



COLEGIO LA FUENTE

Los Ángeles

"Autenticidad, conocimiento y liderazgo"



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio La Fuente
RBD 18.050 – 5
2026

Versión 1.0 - Febrero de 2026



Estimados y Estimadas Integrantes de Nuestra Comunidad Educativa.

La buena convivencia escolar es fundamental para el desarrollo y formación personal de los y las estudiantes, y colabora directamente en alcanzar aprendizajes de calidad.

El Colegio La Fuente a través de su proceso de enseñanza-aprendizaje, transmite valores y promueve la transformación de patrones culturales emergentes. Las conductas, actitudes y formas de convivir no violentas, solidarias, responsables, justas y autónomas se aprenden y, por ende, deben ser parte constitutiva de las prácticas de convivencia de las instituciones educativas. Lo anterior guarda relación con la visión de una sociedad que aspira a vivir los valores de la democracia, de la paz y del respeto por la persona humana.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar contiene las tareas necesarias para promover una convivencia, democrática, participativa, inclusiva, para promover la solución pacífica a los conflictos a través del diálogo, que es la forma de abordar los desacuerdos entre las personas, basándose en el respeto mutuo, la reciprocidad, la inclusión, la participación democrática y con un trabajo colaborativo entre los miembros de la comunidad educativa; con todos los estamentos del Colegio La Fuente.

La educación y gestión de la convivencia estará basado en los siguientes principios:

- Dignidad del ser humano
- Efectividad de los derechos en el contexto educativo
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes
- No discriminación e inclusión
- Perspectiva o enfoque de género
- Autonomía, diversidad y flexibilidad
- Transparencia y acceso a la información
- Participación
- Enfoque formativo
- Legalidad



El presente documento contiene las normativas que gobiernan el funcionamiento del Colegio La Fuente de Los Ángeles en su versión actualizada a enero de 2026. Es de suma importancia que todos los integrantes de esta comunidad educativa lo lean a cabalidad y se ajusten a sus lineamientos, actuando en coherencia con los principios, valores y procedimientos establecidos. De esta forma, en especial los integrantes adultos de nuestra comunidad, debemos constituirnos en modelos a seguir, dado el rol educativo y formativo que nos toca desempeñar.

Por lo anterior, cada integrante adulto de la comunidad recibirá una copia de este documento para que sea internalizado, meditado y conversado con los menores a nuestro cargo, con la intención de explicar el sentido detrás de cada procedimiento. En caso de dudas o comentarios, abrimos el canal de comunicación a través de la dirección del colegio, para que en conjunto sigamos tomando acuerdos para el mejor convivir y aprender de todos nuestros estudiantes.

El Colegio La Fuente define como únicos medios oficiales de comunicación institucional los siguientes:

- ❖ Página web institucional: www.colegiolafuente.cl medio principal para la publicación de noticias, documentos oficiales, comunicados generales, calendarios y material informativo relevante.
- ❖ Correos electrónicos institucionales: Direcciones de correo emitidas bajo el dominio institucional y administradas por el establecimiento. Se utilizan para comunicaciones formales entre el colegio, los funcionarios, los estudiantes y los apoderados.
- ❖ Plataformas educativas institucionales: Sistemas digitales autorizados por el establecimiento para la gestión académica, publicación de materiales pedagógicos, evaluaciones, avisos y comunicaciones internas entre docentes, estudiantes y apoderados.



Contenido

TÍTULO I: BASES FUNDACIONALES DEL COLEGIO LA FUENTE.....	8
ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA BASE DEL REGLAMENTO INTERNO COLEGIO LA FUENTE LOS ÁNGELES.....	8
ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS EDUCATIVOS.....	19
ARTÍCULO 3. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL.....	20
ARTÍCULO 4. PERFIL DE EGRESO.....	20
ARTÍCULO 5. VALORES DE FORMACIÓN.....	20
ARTÍCULO 6. ESQUEMA ORGANIZACIONAL.....	21
TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	22
ARTÍCULO 1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.....	22
ARTÍCULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.....	25
ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.....	28
ARTÍCULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	28
ARTÍCULO 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.....	29
ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR DEL COLEGIO.....	30
TÍTULO III: REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA POSTULANTES A LOS NIVELES DE EDUCACIÓN: PARVULARIA, GENERAL BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA.....	31
ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN AL PROCESO: NORMATIVA MINISTERIAL EN MATERIA DE ADMISIÓN.....	31
ARTÍCULO 2. NUEVO PROCESO DE ADMISIÓN.....	31
ARTÍCULO 3. POSTULACIONES.....	32
ARTÍCULO 4. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	32
ARTÍCULO 5. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA PROCESO DE MATRÍCULA.....	36
ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE ADMISIÓN SEGÚN EL NIVEL.....	36
ARTÍCULO 7. NORMAS ESPECIALES PARA POSTULANTES QUE HAN CURSADO ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO.....	37
TÍTULO IV: REGULACIÓN SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.....	38
ARTÍCULO 1. ALCANCES DE LA NORMATIVA.....	38
ARTÍCULO 2. VESTIMENTA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.....	39



ARTÍCULO 3. VESTIMENTA PARA ESTUDIANTES DE 1° A 6° DE ENSEÑANZA BÁSICA	39
ARTÍCULO 4. VESTIMENTA PARA ESTUDIANTES DE 7° DE ENSEÑANZA BÁSICA A IV° DE ENSEÑANZA MEDIA.	40
ARTÍCULO 5. DE LAS NORMAS REFERIDAS A LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	41
ARTÍCULO 6. CONFECCIÓN Y USO TRANSITORIO DE POLERONES O UNIFORMES ESPECIALES.	42
TÍTULO V: NORMAS DE ASISTENCIA Y ATRASOS	42
ARTÍCULO 1.- HORARIO DE CLASES JORNADA ESCOLAR COMPLETA.....	42
ARTÍCULO 2. ASISTENCIA:	43
ARTÍCULO 3. ATRASOS:.....	44
ARTÍCULO 4. RETIROS:	44
ARTÍCULO 5. ASISTENCIA A EVENTOS EXTRA CURRICULARES:	45
ARTÍCULO 6. NORMAS REFERIDAS A ASISTENCIA A REUNIONES DE PADRES Y APODERADOS Y LAS ENTREVISTAS CON DOCENTES.	46
TÍTULO VI: NORMAS Y REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA.	47
a) REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.....	47
ARTÍCULO 1.- NORMAS REFERIDAS A REQUERIMIENTOS ACADÉMICOS:	47
b) PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA	48
c) REGULACIONES REFERIDAS A LAS CONDUCTAS ESPERADAS Y SU RECONOCIMIENTO EN CASO DE DESTACADO CUMPLIMIENTO.....	52
d) REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.....	53
e) PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA	54
f) PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.....	55
g) REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VIAJES DE ESTUDIO	56
TÍTULO VII: NORMAS REFERIDAS AL USO Y CUIDADO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.....	58
ARTÍCULO 1. USO Y CUIDADO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.	58
TÍTULO VIII: REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	59
ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	59
ARTÍCULO 2. POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	60
ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE VALORES DEL PROYECTO EDUCATIVO Y CONDUCTAS POSITIVAS ASOCIADAS.	61



ARTÍCULO 4. ROLES EN LA FORMACIÓN PARA UNA SANA CONVIVENCIA.....	63
4.1 El estudiante:	63
4.2 El docente:.....	63
4.3 Los padres y apoderados:.....	66
4.4 El Encargado de Convivencia Escolar (ECE):	67
4.5 Consejo escolar.	68
ARTÍCULO 5. COMPROMISOS, DERECHOS Y DEBERES EN EL MARCO DEL MODELO DE CONVIVENCIA.....	69
5.1 Definiciones	69
ARTÍCULO 6. PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO.....	72
6.1 Plan de Gestión de Convivencia Escolar:	72
6.2 Acciones de reconocimiento a la buena convivencia:.....	73
6.3 Regulaciones en el Reglamento interno sobre acciones y procedimientos asociados a salud mental.....	74
ARTÍCULO 7. LAS FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	84
ARTÍCULO 8. GRADUACIÓN DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA.....	87
ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE TIPO DE FALTAS	87
ARTÍCULO 10. MEDIDAS DISCIPLINARIAS	88
10.1 Medidas disciplinarias formativas.....	88
10.2 Medidas disciplinarias reparatoras.	89
10.3 Medidas disciplinarias constitutivas de sanción:.....	90
10.4 Carta compromiso de matrícula condicionada:	90
10.5. Casos especiales:.....	90
ARTÍCULO 11. ASPECTOS GENERALES DEL MANEJO DE FALTAS	91
ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER MEDIDAS APLICABLES FRENTE A UNA	92
FALTA DE CONVIVENCIA ACREDITADA:	93
ARTÍCULO 13. LAS FALTAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRELACIÓN CON MEDIDAS DISCIPLINARIAS PEDAGÓGICAS O MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONSTITUTIVAS DE SANCIÓN:.....	95
ARTÍCULO 14. ATENUANTES Y AGRAVANTES DE FALTAS A LA CONVIVENCIA:	96
ARTÍCULO 15. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y GRADUAR LA FALTA.	97



15.1 Faltas Leves.....	97
15.2 Faltas Graves.....	98
15.3 Faltas Gravísimas.....	100
ARTÍCULO 16.- PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN.....	103
16.1 Procedimiento de aula segura (ley 21.128).....	103
16.2 Procedimiento de expulsión y/o cancelación de matrícula.....	105
16.3 Esquema de procedimiento de aula segura.....	107
ARTÍCULO 17. NORMATIVA GENERAL DE MANEJO DEL MALTRATO ESCOLAR.....	108
17.1 Bases del manejo de faltas por maltrato:.....	108
17.2. Fase De Notificación:.....	109
17.3. Fase de indagación:.....	109
17.4. Fase de resolución.....	111
17.5. Recursos de revisión o apelación.....	112
ARTÍCULO 18. MANEJO DE POSIBLES DELITOS ENTRE Y CONTRA ESTUDIANTES.....	113
18.1. Procedimiento general:.....	113
18.2. Colaboración con el proceso judicial.....	115
18.3. Conclusión del proceso judicial.....	115
TÍTULO IX: NORMAS DE DIFUSIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	116
ARTÍCULO 1. ESTADO DE VIGENCIA:.....	116
ARTÍCULO 2. SOLICITUD DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN.....	116
ARTÍCULO 3. REVISIÓN DE SOLICITUDES.....	116
ARTÍCULO 4. REGISTRO DE CAMBIOS.....	116
ARTÍCULO 5. DIFUSIÓN:.....	117
TÍTULO X: PROTOCOLOS LINEAMIENTOS Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN COLEGIO LA FUENTE.....	118
1.- PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	118
2.- OTROS PROTOCOLOS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES.....	118



TÍTULO I: BASES FUNDACIONALES DEL COLEGIO LA FUENTE.

El Colegio La Fuente Los Ángeles, particular subvencionado de arancel gratuito, reconocido por el Ministerio de Educación de Chile, se define como un colegio cristiano, no confesional y de carácter mixto.

Ofrece Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media Científico-Humanista. Nuestro Proyecto Educativo considera cursos mixtos, en sus primeros niveles hasta 26 alumnos y a partir de 5º Básico con un máximo de 36 alumnos.

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA BASE DEL REGLAMENTO INTERNO COLEGIO LA FUENTE LOS ÁNGELES.

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos. A modo de ejemplo, cuando las normas de convivencia se encuentran contenidas en lo que comúnmente se llama Manual de Convivencia o Reglamento de Convivencia Escolar, éste se entenderá como parte integrante del Reglamento Interno.

El Reglamento Interno de nuestra institución se elabora en la base a una serie de principios establecidos en la Ley General de Educación, y que son parte fundamental de la composición de éste, algunos de los cuales ya se han enunciado.

Se establecen los siguientes principios como base de la formación del presente reglamento:

1.1 DIGNIDAD DEL SER HUMANO.

El sistema educativo está orientado hacia el pleno desarrollo de la persona humana y su dignidad, por lo que debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. No se pueden negar ni desconocer estos derechos sin que ello vulnere la dignidad humana.



Todos estos derechos, basados en la dignidad humana, limitan los actos de cualquier autoridad, lo que incluye al establecimiento y la entidad sostenedora y, por ende, al proyecto educativo y al reglamento de la comunidad educativa.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del presente Reglamento Interno deberá resguardar siempre la dignidad de las personas que forman parte de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que deben respetar siempre sus derechos. Por ejemplo, su derecho a que se respete la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

En particular, niños, niñas y adolescentes, en tanto personas cuya edad no ha llegado a los 18 años, son sujetos de derechos que gozan de la misma dignidad que toda persona, sin que esta condición etaria disminuya en manera alguna la garantía y efectividad de sus derechos. Por el contrario, esta condición, de acuerdo con la legislación, les otorga una especial consideración y cuidado y, por ende, son sujetos de una protección reforzada.

Por lo anterior, toda norma y aplicación del reglamento deberá considerar los derechos de la niñez y adolescencia, especialmente los regulados en el Título II de la Ley de Garantías de la Niñez.

Por ejemplo, la disciplina escolar debe administrarse de modo compatible con la dignidad humana de los niños, niñas y adolescentes, estando vetada la adopción de castigos de carácter corporal.

1.2 EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

La vigencia efectiva de los derechos en los establecimientos educacionales depende, entre otros factores, de su reconocimiento, promoción, garantía y protección. Esta última incluye tanto la adopción de medidas formativas y/o disciplinarias respecto de quienes amenacen, afecten o vulneren derechos, como la implementación de acciones destinadas a reparar el daño producido.

Los establecimientos educacionales deben aplicar sus procedimientos y protocolos garantizando el respeto irrestricto a los derechos de todas las personas de la comunidad educativa. Esto implica, entre otros aspectos, resguardar la identidad y privacidad de las y los involucrados, asegurar la tramitación oportuna y clara de los procedimientos, y evitar prácticas que constituyan omisiones, minimizaciones o sobredimensionamientos de las situaciones denunciadas.

Los Reglamentos Internos deben contemplar mecanismos de prevención, respuesta y reparación frente a vulneraciones de derechos de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, con especial atención en situaciones de violencia física, psicológica, sexual o de género. Estos mecanismos deben definirse con criterios de pertinencia pedagógica, gradualidad



y proporcionalidad, asegurando coherencia con la normativa educacional vigente.

Es importante precisar que las medidas de protección y reparación de derechos adoptadas por los establecimientos se encuentran circunscritas al ámbito educativo y pedagógico, y vinculadas indisolublemente con la restauración de la buena convivencia educativa. No deben sustituir ni interferir con las funciones de los organismos especializados del sistema de protección. Por el contrario, requieren coordinación activa con ellos cuando corresponda.

La reparación comprende el acompañamiento y seguimiento en condiciones que aseguren espacios protectores y adecuados al contexto educativo. En el caso de niños, niñas y adolescentes, este concepto consiste en la adopción de acciones pertinentes y ajustadas al ámbito educativo, orientadas a mitigar o revertir, en la medida de las competencias del establecimiento en la gestión de la buena convivencia educativa, los efectos físicos, emocionales, psicológicos, sociales o materiales derivados de la vulneración. Estas acciones deben implementarse considerando un enfoque especializado y de protección integral, respetando las atribuciones propias de cada institución del sistema de protección.

Un eje esencial de este principio es la prevención de la victimización secundaria. Para ello, las comunidades educativas deben evitar la repetición innecesaria de relatos, abstenerse de cualquier forma de culpabilización de quien ha sido objeto de violencia, resguardar la información de los involucrados y coordinarse oportunamente con las instituciones y servicios competentes, realizando las derivaciones que correspondan y evitando intervenciones reiteradas o superpuestas. Esto resulta especialmente relevante en casos comprendidos en el artículo 1° la Ley N° 21.057 sobre entrevistas videograbadas, así como en todas las situaciones de violencia de género.

Finalmente, los establecimientos educacionales deben considerar que los mecanismos de protección y reparación que incorporen a sus Reglamentos Internos -cuyo enfoque está centrado en el resguardo de las personas afectadas con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes- no deben confundirse con los procedimientos orientados a determinar responsabilidades educativas o sanciones disciplinarias, los cuales deben desarrollarse de manera coordinada pero independiente.

1.3 INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

El interés superior del niño, niña y adolescente es un derecho, un principio y una norma de procedimiento, que se basa en una evaluación y consideración de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta.

Como derecho, implica que en la toma de decisiones sobre cuestiones que les afecten se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible



de los principios, de sus derechos y garantías, en particular, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención de Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.

En tanto principio, ante distintas interpretaciones, siempre se elegirá aquella que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño, niña o adolescente.

Los procedimientos se guiarán por garantías procesales para asegurar la correcta aplicación del interés superior del niño, niña o adolescente, que exige que sean transparentes y objetivos que concluyan en decisiones fundamentadas con los elementos considerados para efectivizar sus derechos. En materia educacional, este principio se vincula al objeto mismo del proceso educativo, cuyo propósito es el pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, emocional, intelectual, artístico y físico de las y los estudiantes. Esto demanda que los establecimientos proporcionen una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, lo que incluye su cuidado y supervisión.

Por ello, el presente Reglamento Interno debe considerar el interés superior del niño, niña o adolescente en todas las materias que regulen, así como en su aplicación por parte de las comunidades educativas, especialmente al analizar el mérito, oportunidad o proporcionalidad de todo tipo de medidas que el establecimiento adopte respecto de los estudiantes.

1.4 AUTONOMÍA PROGRESIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Este principio establece que niños, niñas y adolescentes pueden ejercer sus derechos en consonancia con la evolución de sus facultades, atendiendo a su edad, madurez y grado de desarrollo.

En efecto, durante su proceso de crecimiento van desarrollando nuevas capacidades y profundizando otras, junto con un aumento paulatino de su capacidad de responsabilización y toma de decisiones respecto de aspectos que afectan sus vidas. Por lo tanto, requieren experimentar un balance permanente entre su autonomía y la necesidad simultánea de recibir protección.

En ese sentido, la opinión del niño, niña o adolescente siempre deberá tener una consideración primordial, teniendo presente que su capacidad de ejercicio y expresión varía paulatinamente de acuerdo a su edad, madurez y desarrollo, hasta alcanzar su total autonomía.

De la misma forma, los estudiantes tienen, entre otros, el derecho a participar en la elaboración del Reglamento Interno, pudiendo incluso proponer cambios o modificaciones a éste, en el marco institucional; a asociarse y actuar en defensa de sus intereses; y, a opinar sobre el funcionamiento del establecimiento.

En síntesis, a medida que los estudiantes crecen en edad, madurez y grado de desarrollo,



se les asignan mayores responsabilidades, lo que deberá considerarse en la regulación de los Reglamentos Internos, por ejemplo, facilitando gradualmente que puedan solucionar sus conflictos de forma cada vez más autónoma y colaborativa, siempre en el marco del respeto de los derechos de los demás.

1.5 NO DISCRIMINACIÓN E INCLUSIÓN

Este principio encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. También encuentra fundamento en los tratados internacionales ratificados por Chile, como la Convención de Derechos del Niño, la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

Según la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología y opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, género, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Especialmente, la Ley de Garantías de la Niñez consagra que ningún niño, niña o adolescente podrá ser discriminado en forma arbitraria por las categorías que enumera o en razón de cualquier otra condición, actividad o estatus suyo o de sus padres y/o madres, familia, representantes legales o de quienes lo tengan legalmente a su cuidado.

Por su parte, inclusión es toda acción que proporcione la disminución o eliminación de las barreras para el aprendizaje, la participación y la socialización. Estas barreras podrían generarse ya sea por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación o circunstancia personal, familiar, social o económica, que los hagan susceptibles de recibir un trato discriminatorio.

En el ámbito educacional, la Ley General de Educación establece que el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales. Los establecimientos educacionales no podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.



De esta forma, este principio no solo consiste en una ausencia de distinciones arbitrarias, sino en acciones positivas de inclusión tendientes a reducir o eliminar las barreras que puedan presentarse, mediante la promoción de la igualdad, inserción, integración y equidad entre los distintos miembros de la comunidad escolar.

Los Reglamentos Internos deben resguardar el principio de no discriminación arbitraria, considerando en su formación y aplicación la realidad del establecimiento y de los integrantes de la comunidad educativa, con el fin de proveer las herramientas necesarias para la superación de las barreras para el aprendizaje, participación y socialización. Por ejemplo, tratándose de estudiantes autistas, los establecimientos educacionales deben efectuar los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

Tanto respecto de los Reglamentos Internos, como de todo el funcionamiento del establecimiento educacional, debe tenerse en cuenta lo señalado en la Circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo, aprobada por Resolución Exenta N° 707, de 14 de diciembre de 2022, de la Superintendencia de Educación.

1.6 PERSPECTIVA O ENFOQUE DE GÉNERO

Como se señaló, el sexo, género, identidad, orientación sexual o expresión de género de miembros de la comunidad educativa o de sus familias, no pueden servir de fundamento para la distinción o segregación de ninguna persona, por constituir ello una discriminación arbitraria.

Una perspectiva o enfoque de género debe orientar a la detección de los estereotipos y prejuicios que establezcan arbitrariamente superioridades e inferioridades y/o generen limitaciones y exclusiones sin fundamento, basadas en el género, especialmente en relación con la mujer, de manera que se adopten medidas que apunten a la construcción de espacios de igualdad, equidad, inclusión, e integración entre hombres, mujeres y las diversidades y disidencias sexuales.

La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 se refiere al enfoque de género como la forma de observar la realidad en base a las variables de sexo, género y sus manifestaciones en un contexto geográfico, cultural, étnico e histórico determinado, visibilizando las desigualdades para avanzar hacia la igualdad sustantiva. Reconoce que el género es una construcción social y cultural que se produce históricamente, por tanto, es susceptible de ser transformada. De esta forma, este enfoque busca resguardar el derecho de toda persona a ser tratada con respeto y valoración, reconociendo la importancia de garantizar las mismas oportunidades de aprendizaje y la libertad para que cada cual desarrolle sus capacidades personales, sin limitaciones impuestas por roles tradicionales, diferencias físicas, identitarias o de cualquier otro tipo.



Los establecimientos educacionales deben promover una educación no sexista y con igualdad de género. La construcción y aplicación de los Reglamentos Internos y sus procedimientos, así como la adopción de toda medida que afecten a integrantes de la comunidad educativa, debe considerar la variable de género, la promoción en dignidad y derechos y fomentar la prevención de la violencia de género en todas sus formas.

En virtud de este principio, deben disponer de procedimientos objetivos, establecidos en sus respectivos Reglamentos Internos que consideren mecanismos de denuncia, investigación y sanción, y que aseguren la protección de las víctimas de violencia de género. Estos procedimientos procurarán eliminar la victimización secundaria, debiendo contar con medidas formativas, de apoyo y acompañamiento.

A mayor abundamiento, los establecimientos deberán procurar que el lenguaje de sus Reglamentos Internos sea claro en el reconocimiento de las mujeres y de las identidades sexo genéricas, así como de su posibilidad de participación, evitando su invisibilidad en el lenguaje, que genere exclusión, dudas o ambigüedades sobre su posibilidad de participar en igualdad.

Particularmente respecto de la identidad de género, los establecimientos educacionales deben considerar y aplicar las instrucciones de este Servicio, materializadas en la Resolución Exenta N° 812, de 21 de diciembre de 2021, que establece nueva Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.

1.7 AUTONOMÍA, DIVERSIDAD Y FLEXIBILIDAD

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la libertad de enseñanza y la consecuente autonomía de los establecimientos educacionales. Una de las formas en que dicha autonomía se asegura, radica en que los establecimientos educacionales deben definir y desarrollar un proyecto educativo propio, esto es, aquellos valores y principios distintivos de una comunidad escolar que se establecen y declaran en forma explícita, y enmarcan su acción educativa otorgándole carácter, dirección, sentido e integración. El proyecto educativo define ciertos sellos de la comunidad escolar que se expresan en la visión, misión y en el perfil de las y los estudiantes que se quieren formar.

A su vez, el sistema educacional debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes⁴⁶. La flexibilidad y adecuación de los procesos a las diferentes realidades asegura la libertad de enseñanza.

Este principio se relaciona con la libre elección del proyecto educativo por parte de las familias y, por consiguiente, a la determinación y adhesión a sus normas de funcionamiento y convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

En el marco del ordenamiento educacional vigente, los Reglamentos Internos



constituyen una manifestación concreta de la autonomía constitucional reconocida a los establecimientos educacionales como expresión de la libertad de enseñanza. En efecto, corresponde a cada comunidad escolar -a través de su sostenedor y de las instancias de participación reguladas por la ley- definir, dentro del marco que imponen la Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos, las reglas que orientarán la organización, convivencia y funcionamiento del establecimiento. De este modo, los Reglamentos Internos no solo ordenan la vida escolar, sino que concretan la autonomía de gestión y de definición de un proyecto educativo propio que la libertad de enseñanza protege, integrándose armónicamente con las obligaciones jurídicas que rigen el sistema educativo.

Por este motivo, resulta muy relevante que toda la comunidad educativa, a través de diferentes instancias, colabore y participe en la definición del Reglamento Interno del establecimiento, así como en su revisión periódica.

1.8 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia. Éste supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra, por ejemplo, el derecho de las y los estudiantes a estar enterados de las pautas evaluativas y el derecho de padres, madres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

Los miembros de la comunidad escolar deben poder acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos o uso de los recursos del establecimiento, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren el entendimiento del solicitante.

En razón de este principio, los Reglamentos Internos deben encontrarse publicados en el sitio web del establecimiento, en caso de que tengan uno, o estar disponibles en el local escolar para que cualquier integrante de la comunidad educativa pueda acceder a él.

Con todo, en la entrega de información, los establecimientos y sus sostenedores deberán resguardar el derecho a la honra, intimidad, propia imagen y reputación de todas las personas integrantes de la comunidad educativa, especialmente de las y los estudiantes, niños, niñas y adolescentes. En relación con estos últimos, está expresamente prohibida la exhibición y divulgación de toda información que pueda estigmatizar o dañar su imagen, honra o reputación, causar menoscabo en ellas o divulgar la imagen e identidad de las y los estudiantes cuando fueren imputados o condenados por delitos, o de quienes fueren víctimas o testigos de



un delito, o que se encontraran sujetos a procedimientos administrativos o judiciales.

1.9 PARTICIPACIÓN

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente: Este aspecto no solo se reconoce como un derecho, sino que también como un elemento estructural para la formación ciudadana, el fortalecimiento de la convivencia democrática y la construcción colectiva del proyecto educativo.

Los estudiantes tienen derecho a participar plenamente en la vida escolar, cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión, especialmente en todos los temas que les afecten de acuerdo con su autonomía progresiva. Este principio se manifiesta a través de los derechos a ser oído, de reunión, asociación, libertad de expresión e información.

Asimismo, siempre tienen derecho a opinar y comentar sobre cualquier medida que se tome en relación con ellos que pueda afectar sus derechos o intereses y a ser escuchados.

Especialmente, tienen derecho a defenderse y ejercer sus derechos en los procesos disciplinarios que les afecten, así como a ejercer sus derechos en el marco de una gestión colaborativa de conflictos, sin perjuicio de la asistencia y participación de sus apoderados.

Los Reglamentos Internos deben incluir instancias y mecanismos que permitan dicho ejercicio.

Por su parte, los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo. Los profesionales de la educación tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

La participación, como elemento estructural, se canaliza institucionalmente a través de órganos como el Consejo Escolar, el Comité de Buena Convivencia, el Consejo de Profesores⁶⁰ y otras instancias colegiadas definidas en la normativa educacional. Estos espacios permiten la deliberación, la consulta, la toma de decisiones compartidas y la representación efectiva de los diversos actores de la comunidad educativa.

Lo anterior, se articula con el derecho de libre asociación reconocido en el ordenamiento educacional, que garantiza a estudiantes y padres, madres y apoderados la posibilidad de organizarse mediante Centros de Alumnos y Centros de Padres, Madres y Apoderados, pudiendo adherir o desvincularse libremente de dichas organizaciones.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente, formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar



colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben crearse de forma participativa con la comunidad educativa y garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, no pudiendo impedirse, dificultarse u obstaculizarse su funcionamiento.

1.10 ENFOQUE FORMATIVO

Por definición, la educación no se reduce a la entrega de conocimientos técnicos en la sala de clases⁶³, sino también comprende las relaciones interpersonales⁶⁴, donde las reglas de la comunidad educativa, expresadas en el reglamento, son su forma de regulación en todos los espacios educativos.

Por otra parte, dado que el Reglamento Interno regula la convivencia y las relaciones de una comunidad particular⁶⁶, el mismo no solo expresa el proyecto educativo del establecimiento educacional, sino también se transforma en una herramienta para que toda la comunidad aprenda a convivir.

Es decir, el sentido relacional de las normas del reglamento involucra un aprendizaje intencionado, cotidiano y participativo donde todos los miembros de la comunidad educativa - y no solo de las y los estudiantes- aprenden a convivir colectivamente, pues la educación abarca a todas las personas en todas las etapas de la vida y se inspira en valores democráticos.

Este principio se basa en la definición y propósito de los Reglamentos Internos y establece que, por sus fines relacionales dentro del establecimiento y entre la comunidad, es una herramienta educativa práctica y participativa. Por ende, el contenido, creación y la correcta aplicación del reglamento apunta a una forma más de educar y formar en cuanto a la convivencia, lo que contribuye a alcanzar los propósitos de la educación.

1.11 LEGALIDAD

Este principio se relaciona con el deber de las entidades sostenedoras de dar cumplimiento a la normativa educacional. En lo que respecta a los Reglamentos Internos, tiene dos dimensiones.

Según la primera de ellas, los Reglamentos Internos deben contar con los contenidos mínimos exigidos y sus disposiciones deben respetar los derechos garantizados por la Constitución Política de la República y no pueden contravenir la normativa educacional vigente. En este sentido, las disposiciones contrarias a la normativa educacional se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento respecto de los integrantes de la comunidad educativa⁶⁸, no pudiendo incurrir en conductas prohibidas. Además, un Reglamento Interno no ajustado constituye una infracción a la normativa educacional susceptible de ser sancionada por la Superintendencia de



Educación.

Sumado a ello, los establecimientos deben cumplir lo dispuesto en sus Reglamentos Internos, en tanto normas autónomamente determinadas, no pudiendo excusar su falta de aplicación en que se trata de regulaciones más exigentes que los mínimos establecidos en la normativa educacional.

La segunda dimensión, se relaciona con el principio de tipicidad, el que supone que el establecimiento sólo puede aplicar a los miembros de la comunidad educativa las medidas disciplinarias que se encuentren expresamente contempladas en el Reglamento Interno.

1.12 RESPONSABILIDAD

La educación cumple una función social, debiendo toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. En lo que respecta a los integrantes de la comunidad educativa, en tanto actores del proceso educativo, todos ellos deben cumplir determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, todos aquellos que exigen el respeto a los derechos y libertades fundamentales de todas las personas y del ordenamiento jurídico.

En particular, deben brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el proyecto educativo y el Reglamento Interno, considerando, además que estas últimas han sido libremente determinadas por la propia comunidad educativa mediante la participación de los distintos estamentos que la componen, y aceptadas por los padres, madres o apoderados al escoger el establecimiento educacional para sus hijos.

Tratándose de niños, niñas y adolescentes, y en consonancia con su autonomía progresiva, tienen el deber de respetar y obedecer a sus padres y madres, o a los responsables legales de su cuidado y educación; y dar cumplimiento a sus responsabilidades escolares, familiares y comunitarias, siempre y cuando todo lo anterior no viole sus derechos y garantías, ni contravenga al ordenamiento jurídico.

El incumplimiento de deberes por parte de las personas que integran la comunidad educativa no autoriza la vulneración de sus derechos ni los condiciona. Las facultades de quienes cuentan con una posición de autoridad están supeditadas al cumplimiento de sus respectivos requisitos.

En lo que respecta a la entidad sostenedora, ésta es la responsable del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.



ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS EDUCATIVOS.

En base a los principios señalados en el artículo anterior, como comunidad Colegio La Fuente tenemos el firme propósito de ser una alternativa real que garantice una educación personalizada y de calidad para toda la comunidad de Los Ángeles y la provincia. Esto sin distinción ni discriminación de los alumnos o alumnas que posean necesidades educativas y otras situaciones particulares.

En este ámbito es fundamental contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa.

Nuestro principal objetivo es optimizar el logro de aprendizajes significativos en los estudiantes a través del desempeño docente en la sala de clases y en todos los aspectos o ámbitos educativos y transversales, orientado a los tres pilares básicos de toda labor educativa: el docente, los alumnos, las alumnas y los padres o apoderados.

Queremos reforzar, también, el buen uso de los recursos que posee el colegio, el cuidado de estos para las presentes y futuras generaciones de estudiantes y es fundamental generar una cultura de identidad, pertenencia, responsabilidad con la institución, infraestructura y medios disponibles para el desarrollo del proceso educativo.

Queremos también responder a las necesidades de recreación de nuestros alumnos y alumnas, a través del desarrollo de actividades extraprogramáticas dirigidas a diferentes áreas de interés de los alumnos y alumnas, tratando de incluir formación cívica, artística, deportivas y otras, afines a las necesidades e intereses de los alumnos.

Deseamos fortalecer la relación con los apoderados, logrando que éstos sean un apoyo real y que se sientan vinculados al proceso de educación y formación de nuestros estudiantes.



ARTÍCULO 3. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL.

3.1 MISIÓN:

El Colegio La Fuente con una identidad propia gestionará y propiciará los recursos humanos, técnicos, administrativos y estructurales para impulsar la acción comprometida y conjunta de los estamentos educativos con el objetivo de entregar una educación de alta calidad, donde los alumnos y alumnas construyan sus propios aprendizajes y valores, fortaleciendo su crecimiento personal y el de una sociedad altamente sustentable y respetuosa del medio ambiente.

3.2 VISIÓN:

Somos lograr un Colegio con prestigio en la Sociedad, que personalice la relación entre alumnos, profesores y demás miembros de la comunidad entregando una educación de calidad, incorporando valores universales que se refleje en el perfil de los alumnos egresados, los cuales poseerán un sello indeleble y duradero, proyectándolos a crear un mundo mejor, de oportunidades para las generaciones futuras y abriendo caminos de esperanza a personas más libres y felices, preocupados por el bien común y la convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante.

ARTÍCULO 4. PERFIL DE EGRESO.

Los egresados son personas integrales, que valoran el desarrollo intelectual, personal, deportivo, artístico; que practican los valores del respeto, la verdad, la responsabilidad y la solidaridad y que son capaces de utilizar sus aprendizajes para emprender con autonomía el camino hacia su realización personal, profesional y social.

ARTÍCULO 5. VALORES DE FORMACIÓN.

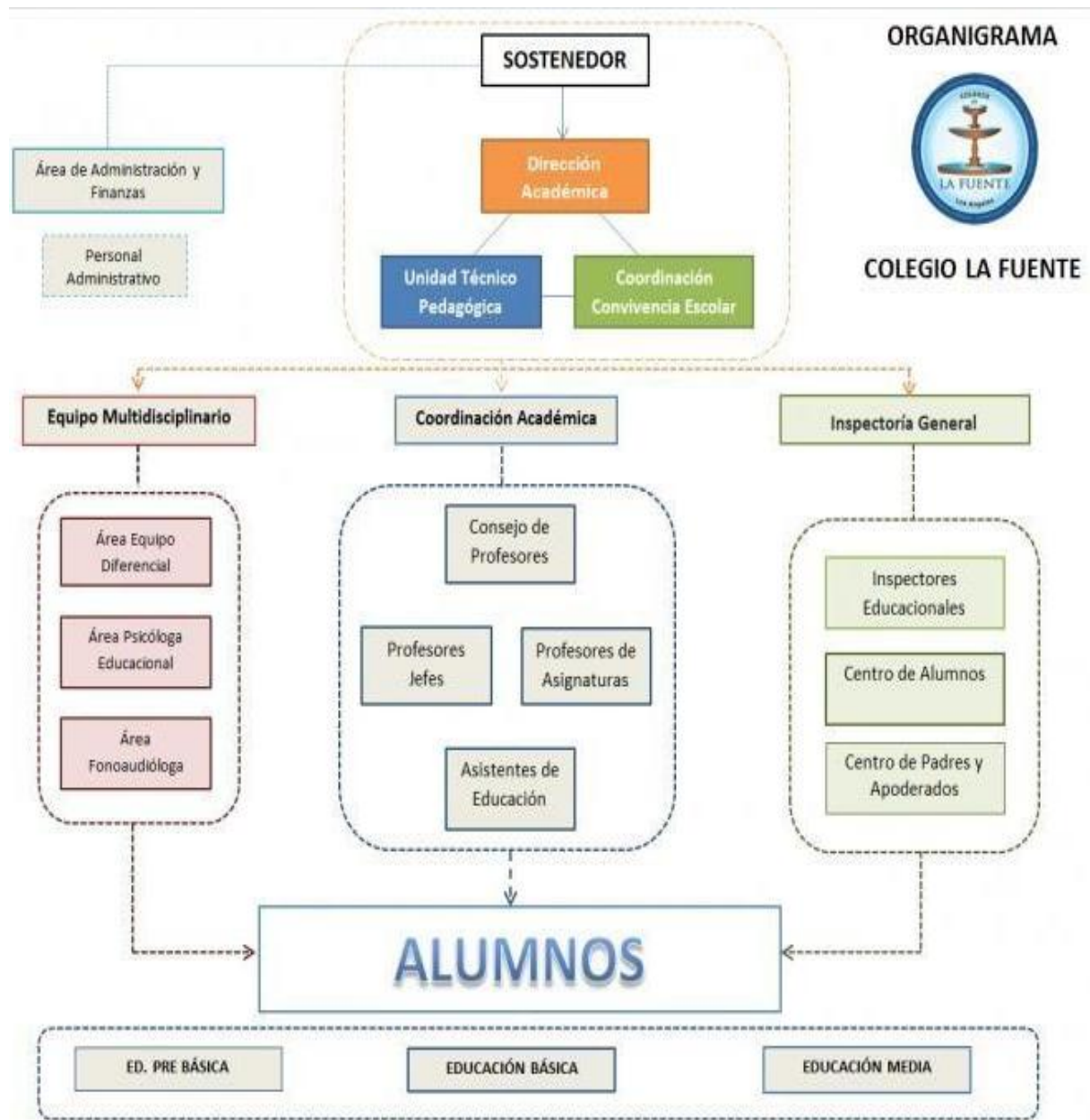
1. Los valores que deben estar presentes en el quehacer cotidiano del Colegio La Fuente y que se espera sean reforzados permanentemente en el seno de las familias de los estudiantes son: la verdad, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, convivencia y paz, la identidad y pertenencia cultural, la responsabilidad ambiental, el compromiso y participación, el desarrollo de la autoestima y autocuidado, la diversidad, tolerancia y la inclusión.

2. Es tarea común el fomentar y observar permanentemente estos valores fundamentales, propiciando adicionalmente en la comunidad del Colegio un ambiente de sana alegría, fortaleciendo la lealtad, la tolerancia, el espíritu de compromiso y de justicia. La transversalidad implica hablar de un sistema de valores básicos para la vida y la convivencia. Configuran un modelo de ciudadano que demanda hoy la sociedad, a través de una educación en

valores que permite la sensibilización ante los problemas, analizarlos objetivamente y actuar con un compromiso libremente asumido. Consecuentemente nuestros alumnos, durante el proceso educativo deberán adquirir en su perfil estos valores.

ARTÍCULO 6. ESQUEMA ORGANIZACIONAL.

El siguiente esquema muestra la estructura organizacional adoptada por el Colegio La Fuente de Los Ángeles, en que como elemento central se encuentran los estudiantes, razón de ser de la Institución:



Organigrama Colegio La Fuente 2026



TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente Reglamento Interno debe plasmar los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa, especialmente los consagrados en el artículo 10 de la Ley General de Educación.

a) ESTUDIANTES

El o la estudiante es toda persona que participa de un proceso formativo continuo destinado a su pleno desarrollo humano, espiritual, ético, intelectual, afectivo, social, artístico y físico, conforme a los fines de la educación establecidos en los tratados internacionales de derechos humanos y en la normativa interna. Esta calidad se adquiere mediante la matrícula en un establecimiento educacional reconocido oficialmente, lo que vincula al estudiante con la comunidad educativa y activa para él o ella un conjunto de derechos y garantías -entre ellos, el derecho a recibir una educación adecuada, oportuna, inclusiva, no discriminatoria y respetuosa de su dignidad- así como los deberes compatibles con su autonomía progresiva.

A su vez, esta calidad lo habilita para ingresar y continuar su proceso educativo en el establecimiento en que fue matriculado, en sus distintos niveles y modalidades, y a formar parte de su comunidad educativa, materializando así su derecho a la educación. En tal condición, el o la estudiante es el centro del quehacer educativo y el principal titular del derecho a la educación que el Estado debe garantizar y proteger.

ARTÍCULO 1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Los Alumnos y Alumnas Tendrán Derecho a:

- a) Recibir una educación basada en valores, según la Misión y la Visión del Establecimiento.
- b) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- c) Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- d) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos y/o físicos.
- e) Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Así mismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que reside, conforme el proyecto educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
- f) No ser discriminados arbitrariamente.
- g) Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento evaluación y promoción del establecimiento.
- h) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre



- ellos.
- i) Recibir atención de psicóloga educacional, de otro profesional especializado, o sugerencia de derivación cuando se requiera.
 - j) Recibir textos escolares en forma gratuita cada vez que el Estado los proporciona.
 - k) Recibir el seguro de accidente escolar desde Pre Kínder hasta 4° Año Enseñanza Media.
 - l) Vivir y desarrollarse en un ambiente libre de contaminación ambiental.
 - m) Obtener Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) si fuese necesario desde Quinto básico hasta Cuarto medio.
 - n) Conformar y participar en el Centro de Alumnos del establecimiento reuniendo los requisitos y las cualidades personales necesarias ajustadas a la normativa institucional.
 - o) Tener facilidades para cumplir con la Ley de Servicio Militar Obligatorio.
 - p) Recibir información en programas de educación sexual, drogadicción u otro que emanedel Ministerio de Educación, u otra repartición Institucional.
 - q) Recibir el apoyo del establecimiento para cursar estudios regulares, en casos especiales de embarazo y/o maternidad de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Educación tanto para estudiantes padres, madres y embarazadas (ver protocolo de retención y apoyo en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes)
 - r) Participar de una atención educativa inclusiva adecuada a sus características individuales y/o a sus necesidades educativas especiales.
 - s) Ingresar al Programa de Integración Escolar, si presenta algún tipo de discapacidad o necesidad educativa especial, con diagnóstico del Equipo Multidisciplinario y de acuerdo a los cupos disponibles.
 - t) Atender sus barreras y capacidades de aprendizaje cuando presentan trastorno del espectro autista, promoviendo su inclusión, atención integral y protección de sus derechos.

Son Deberes de los Alumnos y Alumnas:

- a) Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Vestir en forma correcta el uniforme escolar y tener un comportamiento en base a los valores institucionales al portarlo.
- c) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Asistir a clases de forma regular y cumplir con los horarios de llegada, permanencia y salida.
- e) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- f) Mantener permanentemente informados a sus apoderados de sus procesos evaluativos y formativos.
- g) Conocer y cumplir el reglamento interno del colegio y sus protocolos de funcionamiento.
- h) Colaborar a construir un clima de convivencia escolar que permita el desarrollo integral del propio estudiante y de la comunidad.
- i) Cuidar el bienestar físico y emocional de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- j) Cuidar la infraestructura del establecimiento y el entorno natural donde está inmerso.



- k) Cuidar y portar los textos escolares, el material de apoyo y evaluativo entregados por el establecimiento.
- l) No faltar a la verdad y reconocer sus errores, como también, ayudar a esclarecer situaciones que atenten contra el bienestar de la Comunidad Escolar.
- m) Mantener un comportamiento y vocabulario ejemplar dentro y fuera del Colegio, en el trayecto de este a su hogar y viceversa.
- n) Mantenerse informado de los beneficios a los cuales puede acceder en su calidad de estudiante.

b) PADRES, MADRES, APODERADOS Y APODERADAS

El apoderado o la apoderada es aquella persona mayor de edad que asume la responsabilidad y representación de uno o más estudiantes ante un establecimiento educacional, en relación a su proceso educativo y al funcionamiento del establecimiento. Este puede ser el padre, madre, un ascendiente u otra persona adulta responsable que se encuentra al cuidado del niño, niña o adolescente, tales como tutores o curadores.

Su rol consiste en acompañar al o la estudiante en las diversas instancias de su proceso formativo en el ámbito escolar y relacionarse con el establecimiento educacional en todas las gestiones que deban llevarse a cabo ante éste, sin perjuicio de aquellas que pueda realizar directamente el estudiante en virtud del principio de autonomía progresiva.

Todos los estudiantes menores de 18 años deben contar con un apoderado. Cumplida la mayoría de edad, el estudiante podrá solicitar al establecimiento ser su propio representante para todas las instancias escolares. En caso de no ejercer esta facultad, se entenderá que continúa siendo representado por quien detente aquella calidad.

La persona que asuma como apoderado debe quedar definida al momento de la matrícula, mediante la presentación ante el establecimiento de la documentación que acredite su relación o vínculo con él o la estudiante, dejándose registro escrito de su aceptación y de los datos -de contacto e identificación- en el "Registro general de matrícula" y en el "Registro de antecedentes generales de los alumnos y alumnas".

Podrá registrarse también a una persona que actúe como apoderado suplente en aquellas ocasiones en que el titular se encuentre imposibilitado de asumir su rol. Al respecto deberá cumplirse con las mismas formalidades que para el apoderado titular.

El Colegio a través del presente reglamento regula un mecanismo de cambio de apoderado o apoderada, ya sea cuando proceda por solicitud voluntaria, como en aquellos casos que derive de la aplicación de una medida disciplinaria de cambio de apoderado o de una medida judicial. Con todo, el cambio de apoderado podrá verificarse a solicitud de parte en cualquier época del año escolar.

La circunstancia de que un padre o madre pierda o renuncie a la calidad de apoderado,



aun cuando derive de un procedimiento disciplinario, no puede afectar los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce en tanto padres y madres. Por ejemplo, no podrá impedirse su asistencia o participación en actividades en que se haya citado expresamente a los padres y madres de los estudiantes, ni podrá afectar el derecho de ellos a ser informados respecto del rendimiento académico, de la convivencia escolar y del proceso educativo de sus hijos.

Asimismo, el derecho preferente del padre o madre a educar a sus hijos, así como los otros derechos que derivan de éste, no se ven restringidos por el hecho de que uno de ellos no tenga el cuidado personal de su hijo o hija, salvo que exista una resolución judicial que expresamente lo ordene.

Con todo, cuando no exista una resolución judicial que determine restricciones específicas que se vinculen a la participación de terceros en el proceso educativo del estudiante, los establecimientos deben evaluar las circunstancias particulares de cada caso y adoptar siempre la medida que resulte más favorable al resguardo y ejercicio efectivo de los derechos del niño, niña o adolescente. Ello implica que toda decisión que les afecte debe fundarse primordialmente en el interés superior del niño. En esta ponderación, el establecimiento considera especialmente el resguardo de su integridad física y psicológica.

Sin embargo, las infracciones cometidas por los apoderados, así como las medidas que les sean aplicadas, no pueden implicar una sanción para el estudiante, ni mucho menos afectar o condicionar su derecho a la educación, pues sancionar a un alumno por hechos ajenos a su voluntad transgrede los principios de responsabilidad, justo y racional procedimiento e interés superior del niño.

Finalmente, se hace presente que el colegio respeta plenamente los diversos derechos de los apoderados, que se consagran en el Decreto Supremo N° 327, de 2019, del Ministerio de Educación, y en los demás cuerpos normativos pertinentes.

ARTÍCULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Son Derechos de los Padres, Madres y Apoderados:

- a) Ser informado del Proyecto Educativo Institucional, los distintos reglamentos, planes, normativas y protocolos del establecimiento.
- b) Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento general del establecimiento.
- c) Ser parte activa en los Reglamentos y Proyectos que determine el colegio y el Ministerio de Educación, a través de las instancias de Centro de Padres y Apoderados, y el Consejo Escolar del colegio.
- d) Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la



normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

- e) Realizar cambio de apoderado y dejar un apoderado suplente en el caso que sea necesario.
- f) Participar de las actividades de sus hijos o pupilos en las dependencias, previa autorización de los directivos del establecimiento.
- g) Ser informado de los horarios de funcionamiento del establecimiento y de las horas de atención de profesores y otros profesionales a apoderados.
- h) Decidir u optar a clases de *Religión* para sus hijos y/o pupilos, según opciones que el establecimiento ofrece, lo cual debe quedar estipulado a través de un documento firmado por el apoderado al momento de efectuar la matrícula.

Son Deberes de los Padres, Madres y Apoderados:

- a) Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- b) Brindar los apoyos necesarios para el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- c) Respetar la normativa interna del colegio, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- e) Preocuparse que sus hijos acudan al colegio regularmente, aseados y con su uniforme completo.
- f) Establecer comunicación con los docentes y otros miembros de la comunidad educativa a través de canales formales de comunicación (Correo Institucionales, Entrevistas presenciales o remotas formales)
- g) Mantener una comunicación fluida con inspectoría respecto de las inasistencias de sus pupilos, justificando presencialmente atrasos e inasistencias de cortos o largos períodos.
- h) Como padres o tutores deberá informar al principio del año académico el nombre de Apoderado Titular y Apoderado Suplente; en caso de alguna sustitución de apoderado, deberá ser informado y notificado en Inspectoría General.
- i) Informar al establecimiento educacional sobre situaciones particulares tales como: Enfermedades o situaciones de salud permanentes, existencia de medidas cautelares en favor de un estudiante, otras que puedan afectar el normal desarrollo del alumno en clases.
- j) Notificar al colegio cambios de domicilio, de números de telefónicos y correos electrónicos de apoderados.
- k) Asistir a las Reuniones de Microcentro y cada vez que sea solicitada su presencia en el establecimiento.
- l) Al inicio del año escolar y como parte del curso, organizarse por microcentro y elegir una directiva que representará al curso en las reuniones del Centro General de Padres y Apoderados.
- m) Firmar documentos en caso de autorizar la participación de su hijo o pupilo, en



actividades extraprogramáticas o salidas pedagógicas.

- n) Asumir la responsabilidad del daño o perjuicio a cualquier miembro de la comunidad y ala infraestructura del establecimiento ocasionados por su hijo(a) o pupilo(a).
- o) Presentarse personalmente para poder retirar a su pupilo del establecimiento en horario distinto a los de salida y ajustado al reglamento del establecimiento.
- p) Retirar a su hijo (a) desde el establecimiento en el horario de salida que no transcurran más de 30 minutos después del timbre de salida y una vez terminada la jornada del alumno (a).

c) PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

Los profesionales de la educación son aquellas personas que poseen título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades e Institutos Profesionales, así como las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes. Realizan funciones de docencia, docencia-directiva, y técnico-pedagógicas.

El equipo docente está compuesto por trabajadores de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales.

Los equipos docentes directivos corresponden a aquellos trabajadores de carácter profesional de nivel superior, que se ocupan de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación, y que conlleva tuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios, y respecto de los y las estudiantes.

Por su parte, ejercen las funciones técnico-pedagógicas los profesionales que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas.

Los asistentes de la educación, por su parte, colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes y la correcta prestación del servicio educacional. La Ley N° 19.464 se refiere a las funciones de carácter profesional, de paradocencia y de servicios auxiliares. Tratándose de aquellos que se desempeñan en los Servicios Locales de Educación, según la Ley N° 21.109 se clasifican en las siguientes categorías: profesional, técnica, administrativa y auxiliar.



ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Al igual que como sucede con los demás integrantes de la comunidad educativa, los Reglamentos Internos deben permitir el ejercicio de los derechos que la normativa educacional le reconoce a profesionales y asistentes de la educación, así como a equipos docentes directivos, tanto en la Ley General de Educación, el Estatuto Docente y las Leyes N° 19.464 y N° 21.109, en el caso de los asistentes. Sus derechos en el contexto educativo son independientes de aquellos de los que disponen en su calidad de trabajadores y que les asegura la normativa laboral que corresponda.

Son derechos de los Profesionales de Educación:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de las garantías necesarias para el desarrollar sus labores.
- d) Adherir a instancias de participación tales como Consejo Escolar, comité paritario, Consejos y asambleas institucionales.

Son Deberes de los Profesionales de Educación:

- a) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- b) Conocer el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos, normativas y protocolos que rigen el establecimiento.
- c) Ejercer la función pedagógica/profesional en forma idónea y responsable.
- d) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e) Participar de instancias formativas y de perfeccionamiento, en el desarrollo y actualización de sus competencias, conocimientos y evaluarse periódicamente.
- f) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- g) Tomar los cursos de manera oportuna según los horarios que corresponda al docente para evitar atrasos en el inicio de la clase.

ARTÍCULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;



- b) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- c) Participar a través de un representante en el Consejo Escolar, y a proponer iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d) Participar del comité paritario institucional.

Son Deberes de los Asistentes de la Educación:

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable,
- b) Conocer el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos, normativas y protocolos que rigen el establecimiento.
- c) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- d) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

El equipo docente directivo del Colegio tiene derecho a:

- a) Conducir la realización del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento que dirige, en un ambiente profesional y humano,
- b) Proponer iniciativas que estimen útiles y se encuentren alineados con el PEI.
- c) Ser respetados por todos los integrantes de la comunidad educativa.

Son Deberes del Equipo Docente Directivos:

- a) Liderar el Establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de este.
- b) Conocer y promover el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos, normativas y protocolos que rigen el establecimiento.
- c) Desarrollarse, perfeccionarse y actualizarse según el área en la que se desempeña profesionalmente.
- d) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas institucionales.
- e) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- f) Implementar los siguientes planes para dar cumplimiento a la normativa vigente ministerial, tales como:
 - Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
 - Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
 - Plan Integral de Seguridad Escolar.
 - Plan de Acción Anual.
 - Plan de Formación Ciudadana.
 - Plan de Afectividad Sexualidad e Identidad de género.
 - Protocolos de actuación en las diversas áreas solicitadas por el ministerio.



d) SOSTENEDORES EDUCACIONALES

Las entidades sostenedoras, conforme a la legislación educacional chilena, son personas jurídicas -públicas o privadas- encargadas de crear, organizar, administrar y mantener establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado. Son los responsables directos del funcionamiento del establecimiento y del cumplimiento íntegro de la normativa educacional, debiendo asegurar las condiciones materiales, administrativas, pedagógicas y de gestión necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo.

Su rol implica, además, garantizar el respeto y protección de los derechos de los y las estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa, actuando siempre dentro del marco definido por la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos y la normativa educacional vigente.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR DEL COLEGIO.

Los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Tendrán Derecho a:

- a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley.
- b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son Deberes de los Sostenedores:

- a) Elaborar, actualizar, difundir y asegurar la correcta implementación de los Reglamentos Internos, en cuanto son instrumentos normativos esenciales que regulan las relaciones entre el establecimiento y su comunidad escolar.
- b) Asegurar que el Proyecto Educativo, Planes y Reglamentos mantengan plena coherencia entre sí y con la normativa educacional vigente.
- c) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- d) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- e) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- f) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.



TÍTULO III: REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA POSTULANTES A LOS NIVELES DE EDUCACIÓN: PARVULARIA, GENERAL BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA

(Currículum Científico-Humanista, Régimen Mixto, Jornada Diurna, Con Programa De Integración Escolar Pie).

ANTECEDENTES.

1. Normativa contenida en los instructivos y en el Decreto 64/92 del Ministerio de Educación, en que se señala la edad de ingreso a cada nivel de educación.
2. Currículum obligatorio, normas internas y procedimientos de admisión de estudiantes, del Colegio La Fuente - Los Ángeles.
3. Lo prescrito en la Ley de Inclusión Escolar de junio de 2016, N° 20.845.

ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN AL PROCESO: NORMATIVA MINISTERIAL EN MATERIA DE ADMISIÓN.

La Superintendencia de Educación instruye a todos los establecimientos educacionales del país, de conformidad a lo prescrito en el D.F.L. N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del D.F.L. N°1 de 2005, lo que sigue:

1. Los procesos de admisión en todos los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial de Estado, cualquiera sea su dependencia o su régimen de financiamiento, deben ser objetivos y transparentes, asegurando al respecto a la dignidad de los alumnos/as y sus familias.
2. Al momento de la convocatoria, cada establecimiento deberá informar sobre las siguientes materias:
 - a) Tipo de educación que se imparte en el establecimiento (científico humanista) y plan semestral de trabajo lectivo.
 - b) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
 - c) Criterios generales de admisión.
 - d) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
 - e) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
 - f) Proyecto Educativo del Establecimiento.
 - g) Reglamento de Evaluación y Promoción para estudiantes.
 - h) Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 2. NUEVO PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON SUBVENCIÓN DEL ESTADO.

A partir de la ley 20.845 de Inclusión Escolar del año 2015, que conlleva grandes transformaciones al sistema educacional chileno, siendo uno de sus ejes principales el fin a la selección arbitraria de los estudiantes en los establecimientos que reciben subvención del Estado, se crea el nuevo Sistema de Admisión Escolar (SAE) justo y transparente, para aquellos estudiantes que deban postular a los niveles desde el Primer Nivel de Transición (pre kínder),



hasta cuarto año de Educación Media.

Las y los apoderados deberán postular a los estudiantes de los niveles señalados que, además:

- Por primera vez postulen a un establecimiento educacional municipal o que reciba subvención del Estado.
- Deseen cambiarse de establecimiento.
- Deseen reingresar al sistema educativo.

NO tienen que postular:

- Los estudiantes que actualmente se encuentren matriculados/as y no deseen cambiarse.
- Los estudiantes que quieran cambiarse a un establecimiento particular pagado.
- Los estudiantes que quieran ingresar a una escuela de educación especial.

La Ley amplía la libertad de las familias para elegir el establecimiento en donde sus hijos e hijas puedan estudiar, posibilitando que conozcan y se sumen a los proyectos educativos de los colegios.

ARTÍCULO 3. POSTULACIONES.

De acuerdo con lo estipulado en la ley, en el caso de que existan más postulantes que cupos, los establecimientos se regirán por las normativas ministeriales entregadas anualmente en el SAE.

El Colegio La Fuente admite a estudiantes en los niveles desde Educación Parvularia hasta cuarto año de Enseñanza Media, sujeto a los siguientes criterios:

- Que exista cupo en el nivel o curso al que deba ingresar el postulante.
- Que los padres o apoderados y el estudiante cumplan con lo establecido en el proceso de admisión y con las exigencias respectivas que se establecen en la presente normativa.
- Que los padres o apoderados junto con solicitar la admisión del estudiante estén dispuestos a compartir la filosofía del Proyecto Educativo Institucional del Colegio y se comprometan a respetar y a hacer respetar por parte de su pupilo, las normas y reglamentos internos que rigen su actividad escolar y la operación administrativa.

ARTÍCULO 4. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso de admisión contempla las siguientes etapas:

Los establecimientos educacionales que cuentan con Reconocimiento Oficial que imparten educacional tradicional y perciben aportes del Estado realizarán sus procesos de admisión a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE), rigiéndose por lo dispuesto en los



artículos 7 bis al 7 octies de la Ley de Subvenciones y por el Decreto Supremo N°152, de año 2016, del Ministerio de Educación, por lo que no requieren regular la materia en sus Reglamentos Internos.

¿Cómo funciona el proceso?

Aquí te contamos los principales pasos del proceso del Sistema de Admisión Escolar, cómo identificar si es necesario postular y las fechas de cada etapa:

1. Antes de postular
2. Paso a paso del proceso

1.- Antes de postular

Antes de comenzar la postulación en el Sistema de Admisión Escolar, es importante tener claridad sobre algunos aspectos clave que ayudarán a tomar decisiones informadas y evitar errores en el proceso.

Puede postular el estudiante que:

- Ingresa por primera vez al sistema escolar y quiere matricularse en un establecimiento municipal, que pertenece a un Servicio Local de Educación Pública o particular subvencionado.
- No tiene continuidad educativa en su colegio actual. Por ejemplo, los estudiantes que están en 8° básico en un colegio que no tiene educación media.
- Desea reincorporarse al sistema educativo.
- Es extranjero y es su primera vez en el sistema educativo chileno.
- Se quiere cambiar a otro establecimiento educacional con financiamiento del Estado.
- Viene de un establecimiento particular pagado y quiere cambiarse a un establecimiento municipal, que pertenece a un Servicio Local de Educación Pública o un particular subvencionado.
- Se encuentra en una modalidad de educación especial y una vez dado de alta quiere continuar en el mismo establecimiento en modalidad regular o cambiarse a otro colegio en dicha modalidad.

Las fechas de postulación, publicación de resultados y matrícula son fijas y no se extienden, por lo que es fundamental respetarlas para no perder su oportunidad.

Es fundamental revisar en profundidad la información del perfil de cada establecimiento, en especial:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Jornada escolar (mañana, tarde o completa).
- Programas o talleres extraprogramáticos.
- Indicadores de la Agencia de Calidad de la Educación
- Infraestructura.



- Vacantes referenciales.
- Informarse con tiempo y planificar tu postulación con calma es clave para asegurar un proceso exitoso y sin complicaciones.

2.- Paso a paso del proceso

A continuación, presentamos las etapas del proceso de Admisión Escolar:

- a) Postulación
- b) Asignación de vacantes
- c) Resultados
- d) Periodo Complementario
- e) Matrícula

a. Postulación

En el Periodo Principal establecido por el Ministerio de Educación, ingresas al sitio web del Sistema de Admisión Escolar, creas un usuario (si es la primera vez que ingresa) y completa la información del estudiante. Luego, elige y ordena por preferencia los establecimientos a los que desea postular.

Tiene a su disposición la Vitrina de Establecimientos, donde puede acceder a la información de cada establecimiento.

b. Asignación de vacantes

Tras el cierre de las postulaciones, opera el Proceso de Asignación de Vacantes:

- Si el establecimiento tiene vacantes suficientes, todos los postulantes son aceptados.
- Si el establecimiento no cuenta con vacantes suficientes, los postulantes son asignados considerando primero los criterios de prioridad y luego se asignan las vacantes mediante un proceso no discriminatorio.
- No existe intervención humana ni discriminación en esta etapa del proceso.

c. Resultados

En la etapa de Resultados deberás ingresar a la plataforma para revisar si el estudiante fue asignado en alguno de los establecimientos de su listado de preferencias. Para revisar el resultado, debe ingresar con su usuario y contraseña y seguir el paso a paso en la plataforma.

En esta etapa tendrás las siguientes opciones:

- Aceptar el resultado de tu postulación.
- Aceptar el resultado y activar las listas de espera con el objetivo de intentar acceder a un establecimiento de mejor preferencia que el asignado. Recuerda que solo podrás acceder a activar las listas de espera, si es que no quedaste en tu primera opción.

Si activa las listas de espera, deberá revisar el resultado los días establecidos en el calendario de Admisión Escolar.

- Rechazar el resultado de tu postulación.
IMPORTANTE: Si rechaza el resultado, el estudiante quedará sin establecimiento y deberá postular nuevamente en el Periodo Complementario.



Aceptado por omisión: Si un apoderado no ingresa durante la etapa de resultados para revisar y aceptar o rechazar la asignación, la plataforma considerará el resultado como aceptado por defecto. Esto permite asegurar la continuidad educativa del estudiante.

Resultado listas de espera

1.- Apoderados que aceptaron el resultado y activaron la lista de espera.

- Si usted aceptó el resultado y activó la lista de espera, significa que el estudiante ya tiene asegurado un cupo en el colegio donde fue admitido, pero podría acceder a una opción de mayor preferencia de su postulación original.
- Si se liberan cupos en uno de los establecimientos en lo que está postulando, la plataforma podría reasignar automáticamente a su estudiante en una vacante de mejor preferencia. Debe considerar la cantidad de vacantes y la ubicación que tiene el postulante en relación con cada la lista de espera.
- Si no se libera ninguna vacante, mantendrá el cupo aceptado en la etapa de resultados.
- Es decir, no necesita postular nuevamente, solo esperar la publicación de los resultados de las listas de espera, las que tienen un carácter informativo, no podrá aceptar ni rechazar en plataforma.

2.- Apoderados que quedaron automáticamente en lista de espera

Si su estudiante no fue admitido en ninguno de los colegios de su listado de preferencias, la plataforma dejará al postulante en lista de espera automática. Durante la publicación de resultados de las listas de espera, podría ser asignado a alguno de los establecimientos postulados si se libera una vacante. De ser así, usted podrá aceptar o rechazar la asignación, ya que durante la etapa de resultados no pudo hacerlo. Si no obtiene una vacante, deberá participar en el periodo complementario de postulación para buscar un nuevo establecimiento. **IMPORTANTE:** puede cambiar su respuesta en plataforma las veces que lo desee, pero la última respuesta guardada, dentro del periodo de resultados, será considerada como la respuesta válida.

d- ¿Qué es el Periodo Complementario de Admisión Escolar?

El Periodo Complementario es una segunda etapa de postulación del proceso de Admisión Escolar. Está dirigido a los apoderados cuyos estudiantes:

- No postularon en el periodo principal.
- Rechazaron su asignación anterior.
- No fueron admitidos en ningún establecimiento.

Durante este periodo, los apoderados podrán postular a los establecimientos que cuenten con vacantes, por lo que la disponibilidad de sillas libres será más reducida en comparación al Periodo Principal. Es fundamental que los apoderados ingresen correctamente la dirección del estudiante, ya que, si este no resulta asignado a ninguno de los establecimientos de su listado de preferencias, será asignado por cercanía. En ese caso, el Ministerio de Educación ofrecerá una vacante en un establecimiento gratuito, cercano a su domicilio y que no esté categorizado como insuficiente.



e. Matrícula

La última etapa del proceso de Admisión Escolar es la matrícula. Ésta se realiza presencialmente en el establecimiento asignado, en fechas específicas establecidas en el calendario de Admisión Escolar durante el mes de diciembre. Es importante destacar que, si no se presenta en el establecimiento, durante el periodo de matrícula indicado en el calendario, se pierde el cupo en el establecimiento.

ARTÍCULO 5. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA PROCESO DE MATRÍCULA.

¿Qué documentos se deben presentar en el establecimiento para realizar la matrícula?:

- Copia de la cédula de identidad del estudiante, certificado de nacimiento o certificado IPE para extranjeros.
- Copia de la cédula de identidad del apoderado o certificado IPA para extranjeros.

En el caso de asignar un representante o tutor simple para realizar la matrícula en el establecimiento, se debe presentar la siguiente documentación.

- Poder simple emitido por el apoderado, con sus datos y la información de la persona designada en su representación.
- Copia de la cédula de identidad del apoderado por ambos lados, o en su defecto, certificado IPA o pasaporte.
- Copia de la cédula de identidad del representante por ambos lados, o en su defecto, certificado IPA y pasaporte.

Documentos que se deben entregar posterior a la matrícula:

Con el objetivo de crear una ficha con los datos de cada estudiante y sus apoderados, datos relevantes de salud y educaciones se requiere que el apoderado una vez matriculado haga entrega de los siguientes documentos:

- a) Certificados de estudios anteriores y al momento de postular.
- b) Informe Educacional de Desarrollo Personal y Social de años anteriores.
- c) Certificados médicos en caso de que el alumno estuviese en tratamiento por su estado actual de salud o por preexistencias las que posteriormente deban ser observadas o tratadas.
- d) Certificados de eventuales tratamientos psicológicos, fonoaudiológicos y/o psicopedagógicos, a los que ha sido o esté siendo sometido el alumno(a) postulante.
- e) Documentación en caso de presentar Necesidades Educativas Especiales y /o haber pertenecido al Programa de Integración en años anteriores

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE ADMISIÓN SEGÚN EL NIVEL.

Serán aceptados por el SAE los estudiantes que reúnan los requisitos indicados, de acuerdo con los cupos existentes en cada uno de los niveles al momento de realizarse el proceso de admisión. Podrá dejarse postulantes en lista de espera, con orden de prioridad para la eventualidad de producirse alguna vacante con posterioridad y hasta el inicio del año escolar



respectivo. De producirse una vacante el sistema informará a los apoderados que quedasen en esa condición.

La no aceptación implica la posibilidad de matrícula de otro estudiante que esté en lista de espera o en su defecto de un nuevo postulante.

La asignación de los cupos a los postulantes que reúnen las condiciones de ser aceptados se hará según la prioridad que establece el Sistema de Admisión Escolar SAE vigente.

A) EDAD MÍNIMA DE INGRESO

6.1 Educación Parvularia: (Decreto Exento N° 1126 de 2017):

- a. **Primer Nivel Transición (Pre-Kinder):** 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- b. **Segundo Nivel de Transición (Kinder):** 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Para ingresar a

6.2 Educación Básica: (Decreto Exento N° 1126 de 2017)

Primer año Básico: edad mínima, 6 años cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente. **IMPORTANTE:** El Decreto N° 1126 de 2017 deroga el Decreto N° 1718 y elimina la Facultad del director(a) del establecimiento para extender la fecha hasta el 30 de junio.

6.3 Educación Media Científico- Humanista, Técnico Profesional y Artística:

La Ley 20.370 General de Educación, establece que la edad máxima para ingresar a la educación media es de **16 años cumplidos** en el año en que se matricula en el primer curso de dicho nivel, no obstante el dictamen N°9 de la Superintendencia de Educación estableció una interpretación normativa que señala que para ingresar a 1er año medio, se puede ingresar con 18 años de edad. Otro requisito para ingresar al nivel de Educación media es haber aprobado la educación básica.

Un alumno podrá ingresar a los cursos de 1°, 2°, 3° y 4° medio con la edad máxima de 18, 19, 20 y 21 años respectivamente, sin perjuicio de respetar el límite constitucional de 21 años, el que de sobrepasarse se deberá optar por la educación de adultos.

ARTÍCULO 7. NORMAS ESPECIALES PARA POSTULANTES QUE HAN CURSADO ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO.

- a) Los estudiantes extranjeros y los alumnos del Colegio que hayan realizado intercambio por un período que incluye el segundo semestre escolar de un año calendario, deberán acreditar estos estudios entregando la documentación respectiva a la Dirección Académica, en caso de que deseen, previo a su ingreso o reingreso al colegio, tramitar la convalidación de estudios correspondientes al período escolar realizado en el extranjero.



- b) La Secretaría Regional Ministerial por intermedio del Departamento Provincial de Educación, podrá solicitar la rendición de exámenes de validación, para lo cual indicará las asignaturas y las fechas correspondientes a su aplicación. Las calificaciones obtenidas en los exámenes corresponderán a las calificaciones para el año respectivo que se valida. Debe considerarse que los estudiantes que rinden exámenes pueden no aprobar alguna de las asignaturas, lo que indicaría que no es posible su ingreso al curso respectivo al que postulan.

TÍTULO IV: REGULACIÓN SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.

ARTÍCULO 1. ALCANCES DE LA NORMATIVA.

1. El Colegio La Fuente acuerda con los integrantes del Consejo Escolar y el Centro General de Padres y Apoderados el uso de uniforme o vestimenta escolar Obligatorio, tanto dentro del recinto o fuera del mismo, para el desarrollo de actividades curriculares y extraprogramáticas pedagógicas.
2. El uniforme escolar puede ser adquirido por los Padres o Apoderados en el lugar que más se ajuste su presupuesto familiar. Sin exigir tiendas o marcas específicas. El colegio no se hace responsable de la pérdida de los uniformes por parte de los estudiantes, siendo exclusiva responsabilidad de los apoderados el cuidado y mantención de estos.
3. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que, aunque el uso del uniforme sea Obligatorio, el Director(a) del establecimiento educacional por razones de excepción y debidamente justificado por los padres o apoderados, podrán eximir del uso total o parcial a alumnos y alumnas por un determinado tiempo específico. Dicha justificación se debe presentar en oficina de Inspectoría General.
4. El Colegio, a través de la Asistente Social evaluará las situaciones particulares de las familias de aquellos alumnos o alumnas que tengan dificultades socioeconómicas, para establecer compromisos y acuerdos por parte del apoderado al cumplimiento de la norma.
5. En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá afectar el derecho a la educación por lo que no será posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas.
6. Tratándose de estudiantes que sean parte de la diversidad sexo genérica, la normativa interna del establecimiento establece el derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que aquellos consideren más adecuados a su identidad, independiente de la situación legal en que se encuentren.
7. El incumplimiento a las normas sobre uso de uniforme escolar establecidas en el Reglamento Interno no podrá afectar el derecho a la educación. El Reglamento Interno establece medidas formativas relacionadas con el cumplimiento o infracciones a las normas sobre uso de uniforme escolar siempre y cuando éstas no afecten su derecho a la educación.



ARTÍCULO 2. VESTIMENTA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Para los estudiantes de estos cursos o niveles se considerará como "uniforme" el contar con su buzo institucional y delantal o cotona.

DAMAS Y VARONES PREKINDER Y KINDER

1. Buzo del colegio
2. Zapatillas negras o blancas
3. Cotona azul /amarillo varones
4. Delantal azul/amarillo con canesú
5. Polera colegio blanca pique, cuello y botón
6. Polera colegio blanca algodón cuello polo para Educación Física
7. Calzas y short institucional (opcional)
8. La cotona y/o delantal deben venir marcados con su nombre y apellido en el lado superior izquierdo y con una tira para colgar.
Todo el uniforme debe estar debidamente marcado con nombre y apellido del estudiante.

ARTÍCULO 3. VESTIMENTA PARA ESTUDIANTES DE 1° A 6° DE ENSEÑANZA BÁSICA.

1. El uniforme para todas las actividades de colegio de los estudiantes de los niveles de 1° a 6° año de Enseñanza Básica, consistirá en el buzo deportivo institucional, polera institucional blanca con cuello azul y zapatillas deportivas. (Blanca o Negras). Para el invierno parka contra la lluvia o el frío de color azul sin diseños, logos u otros.

DAMAS Y VARONES DE PRIMERO A SEXTO BÁSICO

- Buzo del colegio
- Polera colegio blanca pique, cuello y botón
- Zapatillas negras o blancas
- Parka azul marino o negra
- Polera colegio blanca algodón cuello polo para Educación Física
- Calzas y short institucional (opcional)
- Delantal Blanco para Uso de Laboratorio (Uso obligatorio)
El Delantal debe venir marcado con su nombre y apellido en el lado superior izquierdo.
Todo el uniforme debe estar debidamente marcado con nombre y apellido.



ARTÍCULO 4. VESTIMENTA PARA ESTUDIANTES DE 7º DE ENSEÑANZA BÁSICA A IVº DE ENSEÑANZA MEDIA.

A partir del 7º año de Enseñanza Básica se considera como uniforme oficial el uso de vestimentade tipo pantalón o falda, camisa o blusa con la corbata Institucional. A continuación, se describe las características del uniforme para este nivel educativo:

DAMAS SÉPTIMO A CUARTO MEDIO
<ul style="list-style-type: none">• Falda plisada azul marino• Blusa blanca• Corbata del colegio• Calcetas y/o pantys azul marino• Zapatos negros• Blazer azul marino con insignia• Polerón de algodón color azul marino con logo institucional (sin capucha)• Pantalón azul marino temporada de invierno• Parka azul marino o negra• Polera colegio blanca pique, cuello y botón (de octubre a marzo)• Polera colegio blanca algodón cuello polo para Educación Física• Calza Azul Marina o Negra para Educación Física (opcional)• Delantal blanco para laboratorio de ciencias (obligatorio para el ingreso al laboratorio)

VARONES SÉPTIMO A CUARTO MEDIO
<ul style="list-style-type: none">• Pantalón gris de tela• Camisa blanca• Corbata institucional• Zapatos negros• Vestón color azul marino con insignia• Polerón de algodón color azul marino con logo institucional (sin capucha)• Parka azul marino o negra• Polera colegio blanca tela piqué, con cuello y botón• Polera colegio blanca algodón cuello polo para Educación Física• Short Negro o Azul Marino (opcional)• Delantal blanco para uso laboratorio de ciencias y artes (obligatorio para el ingreso)

Notas respecto al uso del Uniforme Escolar

- a) Para actividades académicas vinculadas a disertaciones los alumnos y alumnas desde 7º Básico en adelante deberán presentarse con su uniforme completo incluyendo camisa o blusa blanca, corbata del colegio, vestón o blazer con insignia institucional.



- b) Para las clases de Educación Física los estudiantes deben asistir al colegio con ropa de cambio e implementos de aseo personal.
- c) Al término de la jornada escolar los alumnos y alumnas deberán retirarse vistiendo su uniforme institucional, no se autorizará la salida parcial o total con ropa de calle (ropa de color).
- d) Para actos académicos o actividades en representación del colegio se usará el uniforme oficial:
 - **Damas:** Falda azul oscuro, blusa blanca, corbata colegio, calcetas azul marinas, calzado negro y blazer azul marino, insignia institucional.
 - **Varones:** Pantalón gris, camisa blanca, corbata colegio, calcetines oscuros calzado negro y vestón azul marino e insignia institucional.

ARTÍCULO 5. DE LAS NORMAS REFERIDAS A LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Es misión del Colegio y de la familia fomentar en los alumnos hábitos de higiene y presentación personal que le permitan una relación armónica entre sus pares, evitando situaciones discriminatorias por vestir o portar accesorios o implementos que no están considerados dentro de la norma institucional.

1.- Higiene personal.

- 1.1 Los alumnos varones deben presentarse a clases aseados, uñas limpias y cortas, deben usar el pelo natural o teñido completo con colores sobrios, con corte preferentemente tradicional corto o largo que no dificulte la visión del rostro del alumno. Deberán presentarse asimismo con la cara afeitada, sin patillas, barbilla, bigote, barba o similares y sin gorros o jockeys dentro o fuera de la sala de clases, ni aros o piercings en el rostro. Si un alumno usa el pelo largo, deberá mantenerlo limpio y ordenado para que este no entorpezca sus quehaceres escolares y además evitar posibles contagios de pediculosis. No se permite el uso de "dreadlocks".
- 1.2 Las alumnas deben presentarse a clases aseadas, deben usar el pelo natural o teñido completo de colores sobrios, asistir a clases sin maquillaje, se permitirá el uso de las uñas cortas con esmalte de colores sobrios (no fluorescentes), ni aros o piercings en el rostro. Si una alumna usa el pelo largo, deberá mantenerlo limpio y ordenado para que este no entorpezca sus quehaceres escolares y además evitar posibles contagios de pediculosis. No se permite el uso de "dreadlocks".
- 1.3 No se admite a los estudiantes el uso de adornos, como anillos, cadenas, alhajas, brazaletes, piercings u otros accesorios de gran tamaño o alto valor económico. Tampoco se autorizará el uso de uñas largas o extensiones de uñas por motivos de seguridad e integridad física de los alumnos y la comunidad.
- 1.4 El Establecimiento no se hace responsable por la pérdida de ningún accesorio antes mencionado. Igualmente se establece que es responsabilidad de los apoderados, cuidar que sus hijos acudan al colegio con su uniforme completo, aseados y bien presentados, respetando y aceptando las normas presentes en este reglamento interno, las cuales



fueron aceptadas por el apoderado al momento de realizar la matrícula de su hijo(a).

- 1.5 En el caso de incumplimiento de estas normas establecidas en nuestro reglamento, el colegio puede aplicar una sanción de acuerdo con la gravedad de la falta (Ver Título VIII Reglamento de Convivencia Escolar, Artículo 9 Gradualidad de faltas y amonestaciones.)

ARTÍCULO 6. CONFECCIÓN Y USO TRANSITORIO DE POLERONES O UNIFORMES ESPECIALES.

El Colegio La Fuente autoriza de forma excepcional al curso de 4° año medio, el uso de un polerón que identifique su promoción, su nombre, los integrantes del curso y el nombre y logo institucional por el año escolar completo. Esto se realiza por el microcentro de apoderados y alumnos como una forma de generar identidad con la institución educativa.

El colegio autoriza la confección de polerones que identifiquen a los integrantes de la directiva del Centro de Alumnos, con el nombre de los integrantes, el logo institucional y el nombre del colegio.

El colegio autoriza el uso de implementación deportiva que identifique al colegio con sus colores y logo, para los alumnos y docentes que participen en actividades que representen a la institución.

TÍTULO V: NORMAS DE ASISTENCIA Y ATRASOS.

ARTÍCULO 1.- HORARIO DE CLASES JORNADA ESCOLAR COMPLETA

El Horario de Clases del Colegio es:

- Pre - kínder y Kínder: lunes a viernes 8:30 a 13:00 hrs.
- 1° Básico a 8° Básico: lunes a jueves 8:25 a 15:45 hrs.
- 1° Medio a 4° Medio: lunes a jueves 8:25 a 16:30 hrs.
- 1° Básico a 4° Medio: viernes de 8:25 a 13:30 hrs.

Talleres Extraprogramáticos:

- Enseñanza Básica: 16:00 a 17:30 hrs.
- Enseñanza Media: 16:40 a 17:40 hrs.

CONSIDERANDO:

Que las actividades que se desarrollan en el colegio para los estudiantes se enmarcan en un calendario escolar y día a día en un horario para su realización, los apoderados y sus respectivos pupilos reciben del colegio la información de cada uno de estos talleres, a través de circular y su publicación en página web institucional.

Para la participación de los estudiantes en cada uno de los talleres, el apoderado deberá firmar una autorización por escrito donde se indica el horario de salida del estudiante en horas



Extracurriculares.

SE ESTABLECE: Las siguientes Normas de Asistencia y Atrasos para los Alumnos de Educación General Básica y Educación Media Humanístico - Científica, por el cual se registrará el Colegio La Fuente.

ARTÍCULO 2. ASISTENCIA:

1. Para los estudiantes es obligación asistir a las actividades que les corresponden según su horario en el lugar previsto, puntualmente, con los materiales y útiles que corresponda.
2. El requisito mínimo de asistencia para ser promovido de nivel es un 85% de las actividades lectivas programadas anualmente.
3. El Colegio exige igualmente una asistencia mínima al menos igual al 85% en las actividades extracurriculares, pudiendo traspasar el cupo respectivo a otro estudiante en caso de presentar una inasistencia reiterada.
4. La inasistencia a clases de los alumnos requiere ser justificada por el apoderado titular o suplente, cuyo nombre debe estar en los registros del colegio, previa presentación de cédula de identidad.
5. Para justificar una inasistencia a clases, los apoderados deberán firmar el libro de justificaciones en inspectoría, de preferencia en horario de 8.00 a 8.30 hrs. y en casos especiales y/o por situaciones laborales, en la tarde desde las 16:30 a las 17:00 hrs. Se deja constancia que no se atenderá justificaciones de inasistencia de alumno en horarios distinto a los establecidos.
6. Los incumplimientos de las obligaciones escolares que se producen por inasistencia de un estudiante son de responsabilidad de este y de sus apoderados, siendo responsabilidad del estudiante ponerse al día y cumplir además con eventuales recuperaciones de evaluaciones de acuerdo con la reglamentación vigente o en base a una posible reprogramación de estas previamente acordada.
7. Si el alumno o alumna se ausenta por enfermedad, es deber del apoderado o apoderada presentar el certificado médico dentro de los dos **primeros días hábiles** seguidas a partir de la inasistencia de alumno (a) en Inspectoría General. A su vez la Inspectoría General informará a la Unidad Técnico-Pedagógica, con el propósito de justificar las evaluaciones pendientes, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y promoción vigente. No se aceptarán justificaciones ni certificados médicos transcurridos los dos días hábiles posterior a la evaluación calendarizada.
8. Si el alumno presenta inasistencias seguidas de **3 días hábiles** o más, la Inspectoría General contactará al apoderado para informarse sobre el motivo de su ausencia.
9. Si la inasistencia de un alumno supera los **20 días hábiles** continuos sin justificar, el Colegio La Fuente dejará registro por escrito a través de correos electrónicos o carta certificada personalizada para el apoderado.
10. Si la inasistencia de un alumno supera los **40 días hábiles** continuos sin justificar, el colegio realizará visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre madre o apoderado una justificación respecto a la ausencia prolongada del estudiante.



Dejando registro por escrito en la hoja de vida escolar del estudiante en el libro de clases.

11. En caso de lograr contacto con los padres o apoderados, y no se provea justificación válida el establecimiento deberá **aplicar su protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos**, así como denunciar a los tribunales de familia u organismos competentes.
12. Si en caso de no lograr ubicar a los padres o apoderados, se deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dichas circunstancias, identificando al estudiante a su apoderado y la gestión realizada. Tras lo cual se podrá proceder a dar de baja al estudiante en los registros del establecimiento y ministeriales. (Ref. Ordinario N°2128 del SUPREDUC 31-10-2023)

ARTÍCULO 3. ATRASOS:

1. Los estudiantes de 1° a 4° básico que lleguen atrasados al Colegio deberán solicitar un pase y podrán ingresar inmediatamente a su sala. En caso de cumplirse el tercer atraso Inspectoría General citará a los apoderados para informar la situación.
2. Todo atraso de un estudiante de 5° Básico a IV° año de E. Media, a su llegada al Colegio, implica que sólo podrá integrarse, por respeto al profesor y a sus compañeros que ya están en clases a la hora lectiva que se inicie posterior a su llegada, debiendo esperar en un lugar asignado por el Inspector General para estos efectos.
3. El atraso de un alumno(a) por más allá de 30 minutos al inicio de la jornada deberá ser justificado presencialmente con el apoderado titular o suplente.
4. El alumno o alumna que ingrese al establecimiento posterior al primer bloque de clases, sólo podrá ingresar si se presenta con su apoderado titular o suplente. En caso de presentarse sin su apoderado el colegio se comunicará telefónicamente para informarse sobre cuál es la situación que motiva el atraso del estudiante.
5. En las ocasiones en que el estudiante tenga una evaluación programada al momento de su llegada, podrá solicitar un pase especial de ingreso por evaluación, e integrarse inmediatamente al evento evaluativo respectivo, rindiendo la evaluación en el tiempo que reste de la hora de clase. (Detalle en Reglamento de evaluación y promoción).
6. Cuando el alumno incurra en tres atrasos, inspectoría citará el apoderado para su toma de conocimiento de los atrasos del estudiante. A la vez se consignará una observación en su hoja de vida escolar. La falta reiterada significará la aplicación de protocolo de actuación ajustado a la normativa del Reglamento Interno.
7. Si un alumno(a) llega atrasado en la hora de clases, estando en el establecimiento y sin haber un motivo justificado, se registrará el atraso en su hoja de observaciones personales y posteriormente se comunicará al Inspector General, quien adoptará las medidas pertinentes ajustadas a la falta del estudiante.

ARTÍCULO 4. RETIROS:

1. Si un estudiante es retirado del Colegio, antes del horario de salida de clases o de otra actividad lectiva, se debe comprobar que no tenga una evaluación calendarizada. Esta



- acción solo la podrá realizar el apoderado titular o suplente.
2. Dado el conocimiento de los apoderados del horario en que su hijo debe estar y permanecer en el colegio, ellos deberán respetar el horario de entrada y de salida del alumno. El Colegio por lo tanto delega en los apoderados la responsabilidad del retiro del alumno en horarios enmarcados en el reglamento interno del Colegio. El apoderado debe tomar conocimiento de que los retiros anticipados pueden incidir negativamente en el rendimiento académico de sus pupilos.
 3. Si el retiro de un alumno es por hora de atención médica, judicial u otro motivo programado, el apoderado deberá presentar un documento que respalde dicha citación y asistir a firmar el retiro en Inspectoría.
 4. El apoderado **podrá retirar** a su hijo o pupilo en los siguientes horarios:
 - a. Al término de un bloque de clases
 - b. Al término de hora de recreos u hora de almuerzos
 - c. Para la Enseñanza Básica y Media el último horario de retiro ajustado a normativa institucional será a las 14:15 hrs. respetando los dos puntos anteriormente señalados.
 5. **Los alumnos NO pueden salir del establecimiento en horas de clases.** Sólo Inspectoría puede autorizar su salida y en aquellos casos en que el apoderado(a) lo solicite y asista personalmente a realizar el retiro. El retiro del alumno o alumna quedará registrado en el libro de salida que Inspectoría tiene para estos efectos, en el libro se registrará hora de salida, motivo, quién realiza el retiro y firma.
 6. En horario de colación los alumnos deben almorzar en los lugares habilitados para estos efectos, salvo que el apoderado solicite y deje registro mediante firma que su hijo(a) o pupilo(a) acuda a su domicilio particular para almorzar en el caso que viva en las cercanías del colegio.
 7. **Los alumnos no pueden salir a comprar fuera del Colegio** en horas de clases, ni solicitar a un funcionario que les compre.
 8. Al término de la jornada escolar aquellos alumnos que se trasladan en furgón escolar o en autos particulares, deben permanecer al interior del colegio hasta la hora del retiro. Para el caso de los estudiantes que se retiran a sus domicilios por sus propios medios, una vez abandonado el colegio deben dirigirse directamente a su hogar para efectos de cumplir con la normativa en caso de accidente de trayecto.
 9. A la hora de salida y en jornadas extraprogramáticas, los alumnos no tienen autorización para salir del recinto, si no cuenta con un permiso por escrito por su apoderado.
 10. Si por motivos de salud un alumno(a) debe retirarse del establecimiento antes del término de la jornada de clases Inspectoría tomará contacto con el apoderado para que éste asista al Colegio y realice el retiro del alumno. Si el apoderado(a) no puede ser contactado el alumno deberá permanecer en el Colegio; Si se contacta con el apoderado y este, no puede venir a retirarlo, se tomará en acuerdo entre el apoderado y el Inspector General.

ARTÍCULO 5. ASISTENCIA A EVENTOS EXTRA CURRICULARES:

1. Al representar al Establecimiento en actividades a nivel comunal, provincial y/o regional,



se debe optimizar la presentación personal de los alumnos, usando el uniforme institucional del Colegio. Antes de retirarse del Establecimiento, el profesor encargado de la actividad dejará en Inspectoría las correspondientes autorizaciones, firmadas por los apoderados(as) y firmará el libro de salida.

2. Ningún estudiante podrá participar de una actividad que signifique salida del colegio si no tiene su autorización emitida por el colegio y firmada por el apoderado, los llamados telefónicos para autorizar cualquier salida del establecimiento su hijo o hija no serán permitidos ni válidos dentro de este reglamento.
3. En actividades de representación del Colegio a nivel comunal o provincial, especialmente actos cívicos, como desfiles o ceremonias oficiales la asistencia de alumnos y alumnas previo acuerdo con el apoderado será de carácter obligatorio, salvo causas muy justificadas, las que serán comunicadas en forma personal por el apoderado(a) al Inspector General.
4. Si el alumno no asistiera a la actividad comprometida, será deber del apoderado acudir al colegio para justificar su inasistencia.

ARTÍCULO 6. NORMAS REFERIDAS A ASISTENCIA A REUNIONES DE PADRES Y APODERADOS Y LAS ENTREVISTAS CON DOCENTES.

1. Las reuniones de padres y apoderados serán periódicas, calendarizadas y debidamente informadas al apoderado.
2. Los padres o apoderado tienen la obligación de asistir a las reuniones del microcentro a los cuales pertenece.
3. El profesor jefe citará a los apoderados a través de una comunicación con a lo menos dos días hábiles de anticipación; aún en aquellas situaciones en que dichas reuniones hayan sido calendarizadas al inicio del año escolar.
4. La asistencia a reuniones de los Padres y Apoderados, quedará registrada en el libro de clases, en la sección destinada para ello y en la hoja de Asistencia confeccionada por Inspectoría General o la Unidad Técnica Pedagógica con la firma de cada apoderado asistente. El profesor jefe, deberá realizar el registro de la asistencia de la reunión y el acta de reunión será realizado por la directiva de los apoderados y la presidenta del microcentro informará a los apoderados del curso que no asistieron a la reunión la tabla de los temas tratados.
5. La asistencia de los padres y apoderados y el reporte del desarrollo y aspectos importantes de la reunión debe quedar consignado en la tabla de trabajo entregada por la Unidad Técnica y una vez terminada la reunión debe ser entregada al Inspector General.
6. Si el apoderado no asiste a reunión, debe justificar en inspectoría general su inasistencia, la inspectoría coordinará con el profesor jefe una hora de atención con el apoderado.
7. Si el apoderado(a) no acude a la citación realizada por el profesor jefe, este dejará por escrito en hoja de vida el estudiante.
8. De mantener la conducta del apoderado de no asistir a las reuniones o citaciones de entrevista, el Inspector general citará a una entrevista personal con el apoderado.



9. Toda entrevista entre apoderado(a) y profesor jefe, de asignatura o profesora diferencial, será citada a través de un documento tipo, en el cual se deberá especificar la fecha, hora y motivo por el cual fue citado o de lo contrario de forma telefónica.
10. La entrevista se dejará consignada en Ficha de atención de Apoderado y Alumnos.

TÍTULO VI: NORMAS Y REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA.

a) REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

La gestión técnico-pedagógica comprende el conjunto de acciones, herramientas y decisiones orientadas a asegurar procesos educativos de calidad, coherentes con el proyecto educativo institucional y con la normativa vigente. Su propósito es promover la mejora continua del quehacer pedagógico, fortalecer las prácticas docentes y asegurar que la enseñanza y el aprendizaje se desarrollen conforme a criterios de pertinencia, efectividad y equidad.

En este marco, el Reglamento Interno del Colegio La Fuente incorpora regulaciones técnico-pedagógicas, entre las que se cuentan los lineamientos relativos a la orientación educacional y vocacional, la supervisión pedagógica, la planificación curricular, la coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y la organización de actividades extracurriculares o extraprogramáticas, entre otras materias que incidan en el desarrollo formativo de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 1.- NORMAS REFERIDAS A REQUERIMIENTOS ACADÉMICOS:

1. Los alumnos y alumnas deberán presentarse a clases con sus útiles, cuadernos y materiales de trabajo al día, en todos los niveles de aprendizaje. Será responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados proveer los materiales mínimos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades planificadas por los docentes, así como aquellos solicitados con la debida anticipación.
2. El establecimiento no exige marcas específicas de útiles o materiales escolares, quedando su elección a criterio del apoderado, de acuerdo con sus preferencias y posibilidades.
3. El alumno o alumna deberá cumplir dentro del aula con todas las actividades y tareas inherentes al trabajo escolar planificado por el docente, entendiéndose estas como parte fundamental de su proceso de aprendizaje.
4. Los estudiantes deberán asistir a todas las evaluaciones calendarizadas, las que serán informadas oportunamente a través del Calendario Semestral de Evaluación Escolar, publicado en la página web institucional.
5. En caso de inasistencia a clases, será responsabilidad del apoderado velar porque el estudiante se reincorpore con los contenidos, materiales y tareas al día.
6. Si el alumno o alumna falta a una evaluación previamente fijada, esta será rendida



conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2026, el cual regula los procedimientos y condiciones aplicables en dichas situaciones.

7. La actitud del estudiante frente a pruebas u otros procedimientos evaluativos debe caracterizarse por la honradez. Se considerarán faltas a la probidad académica conductas tales como copiar, intentar copiar, plagiar o utilizar apuntes o dispositivos tecnológicos no autorizados durante una evaluación. La consecuencia académica asociada a estas conductas se encuentra regulada en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar (RECP), mientras que las eventuales consecuencias formativas o disciplinarias se encuentran reguladas exclusivamente en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), resguardando el debido proceso.
8. La no presentación de materiales solicitados para una clase será registrada por el docente en los instrumentos de evaluación correspondientes y en la hoja de registro de desarrollo personal del estudiante.
9. Cuando la falta de materiales obedezca a razones económicas u otras circunstancias ajenas al estudiante, el apoderado deberá informar previamente al docente, quien podrá autorizar el uso de materiales alternativos.
10. Es responsabilidad de los estudiantes de cada curso, organizados por el profesor jefe, mantener el aseo y ornato de la sala de clases. Las salas deberán permanecer en condiciones adecuadas para el aprendizaje durante todo el año, siendo responsabilidad del curso costear reparaciones cuando los daños sean consecuencia directa de sus acciones.
11. Se prohíbe a los estudiantes portar y utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos personales durante la jornada escolar, conforme a lo establecido en el Protocolo de Uso de Celulares y Dispositivos Tecnológicos, anexo al presente Reglamento Interno.

Para el desarrollo de actividades pedagógicas que requieran apoyo tecnológico, el establecimiento dispondrá del laboratorio móvil de tablets y/o laboratorios de computación, los que serán utilizados exclusivamente bajo la supervisión del docente a cargo. En ningún caso el uso pedagógico de tecnologías autoriza el uso de teléfonos celulares personales por parte de los estudiantes.

b) PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA

El Colegio La Fuente reconoce que, en determinados momentos de su trayectoria educativa, algunos estudiantes, en atención a sus características y necesidades particulares, pueden requerir apoyos específicos en Actividades de la Vida Diaria (AVD), con el fin de favorecer su participación, permanencia, bienestar y progreso en el proceso educativo. Dichos apoyos se enmarcan en el enfoque de educación inclusiva y en el respeto irrestricto al derecho a la educación. Entre ellos, se encuentran requerimientos especiales para su adaptación al



contexto y jornada escolar; para su movilidad, posicionamiento y desplazamiento en la escuela; para su alimentación; para su higiene personal; o para el uso del tiempo de recreación. Estas necesidades se han calificado como requerimientos de apoyo en Actividades de la Vida Diaria (AVD).

Los apoyos en AVD constituyen medidas de carácter formativo y de resguardo, orientadas a responder a necesidades específicas del estudiante en el contexto escolar, y no corresponden, en ningún caso, a sanciones ni medidas disciplinarias.

Procedimiento para la solicitud

1. Solicitud del apoyo

El padre, madre o apoderado del estudiante podrá solicitar por escrito la implementación de apoyos en Actividades de la Vida Diaria (AVD), adjuntando los antecedentes médicos, psicológicos y/o informes profesionales pertinentes que fundamenten la solicitud.

La solicitud deberá ser presentada a la Dirección del establecimiento, quien dará curso al procedimiento correspondiente.

2. Evaluación de la solicitud

La Dirección del establecimiento emitirá una resolución fundada, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud completa, en la que se establecerá el tipo de apoyo a implementar, su duración, los responsables de su ejecución y las condiciones generales de funcionamiento.

En ningún caso la adopción de apoyos en AVD implicará la exigencia de un acompañante permanente, ni se podrá condicionar la asistencia, permanencia o continuidad del estudiante en el Colegio La Fuente a la contratación de apoyos externos por parte de la familia.

3. Resolución

La Dirección del establecimiento emitirá una resolución fundada, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud completa, en la que se determinará el tipo de apoyo a otorgar, su duración, los responsables de su implementación y las condiciones generales de funcionamiento.

En ningún caso la adopción de apoyos AVD implicará la exigencia de un acompañante permanente, ni podrá condicionarse la asistencia, permanencia o continuidad del estudiante a la contratación de apoyos externos por parte de la familia.

4. Comunicación al apoderado

La resolución adoptada será comunicada al padre, madre o apoderado mediante entrevista



formal, la cual quedará registrada por escrito y firmada por las partes, detallando el tipo de apoyo, duración, responsables y condiciones de implementación.

De manera complementaria, la medida será registrada en la hoja de convivencia escolar del estudiante, con fines de respaldo institucional y seguimiento.

5. Seguimiento y evaluación

Los apoyos implementados serán objeto de seguimiento periódico, cuya periodicidad mínima será definida por el equipo que trabaja directamente con el estudiante, considerando su evolución, necesidades y bienestar integral.

En función de dicho seguimiento, los apoyos podrán ser ajustados, prorrogados o finalizados, según corresponda.

6. Reconsideración de la medida

El padre, madre o apoderado podrá solicitar la reconsideración de la resolución adoptada, mediante presentación escrita dirigida a la Dirección del establecimiento, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación.

La Dirección del Colegio La Fuente resolverá fundadamente dicha solicitud dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, comunicando su decisión a la familia por los canales formales del establecimiento.

ARTÍCULO 1.A. ATENCIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR CON ESTUDIANTES QUE PRESENTAN TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA TEA:

1.A.1 Definiciones:

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) ha sido definido de diversas maneras a lo largo del tiempo. Entre las primeras conceptualizaciones sistemáticas se reconoce la descripción realizada por Leo Kanner en 1943, la cual permitió identificar un conjunto de características comunes observables en determinadas personas. Actualmente, el TEA se comprende como una condición del neurodesarrollo, caracterizada por la presencia simultánea de determinadas manifestaciones en las áreas de la comunicación, la interacción social y los patrones de conducta, intereses o actividades, las que se expresan de manera diversa en cada persona.

Desde esta perspectiva, el TEA no constituye una enfermedad, sino una condición que forma parte de la diversidad humana. En consecuencia, resulta fundamental reconocer en cada estudiante tanto sus fortalezas como las barreras que puedan interferir en su aprendizaje y participación, adecuando las metodologías, estrategias, actividades y recursos pedagógicos a las características particulares de cada situación educativa.



La atención educativa de estudiantes con TEA implica que la intervención del establecimiento se encuentre centrada en la persona, situando al estudiante como eje del proceso educativo, considerando sus necesidades, capacidades, intereses y ritmos de aprendizaje. En este marco, el establecimiento promoverá prácticas pedagógicas basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), favoreciendo el acceso, la participación y el progreso de todos los estudiantes, mediante la diversificación de estrategias, recursos y formas de evaluación.

Para ello, resulta indispensable que los procesos de evaluación y diagnóstico diferenciado identifiquen claramente la zona de desarrollo real del estudiante como punto de partida, permitiendo diseñar, implementar y ajustar estrategias pedagógicas acordes a sus necesidades educativas especiales.

Uno de los principios centrales de la intervención educativa es reconocer que no todas las estrategias o metodologías resultan igualmente eficaces para todos los estudiantes con diagnóstico de TEA, aun cuando compartan dicha condición. Por esta razón, las prácticas pedagógicas deberán ser flexibles, diversificadas y evaluadas de manera permanente, promoviendo entornos educativos inclusivos y respetuosos de la diversidad.

En el desarrollo de esta labor educativa, el establecimiento actuará conforme a los principios y criterios establecidos en la Ley N° 21.545, que promueve la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista, así como a lo dispuesto en el Decreto N° 83/2015 del Ministerio de Educación, que aprueba criterios y orientaciones para la adecuación curricular en Educación Parvularia y Educación Básica.

El trabajo pedagógico con estudiantes con TEA se desarrollará en coordinación con el Programa de Integración Escolar (PIE), cuando corresponda, y con el equipo de convivencia escolar, quienes brindarán apoyo técnico y formativo al proceso educativo, favoreciendo la participación, el bienestar y la inclusión del estudiante en la comunidad escolar.

Para la formalización de apoyos permanentes, el establecimiento requerirá diagnóstico externo emitido por profesional competente. Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de resguardar el derecho a la educación, podrán implementarse apoyos provisorios a partir de informes preliminares, mientras se gestiona el diagnóstico definitivo.

En ningún caso se exigirá la presencia de un acompañante permanente como condición para la asistencia, permanencia o participación del estudiante en las actividades escolares, ni se condicionará la matrícula, continuidad o permanencia en el establecimiento a la contratación de apoyos externos por parte de la familia.

Finalmente, el establecimiento reconoce la corresponsabilidad entre la familia y la escuela en el proceso educativo de los estudiantes con TEA, promoviendo una comunicación



permanente, colaborativa y respetuosa, orientada al bienestar, desarrollo integral y progreso educativo del estudiante.

c) REGULACIONES REFERIDAS A LAS CONDUCTAS ESPERADAS Y SU RECONOCIMIENTO EN CASO DE DESTACADO CUMPLIMIENTO.

El Colegio La Fuente concibe la formación de sus estudiantes como un proceso integral, que articula el desarrollo académico con la formación personal, social y valórica, en coherencia con los principios, valores y sellos formativos establecidos en su Proyecto Educativo Institucional y con el Perfil del Estudiante que la comunidad educativa busca promover.

En este marco, el Reglamento Interno establece un conjunto claro y comprensible de conductas esperadas, que consideran tanto dimensiones académicas como formativas, reconociendo que el desarrollo integral del estudiantado es un componente esencial de la excelencia educativa.

Asimismo, el Colegio La Fuente define mecanismos de reconocimiento destinados a valorar y visibilizar el cumplimiento destacado de dichas conductas, entendiendo el reconocimiento como un refuerzo positivo que incentiva la superación personal, la iniciativa, la creatividad, el logro académico y la convivencia respetuosa. Estos mecanismos buscan fortalecer el sentido de pertenencia y compromiso con la comunidad escolar, promoviendo una cultura institucional que valora el mérito, el esfuerzo sostenido y la participación activa.

A) Conductas esperadas

Las conductas esperadas se definen en coherencia con el Perfil del Estudiante declarado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se organizan por dimensión y ciclo educativo:

- Dimensión académica:
Responsabilidad con el aprendizaje, cumplimiento de tareas, participación activa, esfuerzo y perseverancia.
- Dimensión formativa:
Respeto, honestidad, autonomía, compromiso, autocuidado y responsabilidad personal.
- Dimensión convivencia escolar:
Buen trato, colaboración, resolución pacífica de conflictos, inclusión y respeto por la diversidad.

Estas conductas se promoverán progresivamente en los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, considerando las características evolutivas de cada ciclo.

B) Mecanismos de reconocimiento

El establecimiento implementará mecanismos de reconocimiento de carácter formativo y simbólico, tales como:

- Reconocimientos semestrales y anuales.



- Distinción por esfuerzo y perseverancia.
- Reconocimiento a la convivencia escolar (ej. "Mejor compañero/a").
- Diplomas o menciones públicas por participación en actividades extracurriculares o representación institucional.

La regulación de las conductas esperadas y de los mecanismos de reconocimiento se rige estrictamente por los principios de no discriminación arbitraria, inclusión, igualdad de trato y enfoque de género, asegurando criterios objetivos, transparentes y previamente difundidos. En ningún caso los reconocimientos estarán basados exclusivamente en el rendimiento académico ni podrán generar prácticas que reproduzcan inequidades o afecten la dignidad de los y las estudiantes.

d) REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 2. REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS(AS) DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0781 del año 2025 y con la normativa vigente, el Colegio La Fuente establece que el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar (RECP), actualizado conforme al Decreto Supremo N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación, constituye un instrumento técnico, distinto y autónomo del Reglamento Interno del establecimiento.

El RECP define los procedimientos objetivos, transparentes y verificables mediante los cuales se evalúan los aprendizajes del estudiantado y se determina su promoción, resguardando los principios de objetividad, transparencia y equidad. Si bien este reglamento no forma parte del Reglamento Interno, ambos instrumentos se mantienen plenamente coordinados, coherentes y consistentes entre sí, especialmente en aquellas materias en que la normativa educacional exige una interacción directa.

En particular, cuando se contemplen medidas destinadas a obtener evidencia fidedigna de aprendizaje en situaciones tales como copia o plagio, la definición técnica de los procedimientos evaluativos y sus efectos académicos corresponde exclusivamente al RECP. No obstante, las eventuales consecuencias disciplinarias o formativas asociadas a dichas conductas se encuentran reguladas de manera exclusiva en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), resguardando en todo momento los principios de legalidad, tipicidad y debido proceso.

Asimismo, todas las disposiciones del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, los mecanismos de resolución de situaciones especiales y las decisiones adoptadas en su aplicación deberán observar irrestrictamente los principios de no discriminación arbitraria, inclusión, igualdad de trato y enfoque de género, evitando prácticas que puedan afectar la dignidad de los y las estudiantes o generar distinciones injustificadas. En ningún caso el RECP podrá contener disposiciones contrarias a la normativa educacional vigente ni incompatibles con las garantías que reconoce el derecho a la educación.



Para efectos de una adecuada articulación normativa y pedagógica, el Colegio La Fuente establece que el Reglamento Interno y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se coordinan especialmente en las siguientes materias:

- Inasistencia a evaluaciones y procedimientos asociados.
- Situaciones de copia, plagio u otras faltas a la probidad académica.
- Promoción, repitencia y trayectorias educativas.
- Medidas pedagógicas de apoyo, acompañamiento y seguimiento del proceso de aprendizaje.

e) PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación, el Colegio La Fuente reconoce el derecho de los y las estudiantes a repetir de curso, a lo menos, una vez en educación básica y una vez en educación media en el mismo establecimiento, sin que dicha repitencia constituya causal de cancelación o no renovación de matrícula.

En aquellos casos en que un o una estudiante repita por segunda vez un curso del nivel de educación básica o media en el Colegio La Fuente, el establecimiento se encuentra legalmente facultado para evaluar la eventual cancelación o no renovación de la matrícula, en tanto medida de carácter técnico-pedagógico, asociada al incumplimiento de los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar (RECP), conforme a las normas mínimas nacionales vigentes.

La aplicación de esta medida no opera de manera automática, sino que corresponde a una decisión fundada que podrá o no adoptar el Director o Directora del establecimiento, previa tramitación de un procedimiento formal, debidamente regulado en el presente Reglamento Interno.

Procedimiento

Para la eventual aplicación de la medida de cancelación o no renovación de matrícula por repitencia, el Colegio La Fuente deberá resguardar, a lo menos, las siguientes etapas y garantías:

1. Informe técnico-pedagógico previo

Elaborado por el equipo docente y/o la Unidad Técnico-Pedagógica, en el que se consignen los antecedentes académicos del estudiante, las medidas de apoyo implementadas, los resultados obtenidos y las consideraciones pedagógicas relevantes para la toma de decisión.

2. Entrevista con el padre, madre o apoderado

la cual se expondrán los antecedentes técnico-pedagógicos que fundamentan la eventual aplicación de la medida, y se otorgará a la familia la oportunidad de exponer su posición,



antecedentes adicionales y/o propuestas orientadas a la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante en el establecimiento.

3. Resolución fundada del Director o Directora

La Dirección del Colegio La Fuente emitirá una resolución fundada, la cual será notificada por escrito al padre, madre o apoderado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la realización de la audiencia.

4. Solicitud de reconsideración

El padre, madre o apoderado podrá solicitar la reconsideración de la resolución adoptada, mediante presentación escrita dirigida a la Dirección del establecimiento, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación.

5. Resolución final

La Dirección del establecimiento resolverá fundadamente la solicitud de reconsideración dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, notificando por escrito la decisión final al padre, madre o apoderado.

Disposiciones complementarias

La medida de cancelación o no renovación de matrícula por repitencia no deriva de infracciones a las normas de convivencia escolar, por lo que no resulta exigible la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 6°, letra d), de la Ley de Subvenciones. Sin perjuicio de ello, el Colegio La Fuente garantiza el respeto al debido proceso, asegurando instancias de información, audiencia, reconsideración y resolución fundada.

El procedimiento de reconsideración no tiene por objeto revertir la decisión pedagógica de repitencia de curso, la cual se encuentra regulada de manera específica en el Decreto Supremo N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación, sino que busca ponderar otras circunstancias relevantes que, a juicio de la familia, hagan necesario que el o la estudiante continúe su trayectoria educativa en el establecimiento, aun cuando haya superado el límite de repitencias.

Finalmente, en caso de que el establecimiento decida no hacer uso de la facultad legal de cancelar la matrícula, deberá considerar, para la mantención del estudiante en el establecimiento, el cumplimiento de las edades máximas por nivel establecidas en la normativa educacional vigente.

f) PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

El Colegio La Fuente reconoce y garantiza que las y los estudiantes que se encuentren



en situación de embarazo, así como aquellos que sean madres o padres, gozan de los mismos derechos de ingreso, permanencia y progreso en el sistema educativo que el resto del estudiantado. La maternidad, paternidad o el embarazo no constituyen, en ningún caso, un impedimento ni una causal de restricción o discriminación para acceder o permanecer en el establecimiento.

Este compromiso se fundamenta en lo dispuesto por la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 79 del Ministerio de Educación, y demás normativa vigente que resguarda el derecho a la educación de estudiantes embarazadas, madres y padres, estableciendo la obligación de los establecimientos educacionales de otorgar las facilidades académicas y administrativas necesarias para asegurar la continuidad de la trayectoria educativa y la protección de la dignidad e integridad de los y las estudiantes.

Para tales efectos, el establecimiento cuenta con un Protocolo de Retención y Apoyo a Alumnas Embarazadas, Madres y Padres Estudiantes, el cual establece de manera específica las regulaciones, medidas y procedimientos académicos y administrativos que resultan exigibles, conforme al marco legal vigente. Dicho protocolo forma parte de los anexos del presente Reglamento Interno y es de aplicación obligatoria para toda la comunidad educativa.

Las medidas de apoyo contempladas en este protocolo se aplicarán bajo los principios de no discriminación arbitraria, inclusión, corresponsabilidad familia-escuela, flexibilidad pedagógica y resguardo del interés superior del estudiante, garantizando en todo momento un trato digno, respetuoso y adecuado a las necesidades particulares de cada caso. Asimismo, el establecimiento resguardará estrictamente la confidencialidad de la información personal y académica de los y las estudiantes, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos y derechos fundamentales.

El detalle de las medidas, procedimientos y responsables se encuentra disponible en el anexo denominado "Protocolo de Retención y Apoyo a Alumnas Embarazadas, Madres y Padres Estudiantes" (ver anexo).

g) REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VIAJES DE ESTUDIO

El Colegio La Fuente reconoce que las salidas pedagógicas, así como los viajes o giras de estudio, constituyen actividades complementarias al proceso educativo, en cuanto favorecen el desarrollo integral de los y las estudiantes y enriquecen los aprendizajes mediante experiencias significativas en contextos distintos al aula, en coherencia con las Bases Curriculares y los objetivos formativos del establecimiento.

Se entenderá por salidas pedagógicas aquellas actividades formativas vinculadas a los distintos ámbitos establecidos en las Bases Curriculares de cada nivel, organizadas, autorizadas y ejecutadas por el establecimiento educacional, y desarrolladas fuera del recinto escolar, con objetivos pedagógicos, deportivos y/o culturales claramente definidos.



Los viajes o giras de estudio corresponden al conjunto de actividades educativas extraescolares planificadas, organizadas y realizadas por el establecimiento educacional o por sus instancias de participación, cuyo propósito es que los y las estudiantes adquieran experiencias en los ámbitos sociales, culturales, económicos y cívicos del lugar visitado, contribuyendo a su formación y orientación integral.

La organización, implementación y ejecución de las salidas pedagógicas y viajes de estudio se regirá por lo dispuesto en la normativa educacional vigente, así como por el Protocolo de Salidas Pedagógicas y Viajes de Estudio del Colegio La Fuente, anexo al presente Reglamento Interno, el cual establece los procedimientos, responsabilidades, medidas de seguridad y resguardos necesarios para garantizar en todo momento la protección, seguridad e integridad de los y las participantes.

La participación de los y las estudiantes en estas actividades requerirá, como condición indispensable, la autorización escrita del padre, madre o apoderado, otorgada conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el protocolo respectivo.

En caso de accidentes ocurridos durante el desarrollo de salidas pedagógicas o viajes de estudio, el establecimiento activará de manera inmediata el Protocolo de Accidentes Escolares, así como el Seguro Escolar, según corresponda, y aplicará los demás protocolos institucionales que resulten pertinentes, de acuerdo con la normativa del Ministerio de Educación y las instrucciones de la Superintendencia de Educación.

Durante las salidas pedagógicas y viajes de estudio organizados o patrocinados por el Colegio La Fuente, las conductas de los y las estudiantes se regirán por las disposiciones del presente Reglamento Interno. Las faltas que se cometan podrán dar lugar a la aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias, según corresponda, resguardando siempre el debido proceso, el enfoque formativo y la proporcionalidad de las medidas.

Respecto de actividades que no cuenten con organización, autorización o patrocinio del establecimiento, las conductas ocurridas escapan a la potestad disciplinaria del Colegio La Fuente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el establecimiento tome conocimiento de hechos que afecten la buena convivencia escolar, podrá adoptar las medidas necesarias para recomponer la convivencia, lo que incluye la aplicación de procedimientos de gestión colaborativa de conflictos y, cuando corresponda, de los protocolos de actuación contemplados en el presente Reglamento Interno.

Las presentes disposiciones son aplicables a los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, con las adecuaciones propias de la edad y etapa de desarrollo de los y las estudiantes.

El detalle de la planificación, organización, autorizaciones y estructura normativa de estas actividades se encuentra disponible en el anexo denominado "Protocolo de Salidas Pedagógicas y Viajes de Estudio".



TÍTULO VII: NORMAS REFERIDAS AL USO Y CUIDADO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

ARTÍCULO 1. USO Y CUIDADO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa el cuidado y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento del Colegio La Fuente de Los Ángeles. Si un miembro de la comunidad educativa deteriora o pierde un bien del colegio, deberá informarse a inspección general, entidad que deberá evaluar la situación y aplicar el procedimiento correspondiente.

Alumnos y alumnas tienen derecho al uso de las distintas dependencias del establecimiento, cuando las exigencias de sus actividades lo requieran y sean supervisados por un docente o un Inspector, según se requiera.

Los alumnos y alumnas deberán cuidar la infraestructura del establecimiento, mobiliario y demás bienes materiales (vidrios, pintura de muros, accesorios sanitarios, enchufes, ampollitas, etc.).

Si se producen deterioros, producto de acciones inadecuadas, el apoderado deberá responder económicamente por ello, dentro del plazo señalado por Inspección General, o por mutuo acuerdo.

Los textos escolares que proporciona el Ministerio de Educación, para ser entregados a los alumnos, deben ser cuidados y mantenidos por los alumnos durante todo el año escolar, bajo la responsabilidad exclusiva del alumno beneficiado.

Los libros y recursos de la BiblioCRA, pueden ser utilizados por todos los alumnos del Establecimiento, siendo su responsabilidad devolverlos en buenas condiciones y en la fecha que la persona encargada de la Biblioteca lo determine. Si el alumno lo deteriora o perdiese, es responsabilidad del apoderado reponerlo con otro ejemplar igual o cancelar su valor para que éste sea adquirido por el establecimiento.

El Establecimiento Educativo en todos sus espacios y recintos velará por el orden y mantención de la infraestructura, orden y limpieza de los espacios físicos, considerando la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores o plagas.

Periódicamente y de forma anual se realizarán por parte del colegio procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educativo, para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general.

El Plan Anual de Educación Ambiental del establecimiento contempla el cuidado y uso responsable de la infraestructura, promoviendo el cuidado y limpieza del material físico y mobiliario por parte de la comunidad educativa, en actividades tales como:



- Usar responsablemente los basureros destinados para cada elemento, sin mezclar sus componentes.
- Mantener el rincón verde del aula, a través del riego y cuidado responsable de una planta.
- Eliminar el papel de hoja blanca en los recipientes destinados para aquello.
- Respetar los espacios de crecimiento de plantas y árboles en el establecimiento.
- Utilizar de forma óptima el aire acondicionado basándose en las indicaciones de Inspectoría General.
- En caso de utilizar los receptáculos de botellas plásticas, ingresarlas limpias, secas y aplastadas.
- Usar sólo el agua necesaria y evitar su contaminación.
- Disminuir la basura generada y aprovechar aquellos residuos que puedan volverse a usar y promover el reciclaje tanto como sea posible.
- Ahorrar energía eléctrica
- Evitar generar ruidos molestos, manteniendo el volumen de la música y otros elementos a niveles que no incomoden a la comunidad educativa y el entorno.
- Actuar de manera responsable, solidaria, cooperativa y respetuosa con los seres vivos.

TÍTULO VIII: REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Colegio La Fuente de Los Ángeles entiende por convivencia, un comportamiento que socialice y reúna conjunto de actitudes y hábitos, orientados por acuerdos y normas, que posibilitan la adquisición de conocimientos, habilidades y valores fundamentales para un desarrollo armónico de la persona y de su inserción en la comunidad, en un contexto de seguridad y bienestar común para todos quienes la integran.

El Reglamento de Convivencia forma parte de las normativas del Proyecto Educativo institucional del Colegio que rigen para la regulación de la convivencia de los estudiantes en la Comunidad Colegio La Fuente y establece las consecuencias lógicas y la forma de operar/funcionar a su fiel observación frente a un incumplimiento de las normas y acuerdos que se encuentren vigentes a esa fecha.

Cualquier consecuencia lógica que se derive como resultado del cumplimiento o de la transgresión de normas, acuerdos u observancia de los valores del Proyecto Educativo por parte de un estudiante, en ningún caso podrá estar por encima de la legislación que rige para el Colegio en su calidad de Colaborador con la Función Educacional del Estado, ni elimina la responsabilidad que deba asumir un estudiante o su apoderado frente a una acción cometida,



juzgable de acuerdo a las leyes civiles o penales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2. POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

POLÍTICA DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Colegio postula que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa y supone una interrelación positiva de todos ellos, logrando así una incidencia significativa en el desarrollo moral, socio afectivo e intelectual de los estudiantes, por lo que constituye una responsabilidad de todos sus miembros y actores sin excepción.

POLÍTICA DE CONSTRUCCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA:

- a) El Colegio La Fuente postula que la búsqueda y construcción de la buena convivencia, en el marco de la Comunidad, es un imperativo de primer orden, ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes, ayudando o no a que ocurran. El vínculo afectivo entre docentes y estudiantes, la relación entre los estudiantes, las relaciones organizadas al interior del colegio basadas en el respeto y la capacidad de diálogo permiten la mejor mediación y el aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.
- b) Para el logro de una sana convivencia, es necesaria la construcción de un modo de operar que permita cumplir con los objetivos de la comunidad educativa. Esto implica establecer reglas básicas de funcionamiento y la asignación de roles complementarios a los distintos actores para que la comunidad alcance sus metas.
- c) La formación en disciplina formativa es un proceso en el que se incentiva a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos e integrarse, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Esta formación no puede ser concebida como un conjunto de acciones que sancionen la salida del marco normativo, sino como un proceso progresivo en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e internalizando, apropiándose y ensayando, los roles que desempeñarán en el entorno social y de los que se inician tomando el mismo grado de responsabilidad en el colegio.
- d) Los valores, a su vez, que sustentan este proceso formativo deben ser aquellos que han sido consagrados de manera central el Proyecto Educativo Institucional, tales como: respeto, solidaridad, verdad, responsabilidad, siendo por ello los referentes éticos a los que deben dirigirse todos los esfuerzos de formación y reparación que el colegio desarrolle en esta esfera.
- e) El objetivo último de la formación para una sana convivencia es que los estudiantes alcancen un nivel de autonomía y formación personal que les permita actuar consciente y coherentemente, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos. Este enfoque



considera el desarrollo humano en relación a su evolución en el campo cognitivo - comunicacional, de responsabilidad social y de juicio ético.

- f) El colegio postula una formación basada en la educación permanentemente formativa y coherente con sus valores, cuyo eje son las normas de funcionamiento y en la anticipación de conductas para promover el tipo de relaciones esperadas dentro de la institución.
- g) La convivencia se adecuará necesariamente a la etapa del desarrollo de los estudiantes y sus características particulares (necesidades educativas especiales y/o TEA) de manera que la internalización de normas y valores adquiera sentido y por consiguiente sea asimilable por ellos y se logre un compromiso con los principios y valores propios del Proyecto Educativo del Colegio.
- h) La integración de una norma supone conocer y entender el valor que la sustenta y junto con ello experimentar su realización. Sin embargo, el proceso de internalización y adquisición de esta por parte del estudiante no es permanente, de manera que las consecuencias frente a su cumplimiento o a la transgresión de la misma, deberán ser de tipo lógicas y estar dirigidas a reforzar el cumplimiento y valor de ellas.
- i) Los conflictos y las eventuales transgresiones de estos principios serán considerados faltas, pero a la vez, deberán ser abordados como oportunidades formativas en los diversos planos: ético, personal y social.
- j) La reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos forman parte del proceso formativo en el colegio, que promueve la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la autonomía, el responsabilizarse de los propios actos, asumir sus consecuencias y efectuar las reparaciones que sean pertinentes.
- k) El colegio con un sello inclusivo, centrado en la atención integral y la protección de los derechos de todos los estudiantes, y a las particularidades de cada uno de ellos, respondiendo a la normativa vigente respecto a alumnos con necesidades educativas especiales y/o TEA privilegiará la orientación, apoyo y las medidas formativas que permitan reorientar las conductas del estudiante. Lo anterior no eximirá de la aplicación de medidas disciplinarias según la gradualidad de las faltas, siempre y cuando dichas medidas no estén asociadas a la condición del estudiante.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE VALORES DEL PROYECTO EDUCATIVO Y CONDUCTAS POSITIVAS ASOCIADAS.

El régimen de convivencia que el Colegio desea mantener se basa en sostener una conducta acorde con los valores fundamentales de su Proyecto Educativo.



A modo de ejemplo se describen a continuación algunas normas de comportamiento deseables relacionados con cada uno de los valores del Proyecto Educativo, las que se espera tengan todos presentes, permanentemente:

a) **RESPECTO:** Actitud frente a sí mismo, a los demás y al medio ambiente, que se caracteriza por el cuidado y la consideración que se debe tener con lo existente de acuerdo a su naturaleza, la que se refleja en el trato con los demás, cuidado de lo ajeno, saber escuchar y otros como los que se indican. Un estudiante practica el valor del respeto cuando:

- Acepta y observa las normas o acuerdos de su grupo curso.
- Acepta las opiniones y puntos de vista diferentes a los propios.
- Contribuye a crear un clima adecuado para el aprendizaje.
- Cuida su higiene y presentación personal.
- Resguarda la intimidad propia y la de los demás.
- Contribuye a mantener la limpieza y el cuidado del medio físico y natural.
- Trata a los demás de manera amable y cortés.
- Sigue las instrucciones o indicaciones de sus profesores o de los funcionarios del colegio.
- Rechaza el porte o ingesta de drogas ilícitas, alcohol o tabaco, tanto dentro como fuera del Colegio.
- Rechaza el porte o uso de armas blancas, de fuego, químicas o biológicas u objetos contundentes que no corresponden al material requerido para su vida escolar.
- Rechaza el maltrato (ni participando, ni incitando) en todas sus formas, ya sea individual o colectivamente, tanto dentro como fuera del Colegio.

b) **RESPONSABILIDAD:** Capacidad de asumir las consecuencias de sus actos, de su propia libertad y de cumplir los compromisos que exige la vida escolar. Un estudiante practica el valor de la responsabilidad cuando:

- Cumple con sus obligaciones y compromisos escolares cabal y puntualmente.
- Llega puntualmente al colegio.
- Llega puntualmente a las horas de clase.
- Está atento al desarrollo de la clase.
- Devuelve los materiales y libros prestados en buen estado y a tiempo.
- Mantiene y utiliza adecuadamente su agenda escolar.
- Trae a clases los útiles y materiales solicitados.
- Informa a sus apoderados de las situaciones especiales que lo involucran.
- Se presenta con su uniforme completo, limpio y en buen estado.

c) **VERDAD:** Actitud y compromiso de honradez, autenticidad y veracidad en sus actos. Un estudiante practica el valor de la verdad cuando:

- Expresa solamente la verdad y la realidad en su comunicación e interacción con otros.



- Respetar la propiedad ajena.
 - Completar sus evaluaciones usando sólo los recursos permitidos.
 - Los trabajos o tareas que presenta son de su propia autoría.
 - Declarar las fuentes o autores cuando utiliza información literal de terceros en sus trabajos escolares.
 - Reconocer sus errores y se esfuerza por superarlos.
- d) **SOLIDARIDAD:** Actitud de entrega y generosidad con los demás, que se expresa en vivir la lealtad y la preocupación por los demás y de su ambiente. Un estudiante practica el valor de la solidaridad cuando:
- Ofrece ayuda a los demás.
 - Ayuda a otros a entender que no están actuando bien.
 - Colabora en el cumplimiento de las metas de su grupo curso.
 - Demuestra buena disposición para colaborar en los roles asignados.
 - Comparte sus materiales y recursos.
 - Se esfuerza por aportar en los trabajos grupales.
 - Comunica oportunamente a un profesor las situaciones especiales que lo involucran a él o a terceros.

NOTA: Aparte del listado entregado de ejemplos de conductas que fortalecen los valores del Proyecto Educativo, se dan muchas otras no especificadas, las que deberán ser analizadas respectivamente cuando se producen en su contexto y en especial si no se condicen con el cumplimiento de los valores a observar.

ARTÍCULO 4. ROLES EN LA FORMACIÓN PARA UNA SANA CONVIVENCIA

4.1 El estudiante: sujeto y gestor de su formación

De acuerdo con su desarrollo, el estudiante progresivamente internalizará los valores del PEI y a las normas imperantes, adquiriendo el dominio de sí, responsabilizándose de sus conductas y asumiendo la responsabilidad de sus conductas, procurando una sana convivencia y un clima que favorece su crecimiento, el de los demás y el aprendizaje grupal, reconociendo los deberes y derechos propios de la convivencia escolar y social.

Para lograr la tarea formativa respecto a la mantención de una conducta acorde a los valores del colegio, es necesario que el estudiante sea capaz de resolver pacíficamente los conflictos a través del diálogo con argumentos y cuando ello no fuera posible entre las partes, recurrir a un mediador.

4.2 El docente: facilitador de la formación del estudiante

La formación de los estudiantes encuentra su sentido en la medida que se constituye en un conjunto de habilidades, criterios y valores caracterizan su conducta y por la labor del



docente como facilitador de la construcción de su personalidad.

El docente adquiere un lugar preferente en el quehacer educativo del estudiante, constituyéndose en modelo de identificación, autoridad e interacción social, creando un clima social y emocional contenedor y acogedor a la vez.

Contenedor en la medida que comunica con claridad a los estudiantes lo que espera de ellos y las consecuencias lógicas que conlleva el cumplimiento o incumplimiento de las normas que deben ser conocidas y comprendidas por todos.

Es **equitativo y justo** en su actuar, consistente en sus exigencias, coherente en la aplicación de normas y evita descalificaciones, ironías y discriminaciones.

Acogedor en la medida que:

- Establece acuerdos con sus estudiantes, los respeta y los hace respetar,
- promueve un clima emocional y socialmente positivo, que estimula la autonomía y autorregulación de la conducta de sus estudiantes,
- Responde a las inquietudes e intereses de los estudiantes en el desarrollo de sus clases, respetando la singularidad de cada uno y estimulando el diálogo,
- Orienta la comprensión valórica de las normas de convivencia, siendo corresponsable con la familia en el desarrollo integral de sus estudiantes.

Lo anterior favorece el desarrollo de la personalidad de los estudiantes, dado que:

- Estimula la atención, despierta entusiasmo, fomenta el esfuerzo.
- Propicia la participación activa de todos y cada uno de ellos.
- Promueve la vivencia de valores y el discernimiento ético.
- Propicia el desarrollo de habilidades para el trabajo en equipo.

Profesor jefe:

- Implementar el plan de orientación y convivencia en el curso, que será elaborado en el mes de marzo en conjunto con UTP y Encargado de Convivencia Escolar.
- Articulación de las relaciones con el curso a su interior y con sus externos, en función del aprendizaje y buen trato.
- Es protagonista de la promoción del buen trato y acciones preventivas y formativas de trato a la comunidad y al curso
- Coordinar junto con los estudiantes y en especial con el presidente de curso, la generación de normas con el objetivo de propiciar un ambiente de enseñanza aprendizaje donde toda la comunidad sea respetada.
- Monitorear y evaluar periódicamente la puesta en práctica de la disciplina que los mismos estudiantes generaron.



- Coordinar a los docentes de asignatura, en reuniones al menos semestrales; transmitirles de un modo fácil los acuerdos y las estrategias elaboradas para la disciplina del curso.
- Comunicar al encargado de convivencia escolar las necesidades de curso que surgen y podrían ser resueltas en el área de convivencia.
- Registrar observaciones de los estudiantes para apoyar el proceso formativo y monitorear las metas de curso establecidas tanto a nivel individual como grupal.
- Establecer la relación familia-escuela con los apoderados, a través de las reuniones de apoderados, comunicaciones y eventuales reuniones individuales.
- Mantener información sobre los temas comunitarios del curso, incluyendo los de reglamento, proyectos, planes y protocolos y acciones de cuidado mutuo.
- Realizar reuniones individuales con todos los niños y sus familias, en especial con los más descendidos en algún aspecto.
- Usar los canales de comunicación formales de forma apropiada con los estudiantes y sus familias.
- Evaluar periódicamente el clima de curso utilizando instrumentos formales creados para ello, como por ejemplo encuestas de satisfacción a los estudiantes de los temas tratados.
- Reportar periódicamente a Encargado de Convivencia Escolar las situaciones de convivencia de los estudiantes y el estado de desarrollo del Plan de Convivencia Escolar.
- Hacer cumplir en los estudiantes las normas del reglamento interno del colegio. (Ej: presentación personal de los alumnos, uniforme, asistencia, etc.)
- Conocer las características personales de sus estudiantes y aquellas necesidades educativas que ellos pudieran presentar, ya sea transitorios, permanentes y o TEA. Realizando seguimiento de los progresos o dificultades que presentan los estudiantes.
- Informar a las personas que corresponda situaciones que presenten los estudiantes vinculados a problemas, trastornos, crisis o situaciones socioemocionales que se puedan pesquisar en la clase.

Profesores de Asignatura. Sus funciones en esta materia son:

- Mantener un trato cordial y respetuoso con todos los estudiantes y comunidad.
- Utilizar las rutinas de clases como una herramienta formativa la cual ayude a dar cumplimiento del reglamento y de las normas del colegio. (Ej. Uso de uniforme, pases, asistencia, etc.)
- Estar en conocimiento del curso en cuanto a su organización, procesos de construcción de normas/disciplinas, acuerdos y normativas.
- Conocer e implementar los acuerdos de convivencia a los que se llegó en cada curso y las principales normas y consecuencias de trasgresión que se han establecido.



Para ello tiene que seguir las recomendaciones del Profesor jefe, a través de notas, diarios murales o afiches.

- Reforzar la organización del curso desde la asignatura: aludiendo a los principios de convivencia, respetando las reglas, aplicando estrategias, entregando retroalimentación permanente al profesor jefe.
- Reforzar en la propia asignatura la formación socioafectiva y de convivencia con los contenidos relacionados de la asignatura.
- Conocer las dinámicas de sus cursos, identificando distintos grupos de interés, necesidades, redes de apoyo, entre otros.
- Utilizar estrategias de abordaje de disciplina formativa para resolver conflictos entre los alumnos o con los alumnos.
- Conocer el Perfil del Egresado del Colegio e incorporar en sus asignaturas la formación de los valores y competencias transversales del Proyecto Educativo.
- Informar a las personas que corresponda situaciones que presenten los estudiantes vinculados a problemas, trastornos, crisis o situaciones socioemocionales que se puedan pesquisar en la clase.

4.3 Los padres y apoderados: gestores fundamentales de la formación de sus hijos (as).

La familia constituye el ambiente privilegiado en que se desarrollan la infancia y la juventud. De ahí que los hábitos, las formas de comportamiento, favorecerán la formación y el desarrollo de la forma de convivir de sus hijos en la medida que:

- Se constituyan en modelo de cariño y amor:
- Establezcan una relación padre-hijo sana, transparente y abierta.
- Propicien que cada uno de sus hijos viva en una atmósfera de respeto, protección y cuidado para que así estos acepten los límites impuestos y respeten a los demás (tal como los respetan a ellos).
- Incentivar a sus hijos a realizar acciones que fortalezcan la responsabilidad y la autonomía.
- Expliquen y valoren el sentido de las normas familiares, de la comunidad escolar y de la sociedad en la que están insertos, contribuyendo así al crecimiento personal y social de sus hijos.
- Den a conocer las consecuencias que se deriven del cumplimiento e incumplimiento de dichas normas.
- Adopten una actitud coherente, equilibrada y sistemática frente al cumplimiento, de las normas establecidas.
- Apoyar la formación de sus hijos cuando ellos incurran en faltas a las normas y el reglamento del Colegio.
- Ser modelo de buen trato con todos los miembros de la comunidad educativa. Brindando un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.



4.4 El Encargado de Convivencia Escolar (ECE): responsable de la gestión de la buena convivencia.

El Encargado de Convivencia Escolar tiene por misión generar espacios e iniciativas que promuevan la convivencia escolar, incorporando alternativas y propuestas que sean representativas de los diversos estamentos que componen la comunidad educativa (estudiantes, administrativos, docentes, asistentes de la educación, directivos, profesionales de apoyo, padres, madres, apoderados y sostenedores), así como también, estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana convivencia escolar, dentro del ámbito de su competencia, haciendo énfasis en la orientación y estrategias formativas.

El Encargado de Convivencia Escolar posee dos tipos de funciones:

a) En el contexto de la gestión del Equipo de Convivencia Escolar y la Dirección, sus funciones son:

- Dirigir el Consejo Escolar en situaciones de convivencia escolar y ante apelaciones presentadas por los apoderados.
- Colaborar con la proposición, diseño, planificación y evaluación del Plan Anual de Acciones y Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Participar en la revisión, actualización, generación y/o corrección de los reglamentos, protocolos u otros documentos vinculados a la gestión integral de la convivencia escolar.
- Colaborar en la planificación, coordinación, asesoraría y/o liderazgo de la implementación de los reglamentos y protocolos de convivencia escolar, así como también, en la correcta ejecución de los procedimientos de resolución pacífica de conflictos instituidos por el Colegio.
- Gestionar instancias de capacitación y acompañamiento para los docentes en diversos temas y habilidades, tales como disciplina formativa, relación pedagógica, desarrollo evolutivo de las habilidades socio afectivas, conformación de comunidades de curso, entre otras, vinculadas a la formación de la buena convivencia escolar.
- Colaborar en el diseño y conducción de Talleres de Reflexión Docente con el fin de revisar las propias prácticas pedagógicas y quehacer docente en la esfera de formación para la buena convivencia, promoción del buen trato entre los integrantes de la comunidad educativa y manejo efectivo de faltas de convivencia

b) En el contexto de la relación con el cuerpo docente, profesionales de apoyo, asistentes de la educación, padres y apoderados, sus funciones son:

- Supervisar la correcta ejecución del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, así como las normas y protocolos de convivencia vigentes.



- Ejecutar las acciones específicas del Plan de Convivencia que le sean asignadas.
- Realizar derivaciones en la ejecución de procesos de investigación o verificación de hechos, ajustado a los protocolos de acción.
- Ejercer labores de autoridad de revisión o apelación de medidas formativas, reparadoras o disciplinarias cuando ello corresponda.

4.5 Consejo escolar. El organismo que gestiona la buena convivencia escolar.

El Consejo Escolar es un órgano colegiado, asesor de la Dirección Académica, apoyado por el Encargado de Convivencia Escolar, que responde a los requerimientos del Artículo 15 de la Ley 20.370 (Ley General de Educación) relativos a la constitución de un Consejo Escolar.

El consejo Escolar tiene la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos causada a través de cualquier medio, incluido medios digitales (Redes sociales, páginas de internet, videos, etc.)

El Colegio La Fuente constituye anualmente el funcionamiento del consejo escolar que permita regular los mecanismos de elección de sus miembros y sus atribuciones, el cual debe estar constituido formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y deberá llevar un registro o acta de las sesiones que se realicen. El Consejo Escolar debe tener la facultad de carácter propositivo, salvo que el sostenedor le otorgue al consejo un carácter resolutivo.

Su misión es:

- Promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica en los distintos estamentos de la comunidad escolar, a través de la proposición de políticas, cuerpos normativos, procedimientos, estrategias y acciones orientadas hacia los fines descritos, así como también, velar por la implementación y correcta ejecución del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Evaluar y resolver, en primera instancia, las acciones a seguir con o por estudiantes cuyo comportamiento haya sido destacado positivamente en convivencia escolar, así como también, respecto de estudiantes que hubieran vulnerado de un modo significativo y/o reiteradamente las normas de convivencia escolar o las medidas disciplinarias que le hayan sido aplicadas.

Sus atribuciones son:

- Conocer y difundir el PEI, Plan Anual de Acción, los reglamentos, protocolos u otros documentos vinculados a la promoción de la buena convivencia, prevención del maltrato escolar y manejo de faltas a la buena convivencia.



- Recabar información sobre casos distinguidos de buena convivencia, así como también, situaciones de faltas a la convivencia de especial gravedad.
- Presentar a la Dirección los antecedentes respecto al proceso de apelación solicitado por el apoderado en situaciones de convivencia escolar para su conocimiento y resolución.

Sus integrantes son:

- Sostenedor
- Director
- Inspector General
- Encargado de Convivencia Escolar
- Representante de cuerpo docente
- Representante de Asistente de Educación
- Representante de Centro de Alumnos
- Representante del Centro de Padres
- Jefe Unidad Técnico-Pedagógica

Integrantes invitados: De acuerdo con la situación a tratar, el Consejo de Convivencia podrá invitar a uno o más de las siguientes personas a las sesiones que corresponda:

- Profesor(a) Jefe Tutor(a)
- Psicóloga Educacional
- Dupla psicosocial
- Profesor que detectó y/o realizó intervenciones sobre la situación abordada.
- Responsable de proyectos o acciones a desarrollar
- Profesor Asesor Centro de Estudiantes
- Representante Club Deportivo Social y cultural Colegio La Fuente

ARTÍCULO 5. COMPROMISOS, DERECHOS Y DEBERES EN EL MARCO DEL MODELO DE CONVIVENCIA

5.1 Definiciones

A. Convivencia Escolar

La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros.

La convivencia es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir. Por ello, es la particular relación que se produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la



comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados.

B. Disciplina

Se entenderá por disciplina el cumplimiento del rol que cada uno de los actores tienen en el contexto de una comunidad organizada. Cada actor, al adherir a los objetivos de la comunidad, tiene responsabilidades que cumplir y de las que dar cuenta a los demás. Así, la "indisciplina" queda enmarcada como el incumplimiento de las responsabilidades particulares que NO contribuyen al logro de los objetivos del colegio y no se reduce únicamente a las faltas de los estudiantes, sino de todos los miembros de la comunidad educativa.

C. Disciplina Formativa

La formación en disciplina es un proceso en el que se lleva progresivamente a todos los estudiantes a compartir objetivos, mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Es un proceso gradual en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e internalizando, apropiándose y desarrollando los roles que desempeñarán en marcos comunitarios más amplios.

Este modelo se basa en la responsabilidad de los individuos por sus acciones, haciéndose cargo de corregir sus errores y aprender a asumir las consecuencias de sus actos siempre en el marco de las normativas vigentes a través del cumplimiento de éstas.

5.2 Derechos y deberes generales de buena convivencia:

Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio tienen el derecho a convivir en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto o promotores de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio tienen el deber de propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar, en especial, el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, respetar el proyecto educativo institucional, reglamentos y protocolos interno del establecimiento.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimiento, tienen el deber de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante del Colegio, dentro o fuera del Colegio, incluso en espacios virtuales, todo ello conforme a lo establecido en este Reglamento de Convivencia.



En todas las acciones de promoción-distinción de la buena convivencia y prevención del maltrato, realizadas por el Colegio, se privilegiará el interés superior de los estudiantes. En tal sentido gozarán de los siguientes derechos y deberes especiales:

- Como protagonistas del quehacer educativo, tienen derecho a ser escuchados, respetados en sus características personales, acogidos en un ambiente grato, ser incentivados a organizarse y a participar en distintas actividades. La disciplina formativa con la que se educa a los estudiantes es parte de sus derechos a recibir una educación que les permita desarrollar su personalidad de modo integral.
- Al mismo tiempo los estudiantes deben demostrar con sus actitudes una auténtica comprensión y aplicación de los valores fundamentales que sustentan el Proyecto Educativo del Colegio y por ende del presente Reglamento. De esta forma los estudiantes deberán observar las normas que los hacen ser respetuosos, responsables, veraces y solidarios.

Ante hechos que pudiesen configurar faltas, los procedimientos establecidos respetarán el debido proceso, velando por cautelar la información correspondiente.

5.3. Compromiso de los padres y apoderados:

Los Padres o Apoderados, en cuanto a principales formadores de sus hijos(as), al aceptar el Proyecto Educativo del Colegio y las normativas que de este se derivan, deben asumir su responsabilidad a la par de lo que se realiza en el establecimiento. Según la ley general de educación los padres al firmar el contrato de educación con el colegio se obligan a aceptar las normas y deben velar porque el estudiante cumpla con el reglamento.

Sus compromisos, en materia de convivencia, son:

- Adherir, aceptar, respetar y colaborar proactivamente al cumplimiento del Reglamento de Convivencia apoyando en todo momento las normas que este establece y las consecuencias que su aplicación pueda implicar para sus hijos.
- Cumplir con los derechos y deberes generales de buena convivencia señalados en el presente Reglamento de Convivencia.
- Utilizar y respetar los canales de comunicación formales que ofrece el Colegio.
- Mantenerse informados asistiendo a las reuniones y a las citaciones que reciban.
- Respetar, cautelar y promover en la comunidad educativa el proyecto educativo.



ARTÍCULO 6. PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO

6.1 Plan de Gestión de Convivencia Escolar:

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar es un instrumento que contiene metas y acciones definidas y que permite implementar las medidas de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato escolar definidas por el Consejo Escolar, respondiendo de ese modo a los requerimientos señalados en el Artículo 15, inciso tercero de la Ley General de Educación.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar está diseñado conforme a:

- Los principios del Proyecto Educativo.
- El interés por favorecer la convergencia y articulación de las diversas instancias y espacios formativos del Colegio.
- El requerimiento de medidas vinculadas directamente a una formación socioafectiva fundada en una ética de la buena convivencia (respeto, responsabilidad, verdad, solidaridad).
- La necesidad de conformar una sana convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Contiene los compromisos de acción del colegio en materia de convivencia escolar, estableciéndose en esta planificación los objetivos, destinatarios, responsables de la ejecución, plazos, recursos y formas de evaluación.

En su estructura general, establecerá dos grandes esferas de acción:

- **Planes de promoción de la buena convivencia:** dirigidos al desarrollo y distinción del conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan a todos los miembros de la comunidad escolar, en especial a los estudiantes, convivir armónicamente en sociedad.
- **Planes Preventivos:** dirigidos a regular o evitar conductas que puedan dañar la buena convivencia dentro de la comunidad educativa.

Las acciones que se incluirán en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar corresponderán a acciones y campañas de sensibilización; diseño y difusión de normativas y protocolos de buena convivencia y prevención de faltas; aplicación de programas educativos que entreguen conocimientos, actitudes y destrezas que faciliten relaciones interpersonales armónicas; formación para la adquisición y ejercicio de habilidades para la resolución pacífica de conflictos; establecimiento de metas e indicadores de evaluación; planes de capacitación y acciones de reconocimiento para actitudes y prácticas que favorezcan la



buena convivencia o prevengan el maltrato. Asimismo, se agregarán a lo anterior las siguientes estrategias o programas:

- El trabajo diario de los Profesores Jefes con su comunidad de curso.
- El Programa de Formación Valórica presente en todos los niveles.

Los destinatarios de los planes y acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato serán los estudiantes, padres y apoderados, personal del colegio (docentes y asistentes de Educación) y otros que pudieran ser invitados a participar.

Al término del año escolar el Equipo de Gestión, recabada toda la información pertinente, evaluará los resultados del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con objeto de incorporar tales evaluaciones al diseño correspondiente al año siguiente.

6.2 Acciones de reconocimiento a la buena convivencia:

Los estudiantes deben mantener dentro del colegio y fuera del mismo un comportamiento acorde a los valores y principios que se imparten en el establecimiento y que sustentan su proyecto educativo.

Los buenos modales, la observación de los valores indicados y el ejemplo de comportamiento positivo por parte de los estudiantes deben ser estimulados, valorados y ejemplificados con el propio comportamiento por parte de los docentes.

Los estudiantes podrán optar a diversos premios y distinciones que implican cumplimiento destacado de uno o más de los valores institucionales, siendo algunos de estos:

- **Registros positivos:** Registro en la hoja de desarrollo personal del estudiante de aquellos comportamientos que representan, de un modo destacado, las buenas prácticas asociadas a los valores de formación institucional.
- **Estudiante integral:** Este reconocimiento se otorga a los alumnos que tienen una destacada trayectoria con relación a conducta y formación valórica positiva.
- **Centro de estudiantes:** Para pertenecer a la Directiva del Centro de Alumnos, los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - Representar los valores del Colegio La Fuente y que evidencien el cumplimiento de la normativa interna en esta materia.
 - Mantener una hoja de vida escolar que evidencia conductas positivas que colaboren a mantener una sana convivencia escolar.
 - Tener a favor permanencia y antigüedad en el colegio no menor a 1 año.
 - Rendimiento académico sobre 5.5 anual



- **Mejor compañero:** Reconocimiento por comportamientos destacados de camaradería y solidaridad para con los pares.

6.3 Regulaciones en el Reglamento interno sobre acciones y procedimientos asociados a salud mental.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del Colegio La Fuente aborda la salud mental a través de la promoción del bienestar y la prevención de problemáticas. Incluyendo acciones para estudiantes, docentes y familias, buscando crear un ambiente escolar positivo y abordar las necesidades de salud mental de manera integral.

6.3.1 Acciones y procedimientos relacionados con la salud mental en el RICE:

- a) Promoción y prevención:** El RICE busca fomentar una convivencia escolar positiva que incluya la promoción de la salud mental y la prevención de problemas.
- b) Detección temprana:** Se establecen mecanismos para identificar a estudiantes que puedan necesitar apoyo en salud mental, a través de la observación y la comunicación entre docentes, profesionales y familias.
- c) Derivación y reparación:** Se establecen protocolos para la derivación de estudiantes a profesionales de salud mental, ya sea dentro del establecimiento o a instancias externas como centros de salud.
- d) Espacios de diálogo:** Se promueven espacios de conversación y reflexión sobre salud mental en las instancias de trabajo colaborativo del establecimiento educativo.
- e) Capacitación:** Se ofrecen capacitaciones a docentes y otros miembros de la comunidad educativa sobre cómo abordar la salud mental y el bienestar de los estudiantes.
- f) Colaboración:** Se busca la colaboración entre el establecimiento educativo, las familias y los servicios de salud para asegurar una atención integral a la salud mental de los estudiantes.
- g) Protocolos específicos:** El RICE puede incluir protocolos específicos para abordar situaciones como el acoso escolar, la violencia o el consumo de sustancias, que pueden afectar la salud mental de los estudiantes.
 1. PROTOCOLO de Prevención del Suicidio
 2. PROTOCOLO de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)
 3. PROTOCOLO de Reconocimiento de Identidad de Género
 4. PROTOCOLO Maltrato psicológico y/o físico entre pares, adulto- alumno, apoderado – docente, alumno-funcionario, apoderado-alumno.
 5. PROTOCOLO Acoso Escolar Bullying y Cyberbullying
 6. PROTOCOLO de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos a estudiantes.
 7. PROTOCOLO de Acción frente a Sospecha de Abuso Sexual Infantil
 8. PROTOCOLO Retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes
 9. PROTOCOLO ante Consumo de Alcohol y /o Drogas.



10. PROTOCOLO de Violencia Intrafamiliar contra menores

- h) Apoyo a docentes:** Se busca brindar apoyo a los docentes para que puedan abordar temas de salud mental en el aula y manejar situaciones difíciles relacionadas con el bienestar emocional de sus estudiantes.
- i) Participación de la comunidad:** Se promueve la participación de la comunidad educativa en la construcción de un ambiente escolar que favorezca la salud mental de todos sus miembros.

En resumen, el RICE no solo se enfoca en la convivencia escolar, sino que también reconoce la importancia de la salud mental como un aspecto fundamental del desarrollo integral de los estudiantes, y establece acciones y procedimientos para su promoción, prevención y atención.

6.4 Protocolo de acciones y procedimientos que fomenten la salud mental y la prevención de conductas suicidas

a) INTRODUCCION.

Los establecimientos educacionales son un espacio propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables y aprender a convivir sanamente con otros, así como para desarrollar estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir el desarrollo de problemas o trastornos de salud mental.

Los establecimientos educacionales deben incluir en sus Planes de Gestión de la Convivencia estrategias de promoción, prevención y detección en materia de salud mental dirigidas a toda la comunidad, así como apoyos focalizados de abordaje de problemas o trastornos de salud mental desde una perspectiva educativa.

A su vez, el Reglamento Interno a través de sus protocolos de acción regula los procedimientos mediante los cuales se procederá a la derivación al centro de salud que corresponda para la atención específica y especializada que requiera un estudiante.

Especialmente, los Reglamentos Internos deberán regular mecanismos para la prevención y detección de conductas autolesivas o suicidas por parte de estudiantes, que establezcan la forma en que se abordarán y comunicarán a sus padres, madres y apoderados, así como sus responsables. En este ámbito el reglamento interno articula lo dispuesto en el Protocolo de prevención al suicidio con el Protocolo de actuación ante desregulaciones emocionales y conductuales o en el Protocolo de accidentes escolares, en caso de que resulte necesario.

b) DEFINICIONES

¿Qué entendemos por Salud Mental?



La Salud Mental se centra en el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera, siendo capaz de hacer una contribución a su comunidad.

¿Qué entendemos por conductas suicidas?

Las “conductas suicidas” abarcan un amplio espectro de acciones que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

- **Ideación suicida:** Abarca un continuo, que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.
- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.
- **Conductas Autolesivas:** Actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones, se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional (Manitoba’s Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; OPS & OMS, 2014). Ejemplo de conductas autolesivas son: infringir cortes en las muñecas, quemaduras o rasguños en las piernas, entre otras. Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida.
- **Postvención:** Es un conjunto de acciones que se implementan tras una muerte por suicidio, con el objetivo de acompañar a personas, familias y comunidades afectadas.

La conducta suicida puede estar influida por múltiples factores, y la presencia de ciertas características o circunstancias en los niños, niñas y adolescentes pueden aumentar la probabilidad de desarrollar este tipo de comportamiento de riesgo. Estos son algunos **factores de riesgo en etapa escolar**:

- **A nivel ambiental:** Bajo apoyo social, discriminación, prácticas educativas severas, altas exigencias académicas, ambientes que favorecen el uso de sustancias o armas ilegales, conflictos comunitarios, barreras para acceder a atención de salud y estigma para buscar ayuda.



- **A nivel familiar:** Trastornos de salud mental en la familia, antecedentes familiares de suicidio, desventajas socioeconómicas, eventos estresantes familiares, entre otros.
- **A nivel individual:** trastorno de salud mental, intento de suicidio previo, quiebres o duelos, suicidios de personas significativas, experiencia de abuso, víctima de bullying, conductas autolesivas.

Existen ciertos elementos, procesos, mecanismos y circunstancias que favorecen el desarrollo de comportamientos saludables en nuestros estudiantes, entre los factores protectores que podemos observar:

- **A nivel ambiental:** participación en actividades de tiempo libre organizadas como deporte, clubes, buenas relaciones con compañeros, pares, profesores, otros adultos, contar con sistema de apoyo, permanencia en el sistema escolar.
- **A nivel familiar:** presencia de habilidades parentales, bajo nivel de conflicto, apoyo familiar, comunicación dentro del hogar.
- **A nivel individual:** habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento, proyecto de vida, autoestima positiva, sentido de autoeficacia, y la capacidad de buscar ayuda cuando surgen necesidades.

Se sugiere recurrir a los lineamientos e información sobre Bienestar y Salud Mental entregados por el MINISTERIO DE SALUD y MINISTERIO DE EDUCACIÓN, como: "Comprender y cuidar la salud mental en las comunidades educativas":

- Cartilla 1: "Estrategias de salud mental en comunidades educativas: enfoques y conceptos fundamentales."
- Cartilla 2: "Las artes y la actividad física como elementos esenciales del bienestar integral: Herramientas y recomendaciones para los equipos educativos".
- Cartilla 3: "Guía de procedimientos para la detección, derivación y seguimiento de estudiantes para atención de salud mental entre establecimientos educacionales y la red de salud pública".
- Cartilla 4: "Procedimientos para la detección, derivación y seguimiento ante situaciones de vulneración de derechos a estudiantes. Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia". Disponible en: <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/bienestar-y-saludmental/>
- "Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales. Desarrollo de estrategias preventivas para las Comunidades Escolares." Disponible en: <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wpcontent/uploads/2023/04/GUIAPREVENCION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOSEducacionales-web.pdf>
- "Manual Bienestar y Salud Laboral de los equipos educativos. Estrategias desde la gestión y el liderazgo." Disponible en:



<https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wpcontent/uploads/2023/04/Mannual-BienestarSalud-Laboral-EquiposEducativos.Marzo2023.pdf>

- La línea: "*4141, no estás solo, no estás sola"

6.4.1 ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Cuando algún miembro de la comunidad detecte, sospeche o se deleve que un/a estudiante, presente una conducta autolesiva, de ideación suicida e intento de suicidio, dirigiéndose a la Unidad de Convivencia Escolar e integrante de la Dupla Psicosocial o Bienestar Socioemocional, Inspectoría general y/o Dirección del Establecimiento Educacional, dejando constancia formal, a través de registro por escrito (con nombre y firma del /los participantes).

Cuando un miembro de la comunidad educativa de a conocer una conducta autolesiva, de ideación suicida e intento de suicidio que afecte a algún estudiante.

El procedimiento tendrá una duración máxima de 10 días hábiles desde la recepción de los hechos denunciados al Establecimiento Educacional.

Considerando la sensibilidad de esta temática, es fundamental mantener durante todo el proceso el resguardo de confidencialidad correspondiente para el o los involucrados/as.

Es obligación que el/la Director/a del Establecimiento o a quien éste delegue, mantener un expediente físico y/o digital por caso, de las acciones realizadas, el cual se iniciará con la recepción de la denuncia o la develación de hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata y, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física del o los afectado/s, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al Establecimiento Educacional.



ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LOS HECHOS O ACONTECIMIENTO (DÍA 1)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial – Psicólogo/a Bienestar – Inspectoría General

Frente a cualquier noticia/acontecimiento, sobre la ideación suicida de un estudiante o intento de suicidio al interior o fuera del establecimiento, cualquier miembro de la comunidad educativa deberá dar aviso inmediatamente a los responsables, quienes activarán el protocolo e informarán a Dirección del Establecimiento.

FASE A:

1. El Encargado/a de Convivencia Escolar y/o integrante Dupla Psicosocial – psicólogo de bienestar, comunicarán inmediatamente a los padres y/o apoderados de él/la estudiante, que se ha tomado conocimiento del hecho y que se encuentra abierto el **Protocolo de Salud Mental**, establecido en el Reglamento Interno.

2. Los padres y/o apoderados serán citados a la brevedad posible, a través de un llamado telefónico al número registrado en ficha de matrícula. De igual manera, se enviará un correo electrónico siempre que hubieran consignado uno, como medio verificador y de respaldo. Si no se lograra un contacto telefónico se procederá a tomar contacto con el apoderado/a suplente consignado en la ficha de matrícula. Todo lo anterior, deberá ser respaldado en un acta por escrito y firmada. De no poder concretarse la reunión presencial, se debe informar a través de un correo electrónico y/o mediante carta certificada al domicilio del estudiante, dentro del plazo de 24 hr., ocurridos los hechos.

3. En el caso de que el estudiante **No requiera traslado y/o derivación a centro asistencial de urgencia:**

- **El Encargado de Convivencia y/o integrante Dupla Psicosocial**, se entrevistarán con los apoderados junto al estudiante involucrado, debiendo levantar acta de la reunión donde, en caso de que se estime pertinente, se propondrá una evaluación, la cual se realizará siempre y cuando se cuente con el consentimiento del apoderado/a y el asentimiento del estudiante a través de una ficha "*Pauta para la Evaluación y manejo del riesgo suicida*", el nivel de riesgo del estudiante. Todo antecedente recopilado se debe manejar con absoluta confidencialidad y podrá ser entregado sólo al servicio de salud al que sea derivado/al estudiante.

Para estudiantes en Condición de Espectro Autista, dependiendo de sus necesidades de apoyo, éste debe ser acompañado en todo momento por un integrante del equipo PIE o bien con quien tenga un vínculo significativo.

Se le informará a los padres y apoderados que el estudiante recibirá todos los apoyos que sean necesarios.



- En dicha reunión, además se coordinará la fecha de la entrega de una **"Ficha de Derivación a Centro de Salud"**, para que sea entregada en el centro donde está siendo o será atendido el estudiante. Esta ficha se manejará de manera confidencial entre el Encargado de Convivencia y/o integrante Dupla Psicosocial – psicólogo/a.
- Se enfatizará a los padres y/o apoderado, la relevancia de **contar con las indicaciones del médico tratante**, para apoyar de mejor manera el retorno a clases, tanto desde el ámbito pedagógico como emocional, contando con lineamientos y/o sugerencias, a fin de resguardar la seguridad del estudiante dentro del Establecimiento Educacional. De la reunión se dejará registro en acta de los hechos sucedidos y los pasos realizados con la firma de los participantes.

FASE B:

Etapas 1. En el caso de que el ESTUDIANTE REQUIERA TRASLADO Y DERIVACIÓN A CENTRO ASISTENCIAL: Al producirse un intento de suicidio o acciones autolesivas dentro del establecimiento educacional, se solicitará que un funcionario tome registro sus signos vitales y **el estudiante SIEMPRE estará en compañía del Inspector General o del funcionario/a de enfermería a cargo en el establecimiento educacional.**

Paralelamente se gestionará el traslado del estudiante a un centro médico de urgencia, quien deberá estar acompañado/a por un adulto en todo momento. El Inspector General, el Encargado de Convivencia y/o integrante Dupla Psicosocial – psicólogo/a de Bienestar, **se contactará inmediatamente con el/la apoderado/a telefónicamente** (y si no hay respuesta se contactará al apoderado/a suplente registrado en la ficha de matrícula), para informar que será trasladado a un centro asistencial correspondiente, debiendo evaluar la urgencia conforme a los parámetros del protocolo de Accidentes Escolares.

Para estudiantes en Condición de Espectro Autista, estos serán acompañados en todo momento por un integrante del equipo PIE o con quien tenga un vínculo significativo.

2. SI EL INTENTO DE SUICIDIO ES DE GRAVEDAD, es decir, si el estudiante no presenta pulso y/o pérdida total de conciencia, se solicitará al Inspector General o del funcionario/a designado para prestar primeros auxilios se mantengan monitoreando al estudiante, se deberá llamar inmediatamente a una ambulancia para su traslado al centro de urgencia que corresponda (**Ref. Protocolo de Accidentes Escolares**).

a. El Encargado de Convivencia, integrantes de la dupla psicosocial, psicólogo/a de Bienestar y/o Inspector/a General en conjunto con el director/a del establecimiento, comunicará inmediatamente a los padres y/o apoderados del estudiante, que se ha tomado conocimiento del hecho, y que se han activado los protocolos de acción establecidos en el Reglamento Interno. Se informará constantemente el estado de salud de él/la estudiante, junto a las medidas que se deben tomar, mientras estos se dirigen al centro de atención de urgencias.



b. Indicar datos del centro asistencial en casos de ideación o intento suicida el protocolo de Salud Mental, establece derivación:

- **CESFAM Nororiente:** Teléfono (43) 2333796 –(43)2333797 –(43)2333798
- **Hospital Base de los Ángeles:** Servicio de Urgencia (43) 233 60 00
- **Ambulancia:** 131

ETAPA 2 - Levantamiento de información (día 2 al 5) (máximo 3 días hábiles)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar - Dupla Psicosocial – Psicólogo/a Bienestar– Inspectoría General – Dirección.

Se deben promover acciones para monitorear el clima de aula dentro del curso frente a lo sucedido con sus compañeros o compañeras, dejando siempre constancia de las gestiones realizadas. Si durante el proceso de seguimiento y monitoreo, se detecta que existen estudiantes afectados por los hechos ocurridos, se deben coordinar acciones multinivel (estudiantes, padres, madres, apoderados/as, funcionarios/as), orientadas al acompañamiento de la situación para realizar levantamiento de las necesidades que puedan requerir intervenciones de mayor especificidad al equipo y de esta manera evaluar y evitar potenciales riesgos de "efecto contagio".

Es importante poder contar con un certificado médico de Salud Mental para indicar que el/la estudiante se encuentra en condiciones físicas y psicológicas para incorporarse a clases e indicar qué tipo de atenciones y/o sugerencias pudiera requerir para su acompañamiento, las cuales deben ser solicitadas y entregadas por el apoderado/a.

Cuando el estudiante involucrado sea dado de alta, se solicitará que pueda hacer entrega del certificado de su médico tratante.

ETAPA 3 - Reporte de cierre (día 6 al 10)

Responsable/s: Equipo de Convivencia Escolar – Dupla psicosocial – Psicólogo/a de Bienestar - Director/a – Inspector/a General

El Encargado de Convivencia Escolar junto a la dupla psicosocial y/o el/la Psicólogo/a de Bienestar, debe generar un informe de lo ocurrido, el cual debe contemplar los siguientes datos:

- Revisión Ficha de él/la Estudiante
- Entrevista al profesor/a jefe, u otros miembros de la comunidad que puedan aportar información relevante.
- Si los hechos ocurrieron al interior del establecimiento realizar una inspección del lugar y/o, en caso de contar con cámaras de seguridad, revisar las imágenes.
- En esta etapa se debe tener especial cuidado con la salud mental y física del estudiante y se deben seguir directrices de acompañamiento para favorecer el



seguimiento de la recuperación del estudiante. Esto requiere de la elaboración de un PLAN DE ACCIÓN que contemplará el trabajo profesor/a jefe, Inspectoría General, Unidad Técnica Pedagógica, PIE, entre otros (como por ejemplo adecuaciones curriculares que deben ser coordinadas con UTP, seguimiento psicosocial).

6.4.2 ACTUACIÓN FRENTE A SUICIDIO CONSUMADO DE UN ESTUDIANTE Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

Las siguientes medidas se deben realizar frente al fallecimiento de un estudiante por suicidio, independiente del lugar donde éste ocurre.

1. Recepción de la información y activación del protocolo:

El director (a), debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, directivos y encargado de convivencia escolar.

1.1 Si el suicidio ocurre dentro del colegio:

- Quien detecte el hecho debe informar de forma inmediata a Dirección para activar protocolo ante emergencias.
- Se debe aislar del público el sector donde se encuentre la víctima.
- El Encargado de Seguridad deberá informar a carabineros y a las autoridades pertinentes sobre lo ocurrido.
- El Encargado de Convivencia Escolar y Psicóloga, se comunicará con los apoderados para informar lo ocurrido.
- Si el hecho ocurre durante la jornada escolar, se suspenderán las clases y otras actividades escolares y se trasladará a los alumnos con salas cercanas al lugar del suceso, hacia el gimnasio y auditoriums, para proceder con su retiro.
- Si la situación ocurre en la tarde, se suspenderán las clases y otras actividades escolares del día siguiente.
- El equipo de psicólogos del colegio facilitará especial contención a los estudiantes cercanos a la víctima. En caso de que existan hermanos en el colegio, se les acompañará y contendrá emocionalmente hasta la llegada de sus apoderados.

1.2 Si el suicidio es fuera del colegio:

- El colegio a través del equipo directivo se deberá contactar a los padres y recabar información de lo sucedido (suicidio fuera del colegio)
- El profesor jefe se comunicará con los apoderados del alumno afectado.
- Se verifican los hechos, asegurándose de la causa de muerte, por medio de la información oficial que hayan entregado los padres.
- Si la familia no confirma esta información, la Dirección del colegio debe informar a los funcionarios que la situación está siendo evaluada y que se entregarán



antecedentes más veraces tan pronto como haya más antecedentes.

- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se designará al miembro del equipo escolar que tenga más cercanía con la familia para comunicarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten lo ocurrido con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.
- A corto plazo, se resolverán los temas administrativos pendientes entre el colegio y la familia del estudiante, de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios y con el fin de recibir apoyo (entrega de sus materiales y pertenencias, detener notificaciones por correo electrónico, entre otros).

2. **Informarse de lo ocurrido y contactar a los padres:**

- El director(a) se debe contactar de inmediato con los apoderados del estudiante fallecido.
- Revisar en conjunto la información que puede ser transmitida a la comunidad educativa (por ejemplo, clarificar si es posible abordar la causa de fallecimiento).

3. **Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo:**

- a) Realizar una reunión con la Dirección del colegio, docentes y asistentes de la educación a la brevedad, en la que se comuniquen con claridad los hechos y los pasos a seguir, siempre cuidando que las formas de transmisión sean las adecuadas.
- b) La comunicación oficial es la emitida por el director(a)
- c) Se debe mantener la confidencialidad de la información sensible sobre el estudiante y/o su familia.
- d) Brindar apoyo como primeros auxilios psicológicos.
- e) Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

4. **Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo:**

- a) Informar lo sucedido según el mensaje unificado previamente.
- b) Cuidar que la información sea acorde a la situación emocional de los estudiantes y su etapa de desarrollo.
- c) Comunicar a los estudiantes los espacios que tienen para pedir ayuda y apoyo emocional, tanto en el colegio como fuera de este.



- d) Ofrecer espacios de contención emocional individual a los alumnos que lo requieran.
- e) Acompañar dirigida mente a los grupos más cercanos al estudiante (por ejemplo, grupo de amigos, pareja, compañeros de clase y de actividades extraprogramáticas).
- f) Brindar la oportunidad de recibir apoyo emocional, ya sea con su profesor jefe, el equipo de convivencia escolar.
- g) Psico educar sobre señales de alerta en salud mental y riesgo suicida
- h) Generar un espacio de psicoeducación, sensibilización y apoyo en el curso afectado y sus compañeros de nivel.
- i) Generar espacios de psicoeducación, sensibilización y apoyo a los padres del curso y nivel afectado. Evaluar su extensión a los padres de otros niveles del colegio.

5. Información a los medios de comunicación

- El director o una persona designada será la única que entregue información oficial a los medios de comunicación, si se requiere.
- Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.
- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.

6. Funeral y conmemoración

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar.

ARTÍCULO 7. LAS FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1 Faltas a la buena convivencia:

Concepto de Falta: Corresponde a acciones contempladas en uno o más de los siguientes descriptores:

- a) Denegar u obstaculizar el ejercicio de los derechos de cualquier miembro de la comunidad escolar (señalados en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar u otras normativas adoptadas por el Colegio).
- b) Demostrar comportamientos que denoten oposición o abandono de las buenas prácticas asociadas a los valores de formación del Colegio.



Concepto de Maltrato Escolar.

a) Constituye un tipo especial de falta a la buena convivencia, por cuanto involucra de modo directo una vulneración del valor del respeto, pero que además suele implicar, de modo indirecto, vulneración de uno o más valores de formación del Colegio (entendiéndose como "agravantes" del maltrato cuando esto ocurre).

b) Por lo anterior, se entiende por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, oral, gestual, a través de imágenes, sonidos y/o formatos audiovisuales, gráficos, o a través de medios personales, electrónicos, tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Provocar temor razonable al afectado de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

7.2. Formas especialmente graves de maltrato escolar:

a) El Acoso Escolar: "Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (Ley General de Educación, Artículo 16B).

Dentro del acoso escolar se describen cualquiera de sus formas:

1. **Bloqueo social:** Agrupa las acciones de acoso escolar que buscan bloquear socialmente a la víctima. Todas ellas buscan el aislamiento social y su marginación impuesta por estas conductas de bloqueo.

Son ejemplos las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicarse con otros, o de que nadie hable o se relacione con él, pues son indicadores que apuntan un intento por parte de otros de quebrar la red social de apoyos del niño.

Se incluye dentro de este grupo de acciones el vincularse con la víctima para hacerle llorar. Esta conducta busca presentar al niño socialmente, entre el grupo de



iguales, como alguien flojo, indigno, débil, indefenso, estúpido, llorica, etc. El hacer llorar al niño desencadena socialmente en su entorno un fenómeno de estigmatización secundaria conocido como mecanismo de chivo expiatorio. De todas las modalidades de acoso escolar es la más difícil de combatir en la medida que es una actuación muy frecuentemente invisible y que no deja huella. El propio niño no identifica más que el hecho de que nadie le habla o de que nadie quiere estar con él o de que los demás le excluyen sistemáticamente de los juegos.

2. **Hostigamiento:** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que consisten en acciones de hostigamiento y acoso psicológico que manifiestan desprecio, falta de respeto y desconsideración por la dignidad del afectado.

El desprecio, el odio, la ridiculización, la burla, el menosprecio, los moteos, la crueldad, la manifestación gestual del desprecio, la imitación burlesca son los indicadores de esta escala.

3. **Manipulación Social:** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden distorsionar la imagen social del niño y "envenenar" a otros contra él. Con ellas se trata de presentar una imagen negativa, distorsionada y cargada negativamente sobre la víctima. Se cargan las tintas contra todo cuanto hace o dice la víctima, se exagera contra todo lo que no ha dicho ni ha hecho. No importa lo que haga, todo es utilizado y sirve para inducir el rechazo de otros. A causa de esta manipulación de la imagen social de la víctima acosada, muchos otros niños se suman al grupo de acoso de manera involuntaria, percibiendo que el acosado merece el acoso que recibe, incurriendo en un mecanismo denominado "error básico de atribución".
4. **Coacción:** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden que la víctima realice acciones contra su voluntad. Mediante estas conductas quienes acosan al niño pretenden ejercer un dominio y un sometimiento total de su voluntad.

El que la víctima haga esas cosas contra su voluntad proporciona a los que fuerzan o tuercen esa voluntad diferentes beneficios, pero sobre todo poder social. Los que acosan son percibidos como poderosos, sobre todo, por los demás que presencian el doblegamiento de la víctima. Con frecuencia las coacciones implican que el niño sea víctima de vejaciones, abusos o conductas sexuales no deseadas que debe silenciar por miedo a las represalias sobre sí o sobre sus hermanos.

5. **Exclusión social:** Agrupa las conductas de acoso escolar que buscan excluir de la participación al niño acosado.

El "tú no", es el centro de estas conductas con las que el grupo que acosa segrega socialmente al niño. Al ningunearlo, tratarlo como si no existiera, aislarlo, impedir su expresión, impedir su participación en juegos, se produce el vacío social en su entorno.



6. **Intimidación:** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que persiguen amedrentar, apocar o consumir emocionalmente al niño mediante una acción intimidatoria. Con ellas quienes acosan buscan inducir el miedo en el niño. Sus indicadores son acciones de intimidación, amenaza, hostigamiento físico intimidatorio, acoso a la salida del centro escolar.
7. **Amenaza a la integridad:** Agrupa las conductas de acoso escolar que buscan amedrentar mediante las amenazas contra la integridad física del niño o de su familia, o mediante la extorsión.
8. **El maltrato de adulto a menor:** Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del colegio, realizada por quien posea una posición de autoridad, sean directivos, docentes, asistentes de la educación u otros, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.
9. **El maltrato por discriminación:** Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, contra un integrante de la comunidad educativa por causa de su nivel socioeconómico, etnia, religión, orientación sexual, características personales y físicas, rendimiento académico, etc. De igual forma, de acuerdo con la Ley 21.545 cualquier tipo de maltrato vinculado a alumnos por el hecho de presentar necesidades educativas especiales y/o un diagnóstico TEA se considera sujeto de discriminación.

ARTÍCULO 8. GRADUACIÓN DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA.

1. Las faltas a la buena convivencia se clasifican en función del valor vulnerado: faltas a la verdad, faltas al respeto, faltas a la solidaridad, faltas a la responsabilidad.
2. Las faltas, a su vez, se clasifican en orden ascendente de gravedad, conforme a las siguientes categorías:
 - a) **FALTAS LEVES**
 - b) **FALTAS GRAVES**
 - c) **FALTAS GRAVÍSIMAS**

ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE TIPO DE FALTAS

El Reglamento Interno del Colegio La Fuente se deberá regular de manera expresa, la descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándola de acuerdo a su menor o mayor gravedad.



Según sea la característica de la falta y el contexto en que se haya producido, se utilizarán los siguientes criterios:

- a) **Faltas Leves:** Serán consideradas como **Faltas Leves**, actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de Enseñanza Aprendizaje pero que no involucren daño psicológico, físico y emocional.
- b) **Faltas Graves:** Serán consideradas **Faltas Graves**, aquellas que atenten contra la integridad psicológica, física y emocional de otro miembro de la comunidad escolar. También será falta grave la actitud y comportamiento que atente contra el bien común, actitudes y comportamientos deshonestos y que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- c) **Faltas Gravísimas:** Serán consideradas **Faltas Gravísimas**, las actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física, psicológica y emocional de los miembros de la comunidad escolar.

En los tres tipos de faltas, el docente, Inspector General, o el Encargado de Convivencia Escolar y Mediadora Escolar deberá registrar dicha falta en la hoja de vida escolar del estudiante en el libro de clases, incluyendo el contexto en que se produjo, las posibles acciones remediales y el seguimiento ajustado a los protocolos de actuación, vigentes en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio.

Las faltas, los actos u omisiones no descritas en nuestro reglamento interno y el de convivencia escolar quedarán supeditadas al marco legal y las normativas ministeriales.

ARTÍCULO 10. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

10.1 Medidas disciplinarias formativas

Definición: Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la conducta.

Las medidas formativas del colegio, durante su ejecución, serán supervisadas por un docente o asistente de la educación designado por el Encargado de Convivencia Escolar o algún integrante del Consejo Escolar. Para todos los efectos que corresponda, estas medidas, por su condición esencialmente pedagógica se aplicarán previa información al apoderado.

Las medidas reparadoras del Colegio deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados en estas y los apoderados, sin imposición externa, debiendo quedar un registro por escrito y firmado del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su



cumplimiento. Tales medidas podrán ser:

- a) Servicio comunitario: contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable a faltas que implican el deterioro del ambiente de aprendizaje, haciéndose cargo de la consecuencia lógica de su falta a través del esfuerzo personal sin que esto signifique un menoscabo a la dignidad del estudiante. Ejemplos: ordenar materiales en la biblioteca, limpiar mobiliario del colegio, murallas, etc.
- b) Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por Inspectoría, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un docente en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.
- c) Jornadas de Reflexión: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más integrantes habilitados del Colegio (Directivos docentes, docentes, psicólogos, Encargado Convivencia Escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores del colegio.
- d) Derivaciones: Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas a la buena convivencia; redes de apoyo y oficinas de protección de derechos de niños, niñas y jóvenes; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo (porte y consumo de drogas y alcohol) dentro o fuera del establecimiento, etc.

10.2 Medidas disciplinarias reparadoras.

Definición: Son acciones que podrá realizar la persona que cometió una falta a favor de la persona y/o proceso institucional afectado, dirigidas a restituir el perjuicio causado.

Las medidas reparadoras del Colegio deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados en estas, sin imposición externa, debiendo quedar en estas un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas podrán ser:

- Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas.
- Restitución de bienes u objetos permitidos y vinculados con el desarrollo pedagógico (útiles escolares y/o personales) y que pudieran haber sido afectados como consecuencia



de la falta.

10.3 Medidas disciplinarias constitutivas de sanción:

Definición: Son consecuencias negativas vinculadas a la comisión de determinados tipos de faltas a la buena convivencia. En tal sentido, las medidas disciplinarias constitutivas de sanción a través de la resolución de Dirección, Inspectoría General y Equipo de Convivencia Escolar, considerando desde una gradualidad de mínimo al máximo, según evaluación de cada caso:

- a) Amonestación verbal y escrita
- b) Suspensión temporal (*)
- c) Condicionalidad de la matrícula del estudiante (en caso de faltas gravísimas).
- d) Cancelación de matrícula con derecho a apelación (sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados).

() En estos casos el Colegio determinará las acciones que sean necesarias para cautelar el Derecho a la Educación del Estudiante.*

10.4 Carta compromiso de matrícula condicionada:

El Equipo de Convivencia Escolar y Mediación Escolar, podrá formalizar el resultado de un proceso de manejo de faltas a través de una Carta Compromiso de matrícula condicionada, en la cual el estudiante implicado dejará constancia de su disposición a restablecer o enmendar su conducta o eventualmente el daño provocado, comprometiendo especialmente la forma y plazos en que pretende resolver la problemática abordada.

La Carta Compromiso de matrícula condicionada se revisará conforme los términos estipulados en su mismo texto, con objeto de evaluar su grado de cumplimiento.

La Carta de compromiso en ningún caso se debe considerar como un medio sancionatorio, es una medida formativa que busca generar un cambio positivo en la conducta de un estudiante.

10.5. Casos especiales:

Si el responsable de una falta que implique maltrato fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en protocolos de actuación del colegio, acuerdos contractuales y/o en las leyes que sean pertinentes para tales circunstancias.

Si el padre, madre o apoderado o tutores a cargo de un estudiante fuese el responsable de una falta que implique maltrato verbal, físico y/o psicológico contra un estudiante o contra un funcionario del colegio, se contemplará en primera instancia una Carta de Amonestación y, posteriormente, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno del Colegio y ajustadas a protocolos y/o las leyes que correspondan, pudiendo considerarse **incluso la**



designación de un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 11. ASPECTOS GENERALES DEL MANEJO DE FALTAS

Fundamentos del manejo de faltas a la buena convivencia:

Los incumplimientos o las transgresiones a las normas y/o acuerdos de convivencia basados en los valores del proyecto educativo constituyen oportunidades únicas en el proceso de aprender a convivir. En tal sentido, reconociéndose que la adquisición de las normas, el desarrollo moral como a su vez el comportamiento social y de convivencia se aprende progresivamente y según la etapa de desarrollo, las sanciones definidas resguardarán el proceso formativo de los estudiantes y el bien común.

De acuerdo a la Ley 21.545 el establecimiento no puede adoptar medidas disciplinarias que se funden directa o indirectamente en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales y/o un diagnóstico TEA, por lo cual, a través del Protocolo de Desregulación emocional y conductual, se busca utilizar estrategias alternativas definidas y adaptadas a sus circunstancias particulares y que permitan el abordaje de estas situaciones de desregulaciones emocionales y conductuales. Lo anterior no quiere decir que se encuentren exentos del cumplimiento de la normativa interna del establecimiento para la promoción y mantención de las buenas normas de convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la aplicación de medidas formativas, reparadoras y/o disciplinarias.

Es importante tener en cuenta que las consecuencias lógicas que deba experimentar un estudiante frente a su transgresión a normas y/o acuerdos establecidos, deberán administrarse conforme a los siguientes lineamientos:

- a) Deben tender hacia un cambio voluntario de conducta,
- b) Deben trasladar la responsabilidad de los actos y consecuencias que se desean sancionar hacia la persona que cometió la falta.
- c) Deben abrir espacio para el diálogo,
- d) Deben administrarse en un entorno de relación que facilite el acercamiento emocional entre quien debe aplicar el proceso formativo-correctivo y el responsable de la falta.
- e) Debe ejemplificar ante el autor de la falta un modelo de autoridad no-violento, esencialmente formativo.
- f) Debe tender a minimizar las consecuencias emocionales negativas de la medida (ej., merma en autoestima y acumulación de rabia en el afectado por la medida), favoreciendo el restablecimiento del respeto a sí mismo y hacia quien haya sido el afectado por la falta cometida.

Por lo anterior, las medidas formativas, reparadoras y/o medidas disciplinarias que se apliquen frente a faltas a la buena convivencia deberán:



- a) Promover el aprendizaje y/o restitución de los valores que fundamenta el sentido de las normas de buena convivencia, en especial, por el respeto.
- b) Estar directamente relacionadas con la situación que se desea mejorar, se relacionen lógicamente con el comportamiento inadecuado y, sin ser arbitrarias, al aplicarlas ayuden al estudiante a cambiar la conducta transgresora.
- c) Ser formadoras vía una instancia de reflexión, de responsabilidad, de reparación y propuesta personal.
- d) Procurar la protección y/o reparación de quién haya sido afectado por la falta.
- e) Ser explícitas y claras y respetuosas de las partes.
- f) Ser acordes al perfil esperado del estudiante.
- g) Ser razonables y proporcionadas a la falta que se sanciona y a los antecedentes adicionales previos del estudiante que pudiesen existir.
- h) Ser flexibles y adaptables a la situación particular y acordes al contexto académico.
- i) Permitir al estudiante reconocer la relación entre la conducta transgresora y la consecuencia señalada por el Colegio.
- j) Ser reveladas basándose en principios, normas y eventuales acuerdos que están en conocimiento de antemano.
- k) Deberán considerar las posibles atenuantes y agravantes vinculadas a la falta señaladas en el presente Reglamento.

El registro de la falta: Las faltas cometidas por los estudiantes deben registrarse en sus respectivas hojas de vida escolar en el libro de clases, y dependiendo de la gradualidad de ella también deben estar contenidas en las fichas de convivencia escolar y mediación que se realizan como parte de la mediación y conciliación con los estudiantes. Tal registro, sólo tiene valor como evidencia de lo ocurrido, por ende, no constituye medida o acción correctiva frente a ello. En tal sentido, este tipo de registros deben ser oportunamente informados a los profesores que corresponda, ya que sus contenidos tienen calidad de antecedentes para evaluar posibles medidas formativas, reparadoras y/o medidas disciplinarias. Dichas medidas formativas (realizadas por mediadora escolar) y reparadoras deberán quedar igualmente registradas, ya que sea que se generen como parte de un proceso reflexivo mediado por algún adulto o se manifieste de manera espontánea por parte del estudiante en falta.

La citación del apoderado: Dentro del procedimiento para manejar una falta de convivencia se encontrará contemplada la posibilidad de citar al apoderado con objeto de:

- a) Informarle la situación en que se encuentra involucrado su pupilo y/o,
- b) Solicitar antecedentes que faciliten el buen desarrollo del procedimiento y/o,
- c) Solicitar su cooperación y establecer compromisos para apoyar el proceso formativo.

De este modo, la convocatoria a un apoderado por motivos de falta a la buena convivencia de su pupilo no tendrá carácter de medida, acción correctiva o indicador de gravedad de la supuesta falta.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER MEDIDAS APLICABLES FRENTE A UNA



FALTA DE CONVIVENCIA ACREDITADA:

Los conflictos que se presenten entre alumnos tratarán de resolverse haciendo uso de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno.

A cargo de la coordinación de la aplicación de estos procedimientos estará el **Encargado De Convivencia Escolar** del colegio, quien instruirá a todos los docentes, con relación a éstas. Importante son estas instancias puesto que ellos son los que están en constante contacto con los alumnos, siendo en muchos casos quienes tienen que resolver los problemas que se presentan. La idea es que todos los conflictos se puedan resolver de manera pacífica, sin tener que llegar necesariamente a la aplicación de sanciones.

Se considera necesario para clarificar estos aspectos del reglamento, explicar lo que se entenderá por **conflicto**, cuya definición es "*toda actividad en la que una persona contiene con otros por la consecución de un/os objetivo/s. Implica desarmonía, incompatibilidad, pugna entre dos partes interdependientes*". Es un proceso relacional en que se producen interacciones antagónicas. Puede originarse simplemente en la percepción de divergencia de necesidades o intereses, que no se satisfacen simultáneamente o en forma conjunta, debido a incompatibilidades o diferencias en los valores o en la definición de la situación, también por competencias o por escasez de recursos. Lo que significa que uno va con un(os) objetivo(s) que el otro, probablemente, está dispuesto a obstaculizar o a no facilitar.

En general las técnicas que los docentes, orientadores, inspectores, mediadora escolar, encargado de convivencia escolar y demás actores de la comunidad escolar utilizarán para resolver conflictos son:

1. Procedimientos de participación voluntaria:

a) **Definición:** Son aquellos que el encargado de convivencia escolar del Colegio, ante una falta acreditada, en base a los medios de prueba que se hayan tenido a la vista, debe proponer a las partes involucradas como PRIMERA ALTERNATIVA, al objeto de resolver la situación de falta.

- **Reflexión:** Corresponde a un proceso de entrevista entre el encargado de convivencia escolar del colegio y el o los posibles autores de la falta. Está dirigido a encuadrar la resolución del problema dentro de un contexto de trasgresión a los valores del proyecto educativo, buscando generar en conjunto acuerdos conductuales que, estando dentro de las posibles medidas establecidas en el presente Reglamento tiendan al restablecimiento del valor comprometido. Además, es condición que el acuerdo sea aceptado por el o los autores de la supuesta falta, con objeto de poder formalizarlo ante la instancia que corresponda.
- **Arbitraje:** Procedimiento mediante el cual se aborda un conflicto en donde un tercero (mediadora escolar) a través del diálogo, escucha atenta y



reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados; propone una solución justa y formativa para ambas partes, congruente con aquellas establecidas en el presente Reglamento. Tal solución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo.

- **Mediación:** Procedimiento vinculante para las partes, en la resolución pacífica de conflictos. Es un elemento integral del modelo formativo del colegio, en el cual una persona o grupo, que no son parte del conflicto, ayuda(n) a que las contrapartes logren proponer un acuerdo que pueda restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes. Estos acuerdos deben ser consistentes con las opciones planteadas en el presente Reglamento. Además, es condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder a la formalización respectiva de este.

b) **Consideración Especial:** Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos de maltrato escolar donde se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

c) Para todos los efectos correspondientes, los acuerdos alcanzados a través de cualquiera de los procedimientos señalados (Reflexión, Arbitraje, Mediación) serán considerados propuestas. Tales deberán ser revisadas y aprobadas por el Encargado de Convivencia Escolar. En el caso de que las propuestas o acuerdos sean aprobados, constituirán Resolución de Primera Instancia vinculante para las partes.

2. Procedimiento directivo:

a) Son aquellos donde el encargado de convivencia escolar del colegio debe ejecutar excepcionalmente ante una falta acreditada en base a los medios de prueba que se hayan tenido a la vista. Este tipo de procedimiento sólo podrá realizarse cuando se presente una o más de las siguientes condiciones:

- Las partes involucradas no aceptan participar en procedimientos de Reflexión, Mediación o Arbitraje.
- La falta indagada supone incumplimiento de, al menos, dos acuerdos previos alcanzados a través de procedimientos de Reflexión, Mediación o Arbitraje.
- La falta está calificada en grado de "Gravísima" según la tipificación del presente Reglamento, presentando antecedentes que implican alto riesgo a la integridad física y/o psicológica de él o los afectados.

b) En este procedimiento, el encargado de convivencia o quien le corresponda resolver, deberá ponderar las características de la falta, así como sus atenuantes y agravantes, para proponer una medida formativa, reparadora y/o disciplinaria, conforme a las señaladas en el presente reglamento. Asimismo, tendrá facultad amplia para disponer, junto a una medida disciplinaria, otra de carácter formativo o reparador; toda vez que esto contribuya al mejor restablecimiento de los valores de relación definidos por el establecimiento.

c) Para todos los efectos correspondientes, las medidas resueltas a través de este procedimiento serán consideradas “propuestas”. Tales propuestas deberán ser revisadas y aprobadas por el Encargado de Convivencia Escolar o Consejo Escolar, según corresponda. En ese caso, la(s) medida(s) formalizada(s) y aprobada(s) constituirán Resolución de Primera Instancia de carácter vinculante y será(n) comunicada(s) a las partes.

ARTÍCULO 13. LAS FALTAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRELACIÓN CON MEDIDAS DISCIPLINARIAS PEDAGÓGICAS O MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONSTITUTIVAS DE SANCIÓN:

Conforme a lo señalado en el Artículo 46, letra f, de la Ley General de Educación, el Colegio La Fuente de Los Ángeles cumple con tipificar y graduar tanto las faltas posibles de convivencia escolar, como las medidas pedagógicas y disciplinarias que pueden ser aplicadas a estas. Esta tipificación graduada de faltas, y las medidas que les son aplicables, se encuentran vinculadas de modo genérico en la siguiente tabla:

MEDIDAS DISCIPLINARIAS	FALTA		
	LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
Medidas disciplinarias pedagógicas			
Medidas formativas: Servicio comunitario, servicio pedagógico y/o jornadas de reflexión.	X	X	X
Medidas Reparadoras: Presentación de disculpas, restitución de bienes u objetos afectados por la falta, apoyo académico al afectado, apoyo social al afectado.	X	X	X
Medidas disciplinarias constitutivas de sanción	LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
Amonestación escrita	X	X	X
Suspensión temporal (cautelando el debido Derecho a la Educación del Estudiante)		X	X
Condicionalidad de la matrícula del estudiante.			X
Cancelación de matrícula con derecho a apelación			X

ARTÍCULO 14. ATENUANTES Y AGRAVANTES DE FALTAS A LA CONVIVENCIA:

Las faltas a la convivencia se manifiestan a través de comportamientos no aceptables para el Proyecto Educativo del Colegio. No obstante, la ponderación del tipo y gravedad de estas deberá considerar en todo momento la esencia formativa del Colegio, por ende, la persona que deba manejar este tipo de situaciones deberá contemplar en su análisis elementos atenuantes y/o agravantes antes de proponer una resolución al respecto.

Cuadro de Atenuantes y Agravantes a las Faltas de Convivencia:

TODO TIPO DE FALTAS DE CONVIVENCIA Y MALTRATO	
ATENUANTES	AGRAVANTES
<ul style="list-style-type: none"> - Inexistencia de faltas anteriores durante el año escolar en curso - Reconocer voluntariamente la falta cometida - Expresar pesar o arrepentimiento por la falta cometida (deberá constar por escrito o en entrevista registrada). - Manifestar espontáneamente disposición a asumir las consecuencias de sus actos. - Realizar por iniciativa propia acciones reparadoras hacia el o los afectados por la falta. - Presentar inmadurez física, social y/o emocional que dificulte o limite el control de la propia impulsividad y/o la capacidad de evaluar las consecuencias de los actos realizados. - Presentar de alguna condición o variable personal (física, psicológica, emocional o cognitiva) o familiar que estuviera inhibiendo el buen juicio del autor de la falta. - Haber actuado inducido por otros o bajo presión o amenaza - Haber actuado en respuesta a una provocación o agresión de otro(s). 	<ul style="list-style-type: none"> - Incumplir un compromiso previamente acordado de no cometer o reiterar este tipo de faltas. - No reconocer la falta cometida que se encuentre acreditada conforme a los medios de prueba. - No manifestar arrepentimiento o disposición para reparar el daño causado. - Haber ejecutado la falta ocultando la identidad o usando la identidad de otra persona. - Responsabilizar como autores de la falta a personas no involucradas en el hecho. - Omitir, tergiversar y/o falsear datos o antecedentes sobre la falta cometida - Haber presionado o intimidado a los afectados. - Abuso de poder por superioridad emocional, intelectual o física. - Haber realizado maltratos reiterados de cualquier tipo, en especial, contra un mismo integrante de la comunidad escolar. - Haber planificado el maltrato sobre la persona afectada. - Haberse coludido con otros para cometer la falta.



ARTÍCULO 15. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y GRADUAR LA FALTA.

15.1 Faltas Leves

Serán consideradas faltas leves cuando un miembro:

- Incumple sus obligaciones o compromisos escolares y normas del curso.
- No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en alguna asignatura.
- Interrumpir, molestar o deambular por el interior de la sala de clases de manera reiterada, causando distracción en el resto de las estudiantes, impidiendo su correcto aprendizaje y/o concentración.
- Esconder mochilas y/o materiales de otros compañeros.
- Presentar atrasos o inasistencias a clases de forma reiterada y sin justificar.
- Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación, sin justificación.
- No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase y/o hablar de manera reiterada interfiriendo en el desarrollo de la clase.
- Negarse a realizar la clase de Educación Física sin justificación. Presentarse sin su vestimenta deportiva sin su debida justificación.
- Trabajar en otras actividades o asignaturas y no en la que corresponde.
- Deambular por el establecimiento en hora de clases o ingresar a oficinas o dependencias sin permiso previo.
- No informar a su apoderada/o sobre resultados académicos y/o problemas disciplinarios.
- No respetar el capítulo de este reglamento sobre el uso del uniforme escolar e Higiene personal. Ej: Falta de higiene y aseo personal. Falta de presentación personal de acuerdo con la normativa del establecimiento.
- Maquillarse, Alisarse o encrespase el pelo, pintarse las uñas en la sala de clases o en cualquier dependencia.
- Ensuciar espacios del colegio, elementos de ornato, jardines, paredes y/o mobiliario en general.
- Consume alimentos de cualquier tipo dentro de la sala, ensucia la sala de clases, no mantiene ordenado su lugar de trabajo.
- Usar los servicios higiénicos en forma inadecuada dejando las luces encendidas sin necesariamente o las llaves del lavamanos corriendo.
- Comercializar productos al interior del establecimiento educacional. (Salvo excepciones como actividades debidamente autorizadas por dirección e Inspectoría general)
- Ver material audiovisual, musical o escrito (fuera del contexto educativo) durante las clases realizadas en el laboratorio de computación o utilizando tablets.
- Mojar pasillos de acceso baños, salas u otras dependencias del colegio.
- No devolver de forma oportuna cuadernos, libros, materiales de biblioteca, informática, entre otros.
- Enviar mensajes escritos, chat o dibujos durante las clases (papeles, notas, etc.)



- Presentarse a una actividad extraescolar sin su autorización firmada por el apoderado.
- Demuestra intolerancia a las opiniones o puntos de vista y de las actividades que se realizan en el colegio
- Cuando sus actos afectan negativamente a otros, no reconoce sus errores.
- Cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, docente, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso de celular por primera vez. El aparato es entregado voluntariamente y es devuelto por Inspectoría al término de la jornada de clases. (ver ref. protocolo de uso de celulares 2026)

El incumplimiento de las normas amerita las siguientes acciones a seguir:

- Conversación en forma individual del Profesor Jefe y/o de asignatura con el o los alumnos que están involucrados en la falta, para tomar conciencia y aplicar medidas formativas.
- Amonestación verbal y registro de observación hoja de vida escolar en el libro de clases, acompañada de un trabajo especial en orientación para reforzar hábitos y valores del proyecto educativo.
- Acumulando tres observaciones de faltas leves, el profesor jefe(a) citará al apoderado(a). se considerará una falta grave con posible suspensión de clases de un día.
- Entrevista con el apoderado y registro de ella en libro de clases con medidas orientadoras y seguimiento por parte del docente y apoderados.

15.2 Faltas Graves

Serán consideradas faltas graves cuando un miembro de la comunidad educativa:

- Provocar desorden en sala de clases, patios y comedores, en actos cívicos internos y externos.
- Desobedecer las instrucciones o indicaciones dadas por un docente o funcionario del colegio.
- Agredir verbalmente (mediante gritos, improperios, alzando la voz, expresarse con burlas y/o vocabulario y/o gestos groseros), amenazar, incitar a la violencia o realizar conductas de maltrato no constitutivas de bullying a otro miembro de la comunidad educativa.
- Utiliza lenguaje soez por cualquier medio en el establecimiento (insultos o groserías).
- Descalifica o discrimina por cualquier medio y de cualquier manera a los demás por sus opiniones, puntos de vista, características personales, físicas o psicológicas, etc.
- Daña el medio físico o natural del colegio. Provocar daños en áreas verdes del establecimiento.
- Deteriorar de forma intencional materiales, mobiliario o infraestructura del establecimiento.
- Rayar, grafitear y/o escribir groserías en paredes, baños o mobiliario del establecimiento.



- Actúa en sus relaciones afectivas, besando y/o acariciando a otra persona en público, ya sea dentro del establecimiento y en sus inmediaciones o vistiendo el uniforme del colegio.
- No ingresar al colegio sin consentimiento del apoderado (hacer la cimarra)
- Inhabilitar cualquier bien de uso común del establecimiento.
- Romper, ocultar o no entregar pruebas o evaluaciones al profesor cuando este la solicita.
- Lanzar objetos desde el edificio hacia el patio o hacia el exterior.
- Consumir medicamentos sin prescripción médica dentro del colegio.
- Cuando declara sobre alguna situación de la cual fue parte o testigo no está dispuesto a entregar información verídica del hecho.
- Cuando falta a la verdad;
- Cuando toma en falso el nombre de un profesor;
- Cuando sus actos afectan negativamente a otros, no se esfuerza por superar o enmendar sus errores a pesar de reflexionar en torno a la falta.
- Incitar a las estudiantes a pelear o agredirse entre sí.
- Filmar, fotografiar o grabar sin su consentimiento a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Rechaza ayudar a otros cuando se lo solicita su profesor o adulto responsable.
- Rehúsa brindar ayuda cuando un compañero lo solicita.
- Deja de entregar los materiales, recursos o libros prestados.
- Cuando declara sobre alguna situación de la cual fue parte o testigo omite, tergiversa o involucra personas que no corresponde en algunos hechos o los cambia a su conveniencia.
- Cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, docente, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción de uso de celular y/o se niega a entregar el aparato al docente o inspector (agravante conducta de desacato) (Ref. Protocolo uso de celulares 2026)
- Las reiteraciones de tres faltas graves constituyen una falta gravísima.

El incumplimiento de las normas amerita las siguientes acciones a seguir:

- Conversación en forma individual del Profesor Jefe y/o de Asignatura con el o los alumnos que están involucrados en la falta, para luego ser derivados a Encargado de Convivencia Escolar, junto con informe de profesor jefe o asignatura.
- Amonestación verbal y por escrito, acompañada de un trabajo especial (medida formativa y/o reparatoria) a determinar por el Encargado de Convivencia Escolar y realizada por la mediadora escolar.
- Entrevista del apoderado(a), con el Encargado de Convivencia Escolar y registro de ella con el propósito de buscar estrategia de resolución del conflicto
- Aplicación de la sanción (apegado a protocolo de actuación y gradualidad de la falta), con posible suspensión de clases de uno a tres días.



- Acumulando tres observaciones de faltas graves, se considerará una falta gravísima con posible suspensión de clases de uno a tres días.
- Si en los días de sanción hay un cambio de actividad ministerial, suspensión de clases por eventos climatológicos o días interferidos, el estudiante cumplirá la sanción en los días de jornada escolar efectiva.
- Seguimiento y orientación de conductas y formación valórica, con Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe, orientador o dupla psicosocial.

15.3 Faltas Gravísimas

Serán consideradas faltas gravísimas cuando un miembro de la comunidad:

- Promueve, desobedece e incumple las instrucciones o indicaciones dadas por un docente o funcionario del colegio.
- Incitar a cometer graves situaciones de desorden y/o alteraciones de la disciplina escolar. Convenciendo a otros y coludiéndose con ellos para interrumpir el normal desarrollo las clases de manera reiterada a pesar de haber realizado un proceso formativo.
- Salir del establecimiento sin autorización, antes de cumplir su jornada escolar dentro de su horario de clases.
- Retirarse de un acto o actividad extraescolar oficial del colegio sin avisar, poniendo en riesgo su integridad física o la de un compañero.
- Causar daño habitualmente a bienes materiales del colegio y de otros miembros de la comunidad educativa.
- Hacer uso indebido de extintores, implementos de aseo, amplificación y cualquier elemento o insumo propio del establecimiento educacional y miembros de la comunidad educativa.
- Causar daño en el medio físico o natural del colegio de manera intencional.
- Generar y promover el vandalismo (desorden extremo con carácter destructivo).
- Ingresar a las salas de clases sin autorización cuando estas permanezcan cerradas.
- Provocar desorden en actos cívicos internos y externos (desfiles, ceremonias solemnes y oficiales).
- Actitudes o comportamientos con falta de respeto por nuestros valores y símbolos patrios.
- Sustraer, hurtar o robar dinero o especies de terceros dentro del establecimiento y en actividades escolares externas.
- Amenazar a miembros de la comunidad educativa en clases, recreos, o por medios tecnológicos.
- Participar en peleas o agredir a un compañero o miembro de la comunidad educativa causando daño físico y/o psicológico.
- Vulnerar la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa.



- Ejercer Bullying, cyberbullying, grooming, sexting, o cualquiera de sus derivados, en contra de un miembro de la comunidad educativa, cualquiera sea el medio a través del cual lo realice e incitando a otros para que maltraten a alguien.
- Ejercer actos discriminatorios en contra de un miembro de la comunidad educativa, entendiéndose como tal, la distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, físico, religión, Nacionalidad u origen social y cualquier otra que tenga por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades.
- Agresión física o psicológica a un estudiante, profesor(a) o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Utiliza agresión verbal (con voz fuerte, golpeada, despreciativa, desafiante, acusatoria, etc.), agresión escrita o gráfica a través de medios escritos o redes sociales a un profesor(a) u algún miembro de la comunidad escolar.
- Recurre al maltrato físico y/o psicológico para corregir a alguien que no está actuando bien.
- Grabar o tomar fotografías sin autorización de los afectados con cámara o teléfono móvil u otro dispositivo electrónico, en situaciones que atenten contra la integridad psicológica o que se vean afectados por dicha acción.
- Sustraer, manipular, adulterar o destruir documentos escolares (libro de clases, registros, evaluaciones u otros).
- Falsificar la firma del apoderado o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa en un documento oficial.
- Exhibe públicamente por cualquier medio sus partes íntimas o la de los demás.
- Toca públicamente sus partes íntimas o la de los demás.
- Tener relaciones sexuales consentidas en el colegio y/o actos de connotación sexual consentidos que sean de carácter íntimo.
- Acosa sexualmente por cualquier medio a un compañero o compañera u otro miembro de la comunidad.
- Porta, accede y/o divulga material pornográfico. Ver o descargar material pornográfico en páginas web, ya sea en sala de computación o revisando dicho material en revistas o a través de medios tecnológicos dentro del colegio. Así como portar, exhibir, promover y/o comercializar, material pornográfico.
- Incita a otros a acceder a material pornográfico y/o a realizar actos sexuales.
- Realiza actos sexuales (no constitutivos de delito) en las instalaciones del colegio.
- Porta, consume o promueve (trafica) el consumo alcohol y/o drogas u otras sustancias ilícitas en dependencias del colegio o en sus inmediaciones y también en actividades escolares fuera del colegio.
- Fumar, ingerir, introducir y/o llegar al colegio bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
- Fumar o vapear en el establecimiento y en su entorno.
- Ingresa, porta, manipula y/o utiliza armas de fuego, o armas cortopunzantes, o armas o elementos biológicos o químicos que pueden causar peligro para la integridad física de las personas de la comunidad educativa.
- Portar fósforos, encendedor, etc. y otras de similares características.
- Prender fuego dentro de la sala o en cualquier dependencia del establecimiento.



- Provocar deliberadamente la quema y/o activación de elementos que pueden causar incendio o efectos explosivos.
- Cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, docente, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción de uso de celular por una tercera vez y/o cuando hace públicas grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución. (Ref. Protocolo uso de celulares 2026)
- Cometer cualquier acción constitutiva de delito.

El incumplimiento de estas normas amerita:

- Registro en Hoja de vida escolar en el libro de clases, especificando la orientación o seguimiento cuando se han realizado todas las amonestaciones y orientaciones de manera verbal.
- Derivación a Encargado de Convivencia Escolar, para intervenir, mediar y conciliar el, o las partes involucradas en el conflicto, llámese cualquier miembro de la comunidad educativa, y si la falta amerita derivación con el Inspector General.
- Citación por escrito al apoderado por medio de Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General según corresponda, para informar la situación ocurrida y comunicar la falta ajustada a los protocolos de actuación.
- Aplicación de la sanción (apegado a protocolo de actuación y gradualidad de la falta), con suspensión de clases de uno a cinco días y si fuera necesario prorrogados la misma cantidad de tiempo, para informar la falta al Consejo Escolar.
- La sanción será efectiva a contar del día que el padre, madre o apoderado titular o apoderado suplente toma conocimiento.
- Si en los días de sanción hay un cambio de actividad ya sea ministerial, suspensión de clases por eventos climatológicos o días interferidos, el estudiante cumplirá la sanción en los días de jornada escolar efectiva.
- Las acumulaciones de **tres faltas gravísimas** generarán una "carta de compromiso de matrícula condicional".
- Firma de carta de compromiso de matrícula condicional por reincidencia de la falta. El apoderado toma conocimiento de la condicionalidad semestral de la matrícula de acuerdo con el Reglamento Interno.
- Seguimiento a través de la mediación del encargado de convivencia escolar, cuando el alumno vuelve de la sanción.
- La reiteración de faltas graves y/o gravísima, ameritará la solicitud por el **consejo escolar** y la Dirección del Colegio, de un interventor en Mediación Escolar dado por la Superintendencia de Educación.
- **De provocarse una cuarta falta gravísima** y agotadas todas las instancias de medidas reparatorias ajustadas a protocolos de actuación, de intervención, y mediación escolar de parte del Establecimiento y la Superintendencia de Educación, el director del Establecimiento informará al apoderado la cancelación de la matrícula del alumno.



- Ante un eventual caso de falta gravísima que atente la integridad física y/o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, el colegio informará a los apoderados el inicio de un proceso de cancelación de matrícula y expulsión de un alumno, siguiendo el procedimiento legal acorde a normativas ministeriales de la Ley 21128. Aula Segura, 2018.

ARTÍCULO 16.- PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN.

La ley de Inclusión N° 20.845 establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el manual de convivencia escolar; y además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Se entiende que un hecho afecta gravemente la convivencia escolar cuando éste altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa afectando la interrelación positiva entre ellos.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, deben considerar:

- a) Respetar los derechos de todos los estudiantes.
- b) Garantizar un justo y racional proceso.
- c) Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.

16.1 Procedimiento de aula segura (ley 21.128)

Los establecimientos educacionales regidos por el decreto DFL N°2 del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos de acuerdo a la Ley N° 21.128 "Aula Segura".

Ley N° 21.128 Aula Segura que incorpora: "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

Las situaciones contempladas en la ley son todas aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa,



tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como:

- Agresiones de carácter sexual,
- Agresiones físicas que produzcan lesiones,
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas reales, traumáticas y/o de fogeo.
- Uso, porte, posesión y tenencia de artefactos incendiarios,
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Para cancelación de matrícula o expulsión inmediata por normativa ministerial Ley 21.128 de Aula segura se establece el siguiente procedimiento que debe ser informado y estar en conocimiento por parte del apoderado de los involucrados.

En los casos donde la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma del apoderado.
2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en EL Reglamento Interno, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.



Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

16.2 Procedimiento de expulsión y/o cancelación de matrícula

Para activar el protocolo de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento deberá seguir el siguiente **procedimiento**:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por Dirección del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
3. Explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección e indicar las normas del Reglamento que justifican la aplicación de la misma.
4. Explicitar en la notificación el plazo para apelar, que es de 5 días hábiles.
5. El apoderado firma la recepción de la notificación, dejando registro en la hoja de vida del estudiante.
6. En el caso que el apoderado se niegue a firmar o no asista a la reunión debe remitirse carta certificada en la cual se dé cuenta que fue citado a la reunión la cual se realizó, que dicha reunión tenía por objeto informarle de la aplicación de la medida disciplinaria explicando las normas infringidas y la decisión que se adoptó.
7. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días desde su notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
8. La apelación se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de recepción de ésta en esa oficina, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.
9. La Dirección del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación.
10. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial,



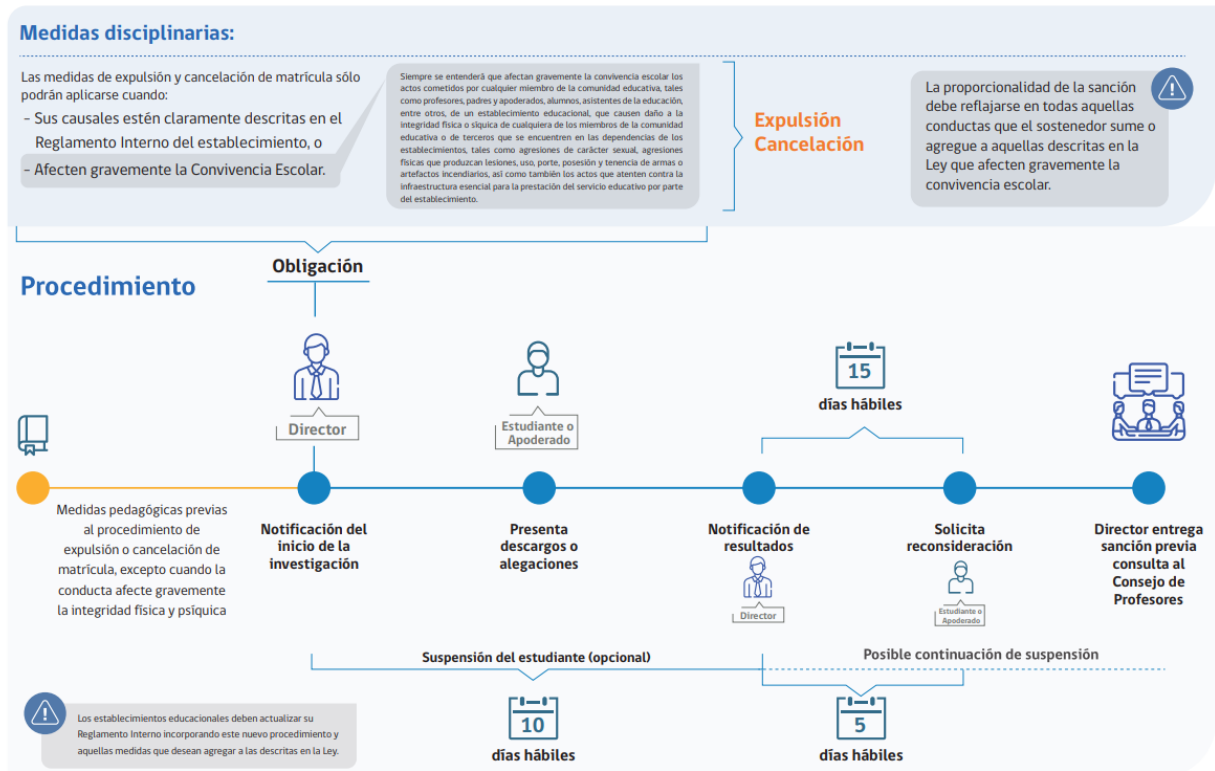
y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

ACCIONES PARA SEGUIR	RESPONSABLE DE LA ACCIÓN
Detección de situación.	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa al director y/o al encargado de convivencia escolar.
Denuncia a policías o fiscalía según corresponda.	<ul style="list-style-type: none">• La dirección efectúa denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda, apenas detectado el hecho
Separación del establecimiento.	<ul style="list-style-type: none">• El equipo directivo de manera inmediata separará del establecimiento al estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, notificando de inmediato a sus apoderados en el caso de ser estudiante (bajo firma)
Inicio de proceso sancionatorio.	<ul style="list-style-type: none">• El estudiante es suspendido por 10 días hábiles mientras se realiza la investigación. El director debe decidir si aplica o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula. Durante esos días el estudiante recibirá material pedagógico en resguardo de su proceso educativo.
Notificación.	<ul style="list-style-type: none">• El equipo directivo debe notificar por escrito al estudiante y apoderado involucrado en los hechos, la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
Reconsideración.	<ul style="list-style-type: none">• El estudiante afectado a la medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, pueden solicitar reconsideración en los 5 días hábiles siguientes a la notificación.• En este caso se amplía la suspensión hasta que se estudie y resuelva la reconsideración.
Consulta al consejo de profesores.	<ul style="list-style-type: none">• El equipo directivo consulta la reconsideración solicitada por el estudiante afectado a medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, con el consejo de profesores.
Resolución.	<ul style="list-style-type: none">• Director resuelve la reconsideración:• Si acepta la reconsideración, notifica al estudiante y sus apoderados.

- Si rechaza la reconsideración, informa a la SUPEREDUC en un plazo de 5 días hábiles después de la resolución, para que ésta lo reubique a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

16.3 Esquema de procedimiento de aula segura.

Procedimiento Aula Segura



<https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/aulasegura.pdf>



ARTÍCULO 17. NORMATIVA GENERAL DE MANEJO DEL MALTRATO ESCOLAR

17.1 Bases del manejo de faltas por maltrato:

1. En el manejo de las faltas por maltrato, al igual que en los otros tipos de falta a la buena convivencia, se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos:
 - a) El derecho a la presunción de inocencia de él o las personas acusadas de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada
 - b) El derecho de los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos
 - c) El derecho a solicitar revisión o presentar apelación respecto de las resoluciones tomadas.

2. **Registros del Proceso:** Respecto de los registros de las evidencias correspondientes al manejo de faltas por maltrato, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) Las acciones de manejo de faltas leves serán registradas en el libro de clases (Hoja de vida de los estudiantes).
 - b) Las acciones realizadas en el manejo de actos de posible maltrato escolar de carácter mayor o grave quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, quedando éstos bajo resguardo del Encargado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, deberá registrarse una referencia o reseña del proceso realizado en el Libro de Clases (Hoja de Vida de los estudiantes) correspondiente y el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar una revisión periódica de los mismos.
 - c) Se cautelará la confidencialidad de la información de los procedimientos de manejo de faltas con objeto de proteger la honra de los involucrados, por ende, el proceso sólo podrá ser conocido por las partes involucradas. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que hayan sido formalizados los cargos, el director o quién lo subroga, podrá autorizar el conocimiento total o parcial del expediente a otras personas debidamente señaladas. La misma facultad poseerán las autoridades de los organismos ministeriales o judiciales que tengan competencia sobre estos procesos.

3. **Procedimiento mediante el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia el hecho:**

Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte agresión, maltrato, violencia o acoso escolar, tanto físico y/o psicológico, de un adulto a un estudiante, o entre estudiantes, tiene el deber de informar al Encargado de Convivencia para la activación inmediata del protocolo. En caso de que no esté disponible se deberá entregar la información a quien le subroga en un tiempo máximo de 24 horas.

Ante la toma de conocimiento de hechos que hagan presumir la existencia de un delito o que pudieran revestir carácter de delito quien toma conocimiento, debe realizar la denuncia respectiva conforme a lo establecido en el Art.175 del Código Penal, directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales están



obligados por ley a denunciar los delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

- a. **La denuncia se realizará mediante oficio conductor a la entidad correspondiente** Tribunal de Familia, Ministerio Público o ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal. Siendo el Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue, el responsable de informar la situación a los Padres y/o apoderados, dentro de un plazo de 24 horas.

17.2. Fase De Notificación:

1. **Deber de Informar situaciones de maltrato.**

- a) Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes, administrativos, auxiliares y directivos del colegio deberán informar situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a cualquier integrante de la comunidad escolar dentro de las 24 horas, o al siguiente día hábil escolar, de conocido el hecho.
- b) Todos los funcionarios del colegio (administrativos, auxiliares, asistentes, educadoras, docentes, coordinadores) están habilitados para recibir denuncias de un posible maltrato escolar.
- c) En caso de que se reciba una denuncia de un hecho de maltrato escolar, deberá dejarse registro escrito de la situación con la mayor cantidad de detalles posible, quedando claramente acreditada la identidad de quién reportó el hecho.
- d) Frente a conflictos entre terceros*, se deberá resguardar la identidad del denunciante. Sólo el director (o quien lo subrogue) u organismos que tengan competencia sobre estas materias, podrán autorizar el conocimiento de la identidad de un denunciante (si las circunstancias del caso lo requirieran).

** Se entenderá por terceros aquel que denuncia el hecho no siendo la persona afectada*

2. **Toda persona que reciba una denuncia de maltrato deberá informar** inmediatamente y dentro de un máximo de 24 horas de conocido el hecho la situación al Encargado de Convivencia o al profesor jefe. El Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de informar a Dirección e iniciar la fase de Indagación si así lo estima pertinente.

17.3. Fase de indagación:

1. Todos los funcionarios del colegio estarán autorizados para indagar faltas a la convivencia escolar. No obstante, si durante este proceso los antecedentes indican que la infracción podría tener calificación de "grave" o "gravísima", conforme a la graduación establecida en



el presente Reglamento, esta sólo podrá ser conocida por el personal docente, asistentes de la educación o directivos del colegio.

2. En los casos en que se encuentre involucrado un adulto, sea como posible autor o como afectado por ella, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien lo subrogue) designará a un integrante del Consejo de Gestión para indagar el hecho.
3. Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificadora de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, etc., en general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento. También tendrá amplias facultades para requerir la colaboración de otros funcionarios del colegio en el procedimiento, pudiendo requerir de estos diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la situación denunciada.
4. Mientras se lleve a cabo el procedimiento, el indagador asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando la reserva que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar, sean expuestos para mejor comprensión del hecho y/o con el fin de presentar sus descargos.
5. Cuando sea pertinente hacerlo, el indagador podrá solicitar la aplicación de acciones especiales para proteger a los afectados u otras acciones destinadas a garantizar la continuidad del proceso educativo para algunos o todos los involucrados en el proceso. Tales medidas serán analizadas caso a caso por el Encargado de Convivencia (o quien lo subrogue) y se aplicarán en la forma de un plan de acción diseñado conforme a las características de los estudiantes y las circunstancias del hecho indagado. Estas medidas se mantendrán por el tiempo que se estime pertinente.
6. Si el afectado fuere un docente o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, siempre y cuando se encuentre en condiciones para realizarlas. Si hubiera alguna duda al respecto, se solicitará una evaluación profesional para clarificar la situación del funcionario y evaluar el procedimiento a seguir.
7. Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del colegio u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor



durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario).

8. Si la indagatoria no permite, conforme a los antecedentes y medios de prueba dispuestos, acreditar los hechos constitutivos de falta, se procederá a cerrar el procedimiento y se informará a quienes deban conocer del hecho dentro de la comunidad educativa (estudiantes, profesores jefes/tutor, padres, apoderados, etc.).
9. Por otra parte, si la indagatoria acredita los hechos constitutivos de falta, conforme a los antecedentes y medios de prueba dispuestos, el indagador deberá continuar con la fase de resolución (atendiendo a la gravedad, antecedentes levantados y los elementos atenuantes y/o agravantes presentes en la situación).
10. La fase de indagación del hecho supuestamente constitutivo de falta no podrá exceder de 20 días hábiles considerados así en el calendario escolar vigente. Si el indagador requiriera ampliación de este plazo, deberá presentar una solicitud al Encargado de Convivencia Escolar o Consejo Escolar de Convivencia según corresponda. Sólo en caso de contar con la aprobación se podrá continuar con la fase indagatoria.

17.4. Fase de resolución.

1. La fase de resolución la desarrollará el encargado de convivencia escolar y/o consejo escolar de convivencia. Este deberá proponer, como primera opción a los involucrados, la resolución de los hechos denunciados en base a procedimientos de participación voluntaria (reflexión, mediación o arbitraje). Sólo en caso de que tal alternativa no pueda ser aplicada, se procederá a resolver, en segunda opción, conforme a un procedimiento directivo.
2. En el caso de que el indagador, en un procedimiento directivo, requiera mayores antecedentes para su decisión, estará facultado para convocar a personas del cuerpo docente, directivos docentes y/o profesionales de apoyo que, por sus competencias profesionales, estén en condiciones de aportarle elementos de juicio relevantes para la toma de decisión. Con todo, estos agentes sólo cumplirán un rol consultivo.
3. Sea a través de un Procedimiento Directivo, o por la vía de Reflexión, Mediación o Arbitraje, los acuerdos y/o medidas pedagógicas y/o disciplinarias que de ello emanen, deberán considerarlos siguientes aspectos en su formulación y posterior formalización:
 - a) El procedimiento para resolverlas deberá respetar los fundamentos del manejo de faltas establecidos en el presente Reglamento.
 - b) En la medida de lo posible, se deberán privilegiar medidas formativas o reparadoras frente a las medidas disciplinarias.
 - c) Sólo podrán aplicarse las medidas que correspondan a la falta, conforme a las expresamente señaladas en el presente Reglamento, debiendo respetar en tal propuesta la correlación establecida entre medidas y tipificación de faltas.



d) También deberán considerar las posibles atenuantes y agravantes a la falta, expuestos en el presente Reglamento.

4. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, las medidas disciplinarias propuestas deberán presentarse, junto con los antecedentes y medios de prueba de la indagación, al Encargado de Convivencia Escolar o al Consejo de Convivencia según corresponda, con objeto de que estos revisen el proceso y emitan la resolución definitiva. La decisión de este ente, en el caso que apruebe o rechace la propuesta del indagador o el acuerdo alcanzado entre las partes, será considerada la resolución de primera instancia y tendrá carácter vinculante para las partes.

5. La comunicación de lo resuelto a las partes, junto con los antecedentes que justifican tal decisión, será realizada, preferentemente, por quien haya conducido la indagatoria.

6. Con todo, la fase de Resolución del hecho supuestamente constitutivo de falta no podrá exceder del plazo de 5 días hábiles, considerados así en el calendario escolar vigente, posteriores a la fecha de cierre de la indagatoria. Si el indagador requiriera ampliación de este plazo, deberá presentar una solicitud al Encargado de Convivencia Escolar (o a quien lo subroge). Sólo en caso de contar con la aprobación se podrá exceder el plazo requerido para emitir una resolución sobre el caso.

17.5. Recursos de revisión o apelación.

1. Todas las partes tendrán la posibilidad de presentar apelación o solicitar revisión respecto de las resoluciones adoptadas por las autoridades del Colegio frente a una falta de convivencia (Dirección, Encargado de Convivencia o Consejo de Convivencia Escolar).

2. **La fase de Resolución** la desarrollará preferentemente el indagador, o quien haya sido designado por el Encargado de Convivencia Escolar o Consejo de Convivencia Escolar para ello. Este deberá proponer, como primera opción a los involucrados, la resolución de los hechos denunciados en base a procedimientos de participación voluntaria (reflexión, mediación o arbitraje). Sólo en caso de que tal alternativa no pueda ser aplicada, se procederá a resolver, en segunda opción, conforme a un procedimiento directivo.

3. **Apelación:** La condicionalidad o la cancelación de matrícula podrán ser apeladas al director, o a quien lo subroge, a través de una carta formal, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que haya sido notificada la resolución. El director, o quien lo subroge, notificará su resolución en un plazo máximo de 10 días hábiles, considerados así en el calendario escolar vigente, desde que haya recibido la Carta de Apelación. La respuesta se formalizará en una carta institucional, entregada en persona al destinatario o a través de correo certificado. La decisión del director (o de quien lo subroge) tendrá carácter de inapelable.

4. **Revisión:** Las medidas aplicadas que no constituyan condicionalidad o cancelación de matrícula, tendrán derecho a revisión por parte de la jefatura directamente superior del



funcionario que la haya resuelto. La solicitud de revisión puede presentarse por vía oral o por escrito, en un plazo máximo de tres días hábiles desde que fue notificada la medida resuelta. Tal solicitud deberá ser respondida (en forma oral o por escrito) dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles desde que esta fuera recibida.

ARTÍCULO 18. MANEJO DE POSIBLES DELITOS ENTRE Y CONTRA ESTUDIANTES

18.1. Procedimiento general:

Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de "delito" se abordarán conforme a protocolos de acción que deben ceñirse a los términos del presente Título.

La fase de Resolución la desarrollará preferentemente el indagador, o quien haya sido designado por el encargado de convivencia escolar o consejo de convivencia para ello. Este deberá proponer, como primera opción a los involucrados, la resolución de los hechos denunciados en base a procedimientos de participación voluntaria (reflexión, mediación o arbitraje). Sólo en caso de que tal alternativa no pueda ser aplicada, se procederá a resolver, en segunda opción, conforme a un procedimiento directivo.

Para efectos de los protocolos de acción correspondientes a estas materias, se definirá "Delito" conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno: *"Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen."*

Fundamentos de los procedimientos:

Respecto del conocimiento de acciones u omisiones que pudieran implicar delitos en contra de algún estudiante, o en las que el autor pudiera ser un estudiante, los procedimientos a adoptar estarán determinados por las leyes vigentes, considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial.

Los posibles delitos que pudieran afectar a los estudiantes, o que hubieran ocurrido dentro del Colegio, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal:

Artículo 175.- Denuncia obligatoria. *Estarán obligados a denunciar: "... e) Los Directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto".* **Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia.** *Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las*



veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal..."

"Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere..."

Frente a situaciones de esta naturaleza, se contemplará en el procedimiento la posibilidad de que el director, y/o el Encargado de Convivencia Escolar solicite apoyo u orientación, en todos los aspectos legales requeridos, aun asesor jurídico externo, Oficina de Protección de Derechos u otras autoridades judiciales competentes (con objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente y apego al Proyecto Educativo Institucional).

El Director, y/o el Consejo de Convivencia determinarán la forma y momento en que se comunicará a los apoderados la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus pupilos, en el caso que los afectados sean menores de edad. Lo anterior, debido a que estos pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados, ya que se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el Artículo 53 del Código Procesal Penal: *"Artículo 53. Clasificación de la acción penal. La acción penal es pública o privada. La acción penal pública para la persecución de todo delito que no esté sometido a regla especial deberá ser ejercida de oficio por el ministerio público. Podrá ser ejercida, además, por las personas que determine la ley, con arreglo a las disposiciones de este Código. Se concede siempre acción penal pública para la persecución de los delitos cometidos contra menores de edad..."*

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar o, quién sea designado para tales efectos por el Director, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 (extracto) y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696), *"Artículo 173.- Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. También se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones" "ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público".*

"Artículo 174.- Forma y contenido de la denuncia. La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante". "En el caso de la denuncia verbal se levantará un registro en presencia del denunciante, quien lo firmará junto con el funcionario que la recibiere. La denuncia escrita será firmada por el denunciante. En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego".



Los funcionarios del colegio no están calificados ni autorizados para investigar acciones u omisiones que pudieran constituir delitos. Por lo anterior, su rol en tales casos será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre el particular. Se cumple en el procedimiento interno con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal, el cual establece: *Artículo 3, "Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinaren la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley"*.

En lo relativo a las acciones a adoptar respecto de los supuestos autores de un hecho penal, el Colegio asumirá el principio de inocencia contenido en el artículo 4 del Código Procesal Penal, el cual señala: *"Art 4. Presunción de inocencia del imputado. Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme"*. Lo anterior implica que, en lo relativo a su inserción en el colegio, se actuará conforme lo dispuesto por la autoridad judicial respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, el director podrá sugerir o implementar medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas dentro del ámbito que pueda ser resuelto por el Colegio. Registros del Proceso:

- a) Todas las acciones realizadas en el manejo de acciones u omisiones que pudieran tener carácter de delito quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales.
- b) Los contenidos de las carpetas confidenciales de posibles delitos serán puestos a disposición ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la comunidad educativa solo podrán ser conocidos por el Director y Consejo de Convivencia. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del colegio referidas en este mismo párrafo podrán autorizar, de modo justificado, el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceros.

18.2. Colaboración con el proceso judicial.

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados a miembros de la Comunidad Educativa, el Colegio, a través del Encargado de Convivencia Escolar o de la persona que el Director, designe, prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por estas.

18.3. Conclusión del proceso judicial.

Al término de un proceso penal que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, el Encargado de Convivencia, o quien el Director designe, presentarán las resoluciones judiciales a la Dirección y Consejo de Convivencia, con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio.



TÍTULO IX: NORMAS DE DIFUSIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1. ESTADO DE VIGENCIA:

Los formatos vigentes del presente Reglamento, Protocolos de Acción y/o documentos anexos que lo constituyen estarán a disposición de la comunidad escolar en la página web del Colegio y a través del portal Sistema de Gestión Escolar SIGE del Ministerio de Educación, de la misma forma se podrá entregar un archivo digital (PDF) por correo electrónico, informativo del Reglamento a los apoderados, según acuerdo tomado en el Consejo Escolar.

ARTÍCULO 2. SOLICITUD DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN

Los integrantes de la comunidad escolar tienen la facultad de proponer fundamentamente actualizaciones, cambios, reemplazos y/o eliminaciones de elementos parciales o totales del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Protocolos de acción y/o documentos anexos que lo constituyen. Tales solicitudes deben remitirse por escrito a la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 3. REVISIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes recibidas serán revisadas por el Equipo de Gestión y Convivencia Escolar, el cual se decidirá si estas son "Aceptadas", "Aceptadas con modificaciones" o "Rechazadas". Lo resuelto deberá ser validado por el Director.

Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo de Gestión y Convivencia Escolar realizará una revisión anual de los instrumentos de convivencia escolar en ejercicio, con objeto de realizar los ajustes que fueran pertinentes para garantizar su vigencia y adecuación a las prácticas regulares del colegio." Lo resuelto deberá ser validado por el director.

ARTÍCULO 4. REGISTRO DE CAMBIOS

Cualquier instrumento de Convivencia Escolar que sea generado o intervenido, deberá modificar también el número correspondiente a su versión:

- a) Los documentos o registros nuevos deberán llevar consignado en su portada la nomenclatura "Versión 1.0". Como subtítulo a la versión se indicará el año en que se emitió el documento en cuestión.
- b) Los documentos antiguos, que sean modificados dentro de un mismo año calendario, aumentarán en una décima el numeral de su versión. Ej. De "Versión 1.0" a "Versión 1.1". Como subtítulo a la versión se indicará el año y mes en que se modificó el documento en cuestión.
- c) Los documentos antiguos, que sean modificados en un año calendario posterior a la fecha de su emisión, aumentarán en un dígito entero el numeral de su versión.



Ej.: De "Versión 1.0" a "Versión 2.0". Como subtítulo a la versión se indicará el año en que se modificó el documento en cuestión.

La responsabilidad de realizar esta acción le corresponderá a Dirección o a quien éste designe.

ARTÍCULO 5. DIFUSIÓN:

1. Los Reglamentos, normativas y protocolos de Convivencia vigentes serán publicados en sitio web del Ministerio de Educación <http://www.mime.mineduc.cl> (Ficha de Establecimiento RBD 18050).
2. También se mantendrá una copia digitalizada en la página web del Colegio, <https://www.colegiolafuente.cl/reglamentos-y-protocolos/>



TÍTULO X: PROTOCOLOS LINEAMIENTOS Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN COLEGIO LA FUENTE.

1.- PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. [ANEXO 1 - Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y acoso escolar bullying y cyberbullying.](#)
2. [ANEXO 2 - Protocolo de actuación frente agresiones sexuales.](#)
3. [ANEXO 3 - Protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos.](#)
4. [ANEXO 4 - Protocolo de actuación ante situaciones de consumo de alcohol y drogas.](#)
5. [ANEXO 5 - Protocolo de acción frente al porte y uso de armas.](#)
6. [ANEXO 6 - Protocolo de desregulación emocional conductual DEC](#)
7. [ANEXO 7 - Protocolo de prevención suicidio](#)
8. [ANEXO 8 - Protocolo de reconocimiento de identidad de genero](#)
9. [ANEXO 9 - Protocolo de retención escolar embarazo](#)
10. [ANEXO 10 - Protocolo de accidentes escolares](#)
11. [ANEXO 11 - Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio](#)
12. [ANEXO 12 - Protocolo de apoyos en actividades de la vida diaria](#)
13. [ANEXO 13 – Protocolo de uso de teléfonos celulares y aparatos tecnológicos 2026](#)

2.- OTROS PROTOCOLOS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES

1. [PROTOCOLO Profesor jefe y de asignatura](#)
2. [PROTOCOLO de acción Proyecto Integración Escolar](#)
3. [PROTOCOLO de funcionamiento de inspectoría](#)
4. [PROTOCOLO Inducción a funcionarios](#)
5. [REGLAMENTO Y PROTOCOLO Laboratorio de Computación](#)
6. [REGLAMENTO Y PROTOCOLO Laboratorio de Ciencias](#)
7. [REGLAMENTO Y PROTOCOLO Biblioteca escolar CRA](#)



COLEGIO LA FUENTE

Los Ángeles

"Autenticidad, conocimiento y liderazgo"



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio La Fuente
RBD 18.050 – 5
2026

Actualizado febrero de 2026

Versión 1.0